

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Cartes**
- CVE-2018-1774** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 248, de 29 de diciembre de 2017, de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Pág. 6369
- Ayuntamiento de Hazas de Cesto**
- CVE-2018-1775** Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Aparcamiento, Exposición y Ventas de Vehículos de Motor y Ciclomotores en el Espacio Público. Pág. 6370
- CVE-2018-1776** Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Convivencia Ciudadana. Pág. 6376
- Ayuntamiento de Noja**
- CVE-2018-1897** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Pág. 6385

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Instituto Municipal de Deportes de Santander**
- CVE-2018-1794** Modificación de la fecha del primer ejercicio para la formación de una bolsa de empleo de personal laboral temporal, mediante concurso-oposición libre, para sustituciones de una plaza de Jefe de Sección Administrativa. Pág. 6386
- Patronato Municipal de Educación de Torrelavega**
- CVE-2018-1773** Convocatoria para la contratación laboral temporal y a tiempo parcial, contrato de relevo, de un Terapeuta. Pág. 6387

2.3.OTROS

- Consejo de Gobierno**
- CVE-2018-1817** Decreto 18/2018, de 22 de febrero, de modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Justicia. Pág. 6388
- CVE-2018-1818** Decreto 19/2018, de 22 de febrero, de modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Pág. 6390
- CVE-2018-1819** Decreto 20/2018, de 22 de febrero, de modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Pág. 6392
- CVE-2018-1820** Decreto 21/2018, de 22 de febrero, de modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación. Pág. 6394
- CVE-2018-1821** Decreto 22/2018, de 22 de febrero, de modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Sanidad. Pág. 6396
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2018-1765** Aprobación definitiva de la modificación del puesto de trabajo de Director/a de la Agencia de Desarrollo Local. Expediente 2017/2733P. Pág. 6398

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2018-1816** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Anuncio de rectificación del anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del servicio para la realización de las verificaciones de gestión, la identificación de buenas prácticas, la revisión del plan de verificaciones sobre el terreno y el asesoramiento al organismo intermedio del programa operativo FEDER 2014-2020 en materia de verificación y control y de aplicación de medidas antifraude, en relación con las operaciones incluidas en dicho programa. Objeto: 6.4.1/18. Pág. 6399
- CVE-2018-1833** **Servicio Cántabro de Salud**
Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por el que se convoca procedimiento abierto para la contratación de suministros. Expediente HV 2018/0/0004. Pág. 6400
- CVE-2018-1750** **Universidad de Cantabria**
Resolución Rectoral (RR 132/18), por la que se convoca licitación pública para el suministro de Licencias de Campus de Microsoft. Expediente 2018/ABRSUM004. Pág. 6402
- CVE-2018-1743** **Ayuntamiento de Piélagos**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, para la obra de mejora de parques infantiles de Piélagos. Pág. 6405
- CVE-2018-1744**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, del contrato privado de arrendamiento de parcela con destino a aparcamiento público de vehículos pesados y otros usos públicos. Pág. 6406
- CVE-2018-1745**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del Servicio de Salvamento y Socorrismo en las playas. Pág. 6407
- CVE-2018-1746**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, del servicio Verano de Colores 2018. Pág. 6408
- CVE-2018-1855** **Ayuntamiento de Santander**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para contratar los servicios de infraestructura y complementarios para realizar los espectáculos de verano en La Magdalena. Expediente 447/17. Pág. 6409
- CVE-2018-1870** **Ayuntamiento de Suances**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para contrato de servicio de mantenimiento del alumbrado público. Pág. 6412
- CVE-2018-1752** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Corrección de error al anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato para la prestación de servicios para La Casa de la Juventud. Expediente 11/18. Pág. 6414
- CVE-2018-1803** **Ayuntamiento de Valdeolea**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de obras de construcción de carriles peatonales. Expediente 19/2018. Pág. 6415
- CVE-2018-1807**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de obras de asfaltado de varias calles de Mataporquera y Castrillo del Haya. Expediente 18/2018. Pág. 6417
- CVE-2018-1779** **Ayuntamiento de Voto**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, carácter plurianual, para la adjudicación del contrato de obras de mejora de caminos municipales con pavimento de mezclas bituminosas en caliente. Pág. 6419
- CVE-2018-1782**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, al precio más bajo y con carácter plurianual, para la adjudicación del contrato de obras de mejora de caminos en el municipio con pavimento de hormigón. Pág. 6420

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Laredo**
CVE-2018-1845 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/18. Pág. 6421
- Ayuntamiento de Valdeolea**
CVE-2018-1810 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria MC-03/2018. Pág. 6422
- Junta Vecinal de Arnuro**
CVE-2018-1762 Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 6423
- Junta Vecinal de Casar de Periedo**
CVE-2018-1722 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2017. Pág. 6424
- Junta Vecinal de Espinama**
CVE-2018-1792 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 6425
- Junta Vecinal de Isla**
CVE-2018-1763 Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 6426

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Laredo**
CVE-2018-1787 Aprobación, exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Espacio para Aprovechamiento Exclusivo, del ejercicio 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 6427
- Ayuntamiento de Voto**
CVE-2018-1778 Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 6428

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
CVE-2018-1754 Resolución por la que se dispone la publicación de la concesión de subvenciones a los ayuntamientos de Cantabria para la ejecución de proyectos de obra pública en el periodo 2018-2019 regulada en el Decreto 50/2017, de 20 de julio. Pág. 6429
- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
CVE-2018-1748 Extracto de la Orden ECD/13/2018, de 21 de febrero, por la que se convocan subvenciones a las asociaciones de madres y padres (AMPAS) de centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de proyectos de actividades que se desarrollen entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2018. Pág. 6435
- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
CVE-2018-1650 Extracto de la Orden INN/5/2018, de 16 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2018 de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para microempresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria (CRECE 1). Pág. 6437
- CVE-2018-1658** Extracto de la Orden INN/4/2018, de 16 de febrero, por la que se aprueba para el año 2018 la convocatoria de subvenciones a actuaciones de energías renovables y ahorro y eficiencia energética en Cantabria. Pág. 6438

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

**Consejería de Innovación, Industria,
Turismo y Comercio**

CVE-2018-1659	Extracto de la Orden INN/3/2018, de 16 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2018 de las ayudas a la artesanía en Cantabria.	Pág. 6440
CVE-2018-1664	Orden INN/3/2018, de 16 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2018 de las ayudas a la artesanía en Cantabria.	Pág. 6442
CVE-2018-1665	Orden INN/4/2018, de 16 de febrero, por la que se aprueba para el año 2018 la convocatoria de subvenciones a actuaciones de energías renovables y ahorro y eficiencia energética en Cantabria.	Pág. 6451
CVE-2018-1666	Orden INN/5/2018, de 16 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2018 de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para microempresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria (CRECE 1).	Pág. 6470
CVE-2018-1667	Orden INN/6/2018, de 16 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2018 de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para empresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria (CRECE 2).	Pág. 6479
CVE-2018-1793	Extracto de la Orden INN/6/2018, de 16 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2018 de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para empresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria (CRECE 2).	Pág. 6493

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CVE-2018-809	Ayuntamiento de Campoo de Yuso Información pública de solicitud de autorización para cubrición de patio ganadero en Villasuso.	Pág. 6495
CVE-2018-1705	Ayuntamiento de Castro Urdiales Aprobación inicial y exposición pública del convenio urbanístico para la ejecución de las obras de acondicionamiento de los túneles de Ocharán. Expediente SEC/14/2018.	Pág. 6496
CVE-2018-1143	Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso Información pública de expediente para proyecto de vivienda habitual en polígono 9, parcela 44, de Villacantid.	Pág. 6497
CVE-2018-759	Ayuntamiento de Miengo Información pública de solicitud para colocación de cerramiento de vallado en parcela 1.668 del polígono 2 de Miengo. Expediente 21/17.	Pág. 6498
CVE-2018-1386	Ayuntamiento de Torrelavega Información pública de solicitud de autorización de construcción de vivienda unifamiliar aislada en Duález, polígono 5, Parcela 324. Expediente 2018/342T.	Pág. 6499

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CVE-2018-709	Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio Anuncio de la solicitud de calificación, como yacimiento de origen no natural (recurso de la sección B) de los estériles de concesiones mineras caducadas en el Grupo Minero Reocín.	Pág. 6500
CVE-2018-1306	Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social Anuncio de dictado de resolución de Modificación Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada número 013/2008, a consecuencia de la construcción de un nuevo horno (horno nº 5) de producción de ácido fluorhídrico. Autorización Ambiental Integrada 001/2010. Término municipal de Castro Urdiales.	Pág. 6501

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- CVE-2018-1756** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
Información pública del depósito de modificación de estatutos de la Federación de Pymes de Comercio de Cantabria (FEPYCAN), en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos. Pág. 6502

7.4. PARTICULARES

- CVE-2018-1767** **Particulares**
Información pública del extravío del título de Técnico Superior de Comercio Internacional. Pág. 6503

7.5. VARIOS

- CVE-2018-1761** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Resolución de 15 de febrero de 2018 por la que se somete a información pública el Proyecto de Decreto por el que se regula el Libro Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 6504

- CVE-2018-1786** **Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
Resolución sobre las excepciones en la aplicación de purines en Cantabria en relación a la modificación de la normativa reguladora de la condicionalidad de la PAC en España (Real Decreto 980/2017). Pág. 6505

- CVE-2018-1687** **Ayuntamiento de Meruelo**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para establo destinado a ganado vacuno de aptitud láctea en parcelas situadas en el barrio El Campo, en San Miguel de Meruelo. Pág. 6507

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

- CVE-2018-1766** **Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**
Notificación de decreto 55/2018 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 97/2017. Pág. 6508

- CVE-2018-1768** **Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**
Notificación de decreto 54/2018 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 9/2018. Pág. 6510

- CVE-2018-1562** **Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Santander**
Notificación de sentencia en juicio ordinario 141/2017. Pág. 6512

- CVE-2018-1749** **Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander**
Notificación de sentencia 344/2017 en juicio sobre delitos leves 1415/2017. Pág. 6513

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2018-1774 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 248, de 29 de diciembre de 2017, de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

Se ha detectado un error en el edicto de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 248, de 29 de diciembre de 2017.

En el artículo 4.1.B. Bienes inmuebles rústicos, donde dice: "0,35 por 100"; debe decir: "0,60 por 100".

Cartes, 19 de febrero de 2018.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2018/1774

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2018-1775 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Aparcamiento, Exposición y Ventas de Vehículos de Motor y Ciclomotores en el Espacio Público.*

En el Boletín Oficial de Cantabria, de fecha 12 de enero del año en curso, apareció publicada la aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Aparcamiento, Exposición y Ventas de Vehículos de Motor y Ciclomotores en el Espacio Público.

Durante el plazo de treinta días en que ha estado el expediente a disposición de los interesados, no se ha presentado alegación alguna, por lo que la citada Ordenanza queda definitivamente aprobada.

Beranga, 19 de febrero de 2018.

El alcalde,
José María Ruiz Gómez.

ORDENANZA REGULADORA DEL APARCAMIENTO, EXPOSICIÓN Y VENTA DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y CICLOMOTORES EN EL ESPACIO PÚBLICO.

Exposición de motivos

La utilización del espacio público para el depósito, exposición y venta directa de vehículos de motor y ciclomotores viene siendo una práctica que se da con habitualidad en determinadas zonas del municipio de Hazas de Cesto. En orden a evitar situaciones de negocios encubiertos que eluden de ese modo la legalidad vigente, procede la regulación de esa actividad a través de esta ordenanza.

Art. 1.- Objeto de la ordenanza

El objeto de esta ordenanza es la regulación del depósito, exposición y venta de vehículos de motor y ciclomotores en la vía pública dentro del término municipal de Hazas de Cesto.

Art. 2.- Ámbito de aplicación

A).- Establecimientos de reparación de vehículos

Los establecimientos de reparación de vehículos dispondrán de licencia o, en su caso, de comunicación previa para realizar su actividad, que incluirá la reparación de vehículos, y cada operación efectiva de reparación deberá realizarse en el interior del establecimiento industrial, igualmente deberán estar depositados en el interior del establecimiento industrial los

CVE-2018-1775

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

vehículos pendientes de reparación, en fase de reparación o reparados. Por lo tanto, queda prohibido la reparación y el depósito de vehículos de motor y ciclomotores que se realice por parte de un establecimiento permanente fuera de su recinto, es decir, en la vía pública o en espacios de uso o dominio público. El incumplimiento de esta prohibición, independientemente de la sanción económica que en su caso se le imponga, supondrá un requerimiento formal por parte de los Servicios Municipales para que los vehículos objeto de la infracción sean retirados al interior del establecimiento, y, en caso de hacer caso omiso al requerimiento y reiteración en la infracción, la denuncia a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado competentes en ese ámbito.

B).- Establecimientos de venta de vehículos.

Los establecimientos de venta de vehículos dispondrán de licencia o, en su caso, de comunicación previa para realizar su actividad, que incluirá la compraventa de vehículos, y cada operación efectiva de compraventa deberá realizarse en el interior del establecimiento comercial. Por lo tanto, queda prohibida la exposición y venta de vehículos de motor y ciclomotores que se realice por parte de un establecimiento comercial permanente fuera de su recinto, es decir, en la vía pública o en espacios de uso o dominio público. El incumplimiento de esta prohibición, independientemente de la sanción económica que en su caso se le imponga, supondrá un requerimiento formal por parte de los Servicios Municipales para que los vehículos objeto de la infracción sean retirados al interior del establecimiento, y, en caso de hacer caso omiso al requerimiento y reiteración en la infracción, la denuncia a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado competentes en ese ámbito.

C).- Venta por particulares.

Estará sujeta a previa autorización municipal la venta de vehículos de motor y ciclomotores efectuada a título particular y de forma aislada y puntual por parte de su titular, —entendiendo por tal, la persona cuya identificación figure en el permiso de circulación—, que pretenda publicitarse en la vía pública o en espacios de uso y dominio público —con las matizaciones que se indicarán más adelante—, y mediante la colocación de anuncios de venta visibles en tales vehículos.

D).- Definición de vehículo de motor y ciclomotor. Se entiende por vehículo de motor y ciclomotor lo establecido en el punto 7 y 9 del anexo I del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. En adelante, en esta ordenanza todo ello quedará comprendido en el término “vehículo”.

Art. 3.- Condiciones generales de la autorización

1.- Sólo se concederán autorizaciones para venta de vehículos con MMA igual o menor a 3.500 Kg.

2.- Será necesario que el vehículo objeto de venta no figure en ninguna de las situaciones de baja en el Registro de Vehículos de Tráfico. Además, la persona titular del vehículo deberá

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

estar al corriente de pago de los tributos municipales y deberá tener en vigor el seguro obligatorio y la revisión periódica de la estación de inspección técnica de vehículos (ITV).

3.- Solo se concederá una autorización de venta por cada titular. Dicha autorización tendrá una validez de tres meses, con posibilidad de prórroga por otros tres, previa solicitud de la persona titular del vehículo. El citado permiso podrá tener una validez menor determinada por la fecha de finalización de la vigencia de la revisión periódica de ITV o del seguro obligatorio del vehículo. Una vez renovado el seguro o llevada a cabo la revisión, se ampliará la autorización de venta hasta completar el plazo máximo que se le había otorgado.

Art. 4.- Condiciones del estacionamiento del vehículo

1.- En ningún caso podrá un establecimiento industrial reparar un vehículo en la vía pública, ni estacionarse en la vía pública cuando esté en espera para ser reparado por un establecimiento industrial.

2.- En ningún caso podrá ocuparse la vía pública ni circular por ella con una oferta de venta del vehículo sin la autorización previa. Esta autorización municipal deberá ser exhibida en lugar visible dentro del propio vehículo.

3.- En lo relativo al estacionamiento del vehículo, se deberá dar cumplimiento al Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial; al Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento general de circulación.

Art. 5.- Exención en el devengo de tasas

La concesión de la autorización estará exenta del devengo de tasas.

Art. 6.- Tramitación de la autorización de venta

Para obtener la autorización de venta del vehículo en vía pública, será necesario presentar una solicitud en el Registro Municipal, adjuntando la siguiente documentación:

- Copia del documento nacional de identidad (DNI) de la persona titular del vehículo.
- Copia compulsada del permiso de circulación del vehículo y del seguro obligatorio.
- Certificado de la estación de inspección técnica de vehículos (ITV) en la que conste que está en vigor la revisión periódica del vehículo.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la presente ordenanza, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de 10 días, subsane o complete los documentos que se consideren preceptivos para la tramitación de la autorización. En el supuesto de que no presente la referida documentación, se procederá al archivo de su solicitud por desistimiento

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

de la persona titular del vehículo. Una vez revisada la documentación y previa comprobación de que el solicitante se encuentra al corriente de pago de los tributos locales, el Departamento de Seguridad Ciudadana concederá una autorización.

Art. 7.- Inspección y control

El ejercicio de las funciones de inspección y comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza corresponderá a los Servicios Municipales, como garantes de la vigilancia del cumplimiento de la normativa municipal. De toda visita de inspección se levantará acta descriptiva de los hechos que pueden ser constitutivos de infracción y la tramitación de las denuncias formuladas se realizará de acuerdo con el procedimiento administrativo sancionador.

Art. 8.- Infracciones

1.- Constituye infracción de la presente ordenanza toda vulneración de las obligaciones y prescripciones contenidas en la misma. En consecuencia, las personas que incurran en responsabilidad derivada del incumplimiento de las normas contenidas en el presente texto podrán ser sancionadas, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

2.- Se consideran infracciones muy graves:

La comisión de más de una infracción grave en el periodo de un año.

La presentación de documentación falsa o la simulación de circunstancias y datos en beneficio propio a fin de evitar los deberes y obligaciones regulados en la presente ordenanza.

La reparación en la vía pública o estacionamiento en la vía pública de un vehículo averiado, pendiente de reparación por establecimiento industrial.

La venta y exposición de vehículos en vía pública por establecimiento comercial.

Obstaculizar las funciones de inspección y comprobación de los servicios municipales.

3.- Se consideran infracciones graves:

La inexistencia de la autorización municipal de venta de vehículos en la vía pública.

Autorización de venta caducada.

La comisión de más de una infracción leve en el periodo de un año.

4.- Se consideran infracciones leves todas aquellas acciones u omisiones que contravengan las disposiciones reguladas en esta ordenanza no tipificadas como graves o muy graves.

Artículo 9. Personas responsables de las infracciones

Son imputables tales infracciones a las personas físicas y/o jurídicas que resulten responsables de tales acciones u omisiones, extendiéndose a quien sea titular de la autorización la responsabilidad derivada de las acciones y omisiones imputables a las personas suplentes, colaboradoras, representantes o empleadas.

En el supuesto de que una vez practicadas las diligencias de investigación oportunas, tendentes a individualizar a la persona o personas infractoras, no fuera posible determinar el grado de participación de las diferentes personas que hayan intervenido en la comisión de la infracción, la responsabilidad será solidaria.

Art. 10.- Sanciones

1.- Las infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:

- Las infracciones muy graves, con multa de 1.501 a 3.000 euros.
- Las infracciones graves, con multa de 751 a 1.500 euros.
- Las infracciones leves, con apercibimiento y/o multa de hasta 750 euros.

2.- Se presumirá el abandono del vehículo cuando transcurran más de dos meses desde que haya sido puesta la sanción y el vehículo siga estacionado en el mismo lugar de la vía pública durante más de 7 días consecutivos; en ese caso, se requerirá a la persona titular para que en el plazo de quince días retire el vehículo de la vía pública, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

Artículo 11.- Graduación de las sanciones

1.- La imposición de la sanción tendrá una relación ponderada y adecuada con los hechos. Así, para la graduación de las sanciones, se atenderá a los siguientes criterios:

- I. La existencia de intencionalidad, reiteración o reincidencia.
- II. El riesgo para la seguridad vial.
- III. La intensidad de la perturbación ocasionada en el paisaje urbano.
- IV. La utilización realizada del espacio público.

2.- Se entiende que hay reincidencia cuando se ha cometido en el plazo de un año más de una infracción de esta ordenanza y ha sido declarado por resolución firme. Hay reiteración cuando la persona responsable ya ha sido sancionada por infracciones a esta ordenanza o cuando se están instruyendo otros procedimientos sancionadores por infracciones a esta ordenanza.

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

3.- En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en todo caso, el cumplimiento de la sanción no resulte más beneficioso para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

Artículo 12. Prescripción de infracciones y sanciones

Las infracciones leves prescriben a los seis meses, las graves al año y las muy graves a los dos años.

Las sanciones impuestas por infracciones leves prescriben al año, las impuestas por infracciones graves a los dos años, y las impuestas por infracciones muy graves prescriben a los tres años.

El cómputo del plazo de prescripción y su interrupción se realizará conforme a lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 13. Competencia sancionadora

Será competente para acordar la incoación del procedimiento y dictar la resolución que proceda, el Alcalde del Ayuntamiento, en el ejercicio de las facultades previstas en el Art. 124 de la Ley 7/85.

Artículo 14. Procedimiento sancionador

En cuanto al procedimiento sancionador, se estará a lo regulado por la normativa específica aplicable, y, subsidiariamente, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o normativa que la sustituya.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria

2018/1775

CVE-2018-1775

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2018-1776 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Convivencia Ciudadana.*

En el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 12 de enero de 2018, apareció publicado la aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Convivencia Ciudadana.

Durante los treinta días en que el expediente a estado a disposición del público, no se ha presentado alegación ni reclamación alguna; por lo que la "Modificación de la Ordenanza de la Convivencia Ciudadana" queda aprobada definitivamente.

Beranga, 19 de febrero de 2018.

El alcalde,
José María Ruiz Gómez.

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CONVIVENCIA CIUDADANA

Artículo 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto principal velar por la adecuada convivencia y la garantía de los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico bajo los principios que inspiran el respeto, la libertad y la igualdad de los ciudadanos, en el ejercicio de sus derechos y Libertades, así como la defensa del interés público en el marco de la legalidad vigente.

En tal sentido, determina y describe pautas de comportamiento a la que deben someterse los ciudadanos y tipifica el sistema de infracciones y sanciones aplicables por la vulneración de las mismas.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La normativa reguladora sobre convivencia ciudadana que se establece en la presente Ordenanza, será de aplicación en el Municipio de Hazas de Cesto, quedando vinculadas a su contenido todas las personas que tanto por razón de residencia como por otras razones distintas se encuentren temporalmente o transiten por el Término Municipal.

Artículo 3. Pautas de comportamiento.

El régimen de convivencia a que se sujetan los ciudadanos conforme al ordenamiento jurídico, en especial en los lugares de concurrencia o tránsito públicos, o en los espacios privados que tengan incidencia en las relaciones de vecindad, tomará en consideración el respeto a las siguientes pautas de comportamiento:

- a) Cumplimiento de las esenciales reglas y principios sobre civismo y compostura, no alterando el orden ni la tranquilidad pública con escándalos, riñas, tumultos, voces, etc, especialmente durante la noche.
- b) Respeto y acatamiento puntual de las disposiciones, órdenes o requerimientos dictados por la autoridad competente.
- c) Colaboración con los agentes de la autoridad e instituciones en la denuncia de hechos sancionables, información de anomalías o deficiencias de los servicios públicos y cualesquiera otras formas de colaboración, participación y cooperación, en los términos que se determinen por el ordenamiento jurídico.
- d) Colaboración en el mantenimiento de las condiciones de limpieza, salubridad, seguridad y ornato público de los espacios públicos, locales de pública concurrencia, solares, fincas y demás espacios privados.
- e) Respeto a los bienes de uso o servicio público, así como a las instalaciones, mobiliario o enseres, árboles, plantas y demás elementos, haciendo un uso o utilización adecuado, regular y proporcionado, garantizando el mantenimiento de los mismos para su adecuada utilización para el fin a que estuvieren destinados.
- f) Colaboración y comportamiento cívico y solidario en la ayuda a personas que por razón de edad, dependencia o minusvalía lo precisen, en especial, facilitándoles el tránsito por las vías públicas, ayudándoles en los pasos de peatones, semáforos u otros espacios, con el fin de garantizar su seguridad e integridad así como coadyuvar en facilitarle la libertad de movimientos.

Artículo 4. Conductas prohibidas.

En general, quedan prohibidas las siguientes conductas, hechos o actuaciones:

- a) Dañar, ensuciar, o utilizar de forma inadecuada los bienes, espacios y servicios públicos, así como las instalaciones, enseres u objetos destinados a los mismos.
- b) Depositar basuras, escombros, restos de poda y cualquier otro residuo en la vía pública o espacios públicos, en lugar no habilitado para ello o en la forma y condiciones establecidas, así como durante los horarios no previstos a tales efectos.
- c) Transportar sin las debidas medidas de protección, garantía y seguridad o condiciones exigibles por la normativa de aplicación, todo tipo de abonos, hormigón, tierra, arenas y otros materiales que puedan derramarse, desprenderse, generar olores u otras situaciones que perjudiquen el estado normal de las vías o espacios públicos, su seguridad, limpieza, etc.

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

- d) Circular con todo tipo de vehículos, tractores o carros, dejando restos de barro, residuos u otras sustancias en la calzada y en las aceras.
- e) Efectuar vertidos no permitidos en el medio natural.
- f) Colocar obstáculos o depositar objetos en las aceras y calzadas que generen peligro para la seguridad de las personas y de la circulación.
- g) No proceder de forma inmediata a la recogida y limpieza de excrementos o cualquier otra suciedad generada por los animales cuya guarda se tenga o que se utilicen o lleven por las vías o espacios públicos.
- h) Arrojar o derramar agua sucia u otros líquidos no permitidos en la vía o espacios públicos, que generen olores, suciedad, o molestias.
- i) Abandono de vehículos privados en la vía pública.

Artículo 5. Uso adecuado de fuentes públicas.

Se realizará un uso adecuado de las fuentes públicas. En especial, queda prohibido realizar toda actividad que atente contra la salubridad, higiene y limpieza en las mismas, tales como tareas de lavado de ropa, limpieza de utensilios o materiales, baño de animales o personas y vertido de sustancias u objetos que puedan resultar contaminantes o que generen suciedad en sus elementos o sus aguas.

Se entenderá adecuado el uso de los lavaderos públicos para las tareas y fines propios y tradicionales.

Artículo 6. Seguridad en la circulación de peatones

Los peatones transitarán en la vía y espacios públicos respetando las normas sobre circulación o las que determinen la utilización de dichos espacios. En tal sentido, transitarán por los pasos habilitados, aceras o andenes a ellos destinados y, en caso de no haberlos, lo más próximo posible a los bordes de aquellas.

Se prohíbe a los peatones transportar objetos de forma insegura o inadecuada que puedan representar peligro o molestias al resto de los transeúntes, así como dificultar innecesariamente la circulación peatonal en aceras, paseos o vías públicas.

Artículo 7. Actuación y comportamiento en el ejercicio de actividades.

La actuación y comportamiento de los ciudadanos tenderá a evitar toda conducta que pueda generar malos olores, ruidos molestos y humos, así como perjuicios a terceros, en lugares de uso o servicio público y en las zonas de convivencia. En tal sentido, queda prohibido realizar actos consistentes en:

- a) Encender hogueras sin la preceptiva autorización y sin adoptar las medidas de seguridad adecuadas, así como sin disponer los medios que eviten molestias a terceros.

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

- b) Efectuar el vertido de aguas residuales en el río Campiezo y sus afluentes, fuera de los supuestos permitidos y, en todo caso, en tiempo de sequía. Realizar el esparcimiento o depósitos de abonos y estiércol, dentro del casco urbano desde el viernes a las 17:00 hasta el domingo a las 22:00 horas.
- c) Uso inadecuado o indiscriminado del agua de la red de saneamiento municipal para lavar vehículos, regar fincas o huertos, etc.
- d) Efectuar ocupaciones o aprovechamientos de las vías o los espacios públicos, tales como instalación de mesas, veladores, máquinas, carteles o instalaciones, etc., sin la correspondiente licencia o autorización municipal.
- e) Ejercer actividades de venta ambulante sin la correspondiente autorización municipal o, disponiendo de ella, en lugares o días distintos a los permitidos o incumpliendo las condiciones de la misma.
- f) Tenencia, traslado o conducción de animales sueltos o amarrados en la vía pública, impidiendo la libre circulación, tanto de vehículos como de peatones, y sin tomar las medidas preventivas o de seguridad correspondientes en cada caso. En todo caso, la conducción de reses o ganado por las vías públicas desde estabulaciones o fincas, deberá hacerse de forma que no genere más molestias que las derivadas de la propia conducción o traslado, con la diligencia necesaria y evitando toda suciedad que generen o, producida, efectuando la limpieza inmediata.
- g) Fijar, instalar o pegar carteles y anuncios de propaganda en lugares no permitidos o careciendo de la correspondiente licencia municipal.
- h) Utilizar megafonía sin permiso municipal.
- i) El cortar calles al tráfico sin permiso municipal.
- j) El uso o transporte en condiciones indebidas de todo tipo de armas de fuego o de aire comprimido dentro del casco urbano o en zonas acotadas.
- k) Emitir ruidos o música que superen los 30 decibelios del volumen, medidos a una distancia de 10 metros desde el aparato emisor, ya sea en establecimientos públicos o en domicilios particulares, salvo en los supuestos de fiestas, eventos o actos en los que se disponga de la correspondiente autorización.
- l) Realizar actividades, trabajos o cualquier conducta que emita ruidos que generen molestias a terceros, entre las veintidós y las ocho horas.
- m) Generar altercados, tumultos, o provocar otras situaciones que alteren el orden y afecten al normal discurrir de la convivencia ciudadana.

Artículo 8. Conductas en las relaciones de vecindad.

En las relaciones de vecindad, las conductas de las personas tomarán en consideración las siguientes pautas de comportamiento:

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

- a) La sacudida u otros actos de limpieza de alfombras, enseres o utensilios desde las edificaciones hacia las zonas de tránsito público, espacios públicos o zonas de convivencia humana, se realizará entre las 7 y las 11 horas, estableciendo las medidas que eviten que las partículas, suciedad, etc., que pueda desprenderse de las mismas caiga sobre los viandantes o usuarios o les pueda generar daños o molestias. Queda prohibida la realización de dicha actividad en las zonas indicadas fuera del horario señalado.
- b) El tendido de ropa u otros enseres o utensilios mojados, en fachadas exteriores que den a vías o espacios públicos o zonas de convivencia humana, se llevará a efecto de tal manera que no genere goteo ni cause molestias a terceros.
- c) El riego de plantas ubicadas en zonas de fachadas de inmuebles o en lugares que den a la vía o espacios públicos o zonas de convivencia humana, se llevará a cabo evitando que caiga el agua sobre dichos espacios o cause molestias a terceros.
- d) La tenencia de animales en viviendas se ajustará a la normativa reguladora, no pudiendo generar molestias al vecindario o terceros, salvo los derivados de la propia naturaleza del animal. En especial, se deberá dar cumplimiento a la normativa sobre protección de animales, la sanitaria y, en su caso, las que regulan la tenencia de animales peligrosos, así como cumplir con la obligación de censado que proceda.
- e) Los escombros, residuos, mobiliario o cualesquiera otros objetos que se retiren de viviendas, se depositarán en las zonas habilitadas al efecto o se trasladarán a los puntos de recogida correspondientes, en las condiciones y horarios establecidos, sin que puedan ser arrojados directamente desde los inmuebles.

Artículo 9. Régimen de Infracciones.

La realización de actos prohibidos o de conductas contrarias a las pautas de comportamiento y convivencia que se definen en los artículos anteriores, serán calificadas como infracciones, leves, graves o muy graves, conforme a los tipos que se definen en el presente artículo:

1.- Se consideran infracciones leves:

- a) Instalación de anuncios publicitarios en soportes físicos (carteles, vallas publicitarias o similares), en espacios públicos, mobiliario urbano o cualquier bien público sin la correspondiente autorización o incumpliendo las condiciones de la misma. En el caso de que el elemento físico requiera licencia urbanística se estará al régimen de disciplina urbanística.
- b) Colocación de carteles, anuncios u otros elementos en fachadas o lugares colindantes con vías o espacios públicos que puedan generar suciedad en los mismos.
- c) Utilizar megafonía sin la correspondiente autorización, entre las 8 y las 22 horas.
- d) Superar los 30 decibelios de emisión, por ruidos derivados de cualquier medio, a una distancia de 10 metros desde el aparato emisor.

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

- e) Ocupación privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público o la realización de actividades en la vía pública que requieran autorización o licencia, sin que las mismas hubieren sido concedidas o, si lo hubieren sido, incumpliendo sus condiciones.
- f) Cualesquiera otras conductas contrarias a las pautas de comportamiento previstas en los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 anteriores, siempre que no hayan generado situación de peligro concreto en las personas o en sus bienes o derechos, salvo las molestias o incomodidades derivadas de la naturaleza de los propios actos objeto de la infracción, y no estén calificadas como infracciones graves o muy graves, así como la utilización indebida de los bienes públicos alterando temporalmente su estado, las condiciones de funcionamiento o el normal uso a que estén destinados cuando su vuelta al estado natural lo sea por sí mismo sin requerir actos de limpieza o adecuación.

2.- Se considerarán infracciones graves:

- a) La reincidencia en faltas leves.
- b) Provocar altercados, tumultos o riñas en la vía pública o conductas que inciten a la violencia o agresividad, que alteren la normal convivencia y tranquilidad y no sean objeto de infracción prevista en otra norma administrativa o penal.
- c) Tenencia, conducción o traslado de animales sueltos que estén calificados como peligrosos.
- d) El depósito de residuos, escombros, basuras o enseres en las vías públicas en horario no previsto o fuera de los lugares establecidos.
- e) Dejar restos de barro, residuos, abonos u otros objetos por las vías públicas, derivados del transporte de vehículos, tractores u otros medios de tracción animal.
- f) Depositar objetos o generar obstáculos en las vías públicas, que pongan en peligro la seguridad en la circulación de vehículos o personas.
- g) Cualesquiera otras conductas contrarias a las pautas de comportamiento previstas en los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 anteriores que hayan generado situación de peligro concreto para las personas y daño en sus bienes o derechos de contenido puramente patrimonial, o que hayan causado daño efectivo en bienes públicos que requieran únicamente actos de limpieza o adecuación no previstos en el apartado 3 d) del presente artículo.

3.- Se considerarán infracciones muy graves:

- a) La reiteración de faltas graves.
- b) El transporte o utilización indebidos de armas de fuego o armas de aire comprimido que generen una situación de peligro para las personas o alteren la tranquilidad de las mismas.

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

- c) Arrojar basuras, desperdicios o residuos a fuentes públicas, instalaciones de agua potable o depuradoras, siempre que no se trate de conductas sancionables por otras normas administrativas o por las de naturaleza penal.
- d) Cualesquiera otras conductas contrarias a las pautas de comportamiento previstas en los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 anteriores que hayan generado situación de peligro concreto en las personas y causado de forma efectiva daños en sus bienes o derechos de naturaleza física o corporal, o que hayan causado daño efectivo en los bienes públicos que requiera reparación o reposición de los mismos

Artículo 10. Sanciones aplicables.

Las sanciones aplicables por las infracciones anteriores, serán las siguientes:

- 1.- Por faltas leves, multa de hasta 300 €.
- 2.- Por faltas graves, multa de hasta 1.000 €.
- 3.- Por faltas muy graves, multa de hasta 2.000 €.

Artículo 11.- Indemnización del daño y reposición de las situaciones alteradas.

Con independencia de la sanción que pudiera imponerse en su caso por la comisión de las infracciones previstas, en los casos de daño en bienes o derechos públicos o de sus elementos, o alteración las condiciones para su adecuada utilización, los causantes del daño o quienes deban de responder por ellos, deberán hacerse cargo de volver a su estado inicial los mismos o de los costes de su limpieza, adecuación, reposición o reparación o, si ello no fuera posible, indemnizar el importe de los propios bienes.

En tal caso, se podrá disponer de dichas medidas en la misma resolución sancionadora o en otra independiente, quedando abierta la vía de ejecución forzosa, en caso de incumplimiento de las obligaciones en el plazo voluntario.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera.- Prescripción de infracciones y sanciones.

Las infracciones y sanciones previstas en la normativa anterior, prescribirán en los plazos previstos en la Ley 39/2015, atendiendo a la calificación de la infracción y de la sanción.

Segunda.- Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador aplicable para las infracciones y sanciones previstas en la presente Ordenanza, será el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera.- Órgano competente.

Será competente para acordar la incoación del procedimiento y dictar la resolución que proceda, el Alcalde del Ayuntamiento, en el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 124 de la Ley 7/85.

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

Cuarta.- Terminación convencional para realización de trabajos o labores en beneficio de la comunidad.

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el presunto infractor podrá solicitar durante el período de tramitación del expediente y, en todo caso, antes de dictarse la resolución, la sustitución del importe de la cuantía correspondiente a la infracción tipificada y, en su caso, al coste de las reparaciones o indemnizaciones a que hubiera lugar, por la realización personal de trabajos o labores en beneficio de la comunidad.

2.- La solicitud deberá dirigirse al órgano municipal competente para resolver dicho procedimiento que determinará si procede o no estimar tal sustitución atendiendo a las necesidades existentes y capacidad para su realización por el solicitante. En ningún caso podrá autorizarse la sustitución en aquellos solicitantes que no reúnan los requisitos de capacidad para la contratación laboral o para la realización de los trabajos correspondientes.

3.- Si, atendiendo a lo anterior, no se estimara procedente tal sustitución, se dictará la correspondiente resolución y continuará el procedimiento en los restantes trámites, hasta dictarse la resolución sancionadora definitiva.

4.- Si dicho órgano municipal entendiera procedente tal sustitución, requerirá al interesado para la firma del acuerdo, en el que se determinará la cuantía o importe total a que ascendería la sanción y coste de reparaciones y el período de tiempo, trabajos a realizar y fechas por los que se sustituyen. Dicho acuerdo se entenderá como acto finalizador del procedimiento, en sustitución de la resolución sancionadora correspondiente al procedimiento iniciado.

5.- A efecto de cuantificación de la sustitución de la sanción por los trabajos, se tomará como referencia el valor del salario establecido por el Ayuntamiento para el personal de la categoría correspondiente a la naturaleza o cometidos de la actividad o, si no existiera, el previsto en el Convenio Colectivo del Sector para tal categoría y, en su defecto, el Salario Mínimo Interprofesional.

6.- Para los trabajos de reparación del daño no se tomará en consideración la cuantificación prevista en el apartado anterior, sino que su duración lo será hasta la reparación integral, a cuyos efectos se tomará en consideración la capacidad del infractor para efectuarlos.

7.- En todo caso los trabajos o labores en beneficio de la comunidad que se dispongan, lo serán de naturaleza y alcance adecuados y proporcionados a la gravedad de la infracción.

8.- La solicitud de sustitución formulada por el interesado, interrumpe el plazo para resolver y notificar el procedimiento sancionador, de acuerdo con lo previsto por el artículo 21 de la mencionada Ley 39/2015.

Quinta.- Prestaciones personales y de transporte.

El régimen sancionador previsto en la presente Ordenanza, no será de aplicación para las prestaciones personales o de transporte impuestas por el Ayuntamiento.

Para dichas prestaciones se estará a lo dispuesto en los artículos 128 al 130 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A los procedimientos ya iniciados conforme a la normativa precedente, se le seguirá aplicando dicha normativa, salvo que la presente Ordenanza resultara más favorable, en cuyo caso, le será de aplicación ésta en aquellos aspectos que constituya norma más favorable.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedará derogada en su totalidad la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana hasta ahora vigente que fue aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 31-3-2007 y tras la elevación de dicho acuerdo a definitivo, fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) nº 172, de 5 de septiembre de 2007

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, tras el transcurso del plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, de conformidad con el artículo 70.2 de dicho texto legal.

Segunda.- Recursos.

Contra la presente Ordenanza se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y demás normativa de general aplicación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Segunda.- Se autoriza a la Alcaldía para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la interpretación, ejecución y desarrollo de la presente Ordenanza.

Hazas de Cesto, 28 de diciembre de 2017.

El alcalde,

José María Ruiz Gómez.

2018/1776

CVE-2018-1776

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2018-1897 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

Adoptado el acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles por el Pleno del Ayuntamiento de Noja en sesión celebrada el 26 de enero de 2018, finalizado el periodo de exposición pública de treinta días, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra aquella, se procede a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, así como del texto íntegro de la modificación, tal y como establece el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La entrada en vigor de la presente modificación se retrotrae al 1 de enero de 2018 de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional decimotercera del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales que dispone que "en aquellos municipios en los que resulte de aplicación lo previsto en el artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, el plazo para aprobar y publicar el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se amplía hasta el 1 de marzo del ejercicio en que se aplique el correspondiente coeficiente".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del mencionado texto legal, contra este acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal es el siguiente:

PRIMERO.- Modificar el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, quedando redactado con el siguiente tenor literal:

"Artículo 3. Determinación de la cuota tributaria.

1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda fijado en los términos siguientes:

- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana será el 0,7403%.
- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica será el 0,5370%.
- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de características especiales será el 0,4893%"

SEGUNDO.- La presente modificación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de que su fecha de efectos se retrotraiga al 1 de enero de 2018 de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimotercera del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Noja, 1 de marzo de 2018.

El alcalde,

Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2018/1897

CVE-2018-1897

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANTANDER

CVE-2018-1794 *Modificación de la fecha del primer ejercicio para la formación de una bolsa de empleo de personal laboral temporal, mediante concurso-oposición libre, para sustituciones de una plaza de Jefe de Sección Administrativa.*

El Boletín Oficial de Cantabria número 37, de 21 de febrero de 2018, publicó la aprobación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación del Tribunal Calificador y la fecha de examen del primer ejercicio para la formación de una bolsa de empleo de personal laboral temporal en la categoría Jefe de Sección Administrativa, se pone en conocimiento de los aspirantes admitidos, la modificación de la fecha del primer ejercicio del concurso-oposición, que se realizará el día 22 de marzo de 2018, a las 17:00 horas, en el Pabellón Polideportivo de la Universidad de Cantabria, sito en la Avenida de los Castros, s/n, 39005 Santander (Cantabria).

Los aspirantes deberán acudir con el DNI y bolígrafo azul.

Santander, 22 de febrero de 2018.
El vicepresidente del Consejo Rector,
Juan Domínguez Munaiz.

2018/1794

PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE TORRELAVEGA

CVE-2018-1773 *Convocatoria para la contratación laboral temporal y a tiempo parcial, contrato de relevo, de un Terapeuta.*

Por Resolución de la Presidencia del Patronato Municipal de Educación, organismo autónomo dependiente del Ayuntamiento de Torrelavega, se han aprobado las bases que regulan la convocatoria para la contratación, con carácter temporal y a tiempo parcial, en virtud de contrato de relevo y al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.6 y 7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, y Real Decreto 1131/2002, de 31 de octubre, de Jubilación Parcial, de un TERAPEUTA del Patronato Municipal de Educación.

El contrato de relevo tiene por objeto la sustitución de la trabajadora del Patronato Municipal de Educación doña SMM (terapeuta) desde la fecha de su jubilación a tiempo parcial en el porcentaje de reducción de jornada autorizado, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1132/2002. La duración del contrato será igual al tiempo que le falte a la trabajadora relevada para alcanzar la edad legal de jubilación.

El texto íntegro de las bases puede consultarse en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Educación.

Las características del puesto son las establecidas en el artículo 1 de la convocatoria y los requisitos que han de reunir los aspirantes son los establecidos en el artículo 2.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torrelavega (Plaza Baldomero Iglesias, número 3, bajo - Torrelavega) durante el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. A la solicitud se adjuntará la documentación requerida en el artículo 4.

Torrelavega, 14 de febrero de 2018.

El presidente del Patronato de Educación

(Resolución de 23/06/2015 - BOC 126, de 3/07/2015),

Fco. Javier Melgar Escudero.

2018/1773

2.3. OTROS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2018-1817 *Decreto 18/2018, de 22 de febrero, de modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Justicia.*

Por Orden PRE/23/2017, de 30 de enero, se convocaron pruebas selectivas para el ingreso, mediante promoción interna, al Cuerpo Técnico Superior. En la norma 12.2, se establece que, en el caso de que fueran titulares con carácter definitivo de un puesto de trabajo no singularizado ya sea en servicio activo o en excedencia con reserva de puesto y no estuviera abierto al Cuerpo Técnico Superior permanecerán en él, reconvirtiéndole a un puesto base del Cuerpo Técnico Superior, en ambos supuestos, previamente a la toma de posesión, deberá tramitarse la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Habiendo finalizado el proceso selectivo, en cumplimiento de las anteriores disposiciones, se precisa la conversión del puesto de trabajo número 8623, denominado, Técnico de Grado Medio en un puesto de trabajo base del Cuerpo Técnico Superior.

En consideración a lo expuesto, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2/1989, de 31 de enero, sobre elaboración de Estructuras, Relaciones de Puestos de Trabajo y Retribuciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 Dos., de la Ley de Cantabria 8/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018, consultadas las Organizaciones Sindicales al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, a propuesta del Consejero de Presidencia y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de febrero de 2018.

DISPONGO

Artículo Único. Relación de Puestos de Trabajo.

1. Aprobar la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de la Consejería de Presidencia y Justicia que se publica como Anexo al presente Decreto.

2. El presente Decreto será eficaz al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la correspondiente Resolución de nombramiento de los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de promoción interna, en el Cuerpo Técnico Superior

3. Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 22 de febrero de 2018.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael Ángel de la Sierra González.

ANEXO

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL

El puesto de trabajo número 8623, Técnico de Grado Medio, modifica su denominación y descripción: Técnico Superior. F; A1; 23; 9.132,90; Cuerpo Técnico Superior; Área funcional: 2,10; N; II; CM; GC.

[2018/1817](#)

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2018-1818 *Decreto 19/2018, de 22 de febrero, de modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.*

Por Orden PRE/26/2017, de 30 de enero y Orden PRE/23/2017, de 30 de enero, se convocaron pruebas selectivas para el ingreso, mediante promoción interna, al Cuerpo Administrativo y al Cuerpo Técnico Superior, respectivamente. En la norma 12.2 de las citadas convocatorias, se establece que, en el caso de que fueran titulares con carácter definitivo de un puesto de trabajo no singularizado ya sea en servicio activo o en excedencia con reserva de puesto y no estuviera abierto al Cuerpo Administrativo y al Cuerpo Técnico Superior, respectivamente, permanecerán en él, reconvirtiéndole a un puesto base del Cuerpo Administrativo y del Cuerpo Técnico Superior, respectivamente; en ambos supuestos, previamente a la toma de posesión, deberá tramitarse la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo;

Habiendo finalizado los procesos selectivos, en cumplimiento de las anteriores disposiciones, se precisa la conversión del puesto de trabajo número 5777, denominado, Auxiliar, en un puesto de trabajo base del Cuerpo Administrativo y del puesto de trabajo número 5809, denominado, Técnico de Grado Medio, en un puesto de trabajo base del Cuerpo Técnico Superior.

En consideración a lo expuesto, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2/1989, de 31 de enero, sobre elaboración de Estructuras, Relaciones de Puestos de Trabajo y Retribuciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 Dos., de la Ley de Cantabria 8/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018, consultadas las Organizaciones Sindicales al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, a propuesta del Consejero de Presidencia y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de febrero de 2018,

DISPONGO

Artículo Único. Relación de Puestos de Trabajo.

1. Aprobar la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario del Servicio Cántabro de Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo que se publica como Anexo al presente Decreto.

2. El presente Decreto será eficaz al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de las correspondientes Resoluciones de nombramiento de los aspirantes que han superado los procesos selectivos para el acceso, mediante el sistema de promoción interna, en el Cuerpo Administrativo y en el Cuerpo Técnico Superior.

3. Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 22 de febrero de 2018.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael Ángel de la Sierra González.

ANEXO

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DIRECCIÓN DEL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

El puesto de trabajo número 5777, Auxiliar, modifica su denominación y descripción: Administrativo. F; C1; 16; 7.981,27; Cuerpo Administrativo; Área funcional: 4, 13; N; II; CM; GC.

El puesto de trabajo número 5809, Técnico de Grado Medio, modifica su denominación y descripción: Técnico Superior. F; A1; 23; 9.132,90; Cuerpo Técnico Superior; Área funcional: 5,14; N; II; CM; GC.

[2018/1818](#)

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2018-1819 *Decreto 20/2018, de 22 de febrero, de modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.*

Por Orden PRE/26/2017, de 30 de enero y Orden PRE/25/2017, de 30 de enero, se convocaron pruebas selectivas para el ingreso, mediante promoción interna, al Cuerpo Administrativo y al Cuerpo de Gestión, respectivamente. En la norma 12.2 de las citadas convocatorias, se establece que, en el caso de que fueran titulares con carácter definitivo de un puesto de trabajo no singularizado ya sea en servicio activo o en excedencia con reserva de puesto y no estuviera abierto al Cuerpo Administrativo y al Cuerpo de Gestión, respectivamente, permanecerán en él, reconvirtiéndole a un puesto base del Cuerpo Administrativo y del Cuerpo de Gestión, respectivamente; en ambos supuestos, previamente a la toma de posesión, deberá tramitarse la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Habiendo finalizado los procesos selectivos, en cumplimiento de las anteriores disposiciones, se precisa la conversión del puesto de trabajo número 3601, denominado, Auxiliar, en un puesto de trabajo base del Cuerpo Administrativo y del puesto de trabajo número 2082, denominado, Administrativo, en un puesto de trabajo base del Cuerpo de Gestión.

En consideración a lo expuesto, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2/1989, de 31 de enero, sobre elaboración de Estructuras, Relaciones de Puestos de Trabajo y Retribuciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 Dos., de la Ley de Cantabria 8/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018, consultadas las Organizaciones Sindicales al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, a propuesta del Consejero de Presidencia y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de febrero de 2018,

DISPONGO

Artículo Único. Relación de Puestos de Trabajo.

1. Aprobar la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte que se publica como Anexo al presente Decreto.

2. El presente Decreto será eficaz al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de las correspondientes Resoluciones de nombramiento de los aspirantes que han superado los procesos selectivos para el acceso, mediante el sistema de promoción interna, en el Cuerpo Administrativo y en el Cuerpo de Gestión.

3. Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con

CVE-2018-1819

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 22 de febrero de 2018.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael Ángel de la Sierra González.

ANEXO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
SECRETARÍA GENERAL

El puesto de trabajo número 3601, Auxiliar, modifica su denominación y descripción: Administrativo. F; C1; 16; 7.981,27; Cuerpo Administrativo; Área funcional: 4, 13; N; II; CM; GC.

El puesto de trabajo número 2082, Administrativo, modifica su denominación y descripción: Técnico de Grado Medio. F; A2; 20; 8.542,19; Cuerpo de Gestión; Área funcional: 2,11; N; II; CM; GC.
[2018/1819](#)

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2018-1820 *Decreto 21/2018, de 22 de febrero, de modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.*

Por Ordenes PRE/26 y 23/2017, de 30 de enero, se convocaron pruebas selectivas para el ingreso, mediante promoción interna, al Cuerpo Administrativo y al Cuerpo Técnico Superior, respectivamente. En la norma 12.2 de las citadas convocatorias, se establece que, en el caso de que fueran titulares con carácter definitivo de un puesto de trabajo no singularizado ya sea en servicio activo o en excedencia con reserva de puesto y no estuviera abierto al Cuerpo Administrativo y al Cuerpo Técnico Superior, respectivamente, permanecerán en él, reconvirtiéndole a un puesto base del Cuerpo Administrativo y del Cuerpo Técnico Superior, respectivamente; en ambos supuestos, previamente a la toma de posesión, deberá tramitarse la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. si no se les pudiese reconvertir por tratarse de un puesto singularizado, se ofertarán puestos base del cuerpo al que se promociona.

Habiendo finalizado los procesos selectivos, en cumplimiento de las anteriores disposiciones, se precisa la conversión del puesto de trabajo número 945, denominado, Auxiliar, a un puesto de trabajo base del Cuerpo Administrativo y del puesto de trabajo número 983, denominado Técnico de Grado Medio, a un puesto de trabajo base del Cuerpo Técnico Superior.

En consideración a lo expuesto, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2/1989, de 31 de enero, sobre elaboración de Estructuras, Relaciones de Puestos de Trabajo y Retribuciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 Dos., de la Ley de Cantabria 8/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018, consultadas las Organizaciones Sindicales al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, a propuesta del Consejero de Presidencia y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de febrero de 2018,

DISPONGO

Artículo Único. Relación de Puestos de Trabajo.

1. Aprobar la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación que se publica como Anexo al presente Decreto.

2. El presente Decreto será eficaz al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de las correspondientes Resoluciones de nombramiento de los aspirantes que han superado los procesos selectivos para el acceso, mediante el sistema de promoción interna, en el Cuerpo Administrativo y en el Cuerpo Técnico Superior.

3. Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso - administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 22 de febrero de 2018.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael Ángel de la Sierra González.

ANEXO

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN SECRETARÍA GENERAL

El puesto de trabajo número 945, Auxiliar, modifica su denominación y descripción: Administrativo. F; C1; 16; 7.981,27; Cuerpo Administrativo; Área funcional: 4, 13; N; II; CM; GC.

El puesto de trabajo número 983, Técnico de Grado Medio, modifica su denominación y descripción: Técnico Superior. F; A1; 23; 9.132,90; Cuerpo Técnico Superior; Área funcional: 2,13; N; II; CM; GC.

[2018/1820](#)

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2018-1821 *Decreto 22/2018, de 22 de febrero, de modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Sanidad.*

Por Orden PRE/23/2017, de 30 de enero, se convocaron pruebas selectivas para el ingreso, mediante promoción interna, al Cuerpo Técnico Superior. En la norma 12.2, se establece que, en el caso de que fueran titulares con carácter definitivo de un puesto de trabajo no singularizado ya sea en servicio activo o en excedencia con reserva de puesto y no estuviera abierto al Cuerpo Técnico Superior permanecerán en él, reconvirtiéndole a un puesto base del Cuerpo Técnico Superior, en ambos supuestos, previamente a la toma de posesión, deberá tramitarse la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo; si no se les pudiese reconvertir por tratarse de un puesto singularizado, se ofertarán puestos base del cuerpo al que se promociona.

Habiendo finalizado el proceso selectivo, en cumplimiento de la anterior disposición, se precisa la conversión del puesto de trabajo número 9004, denominado, Técnico de Grado Medio a un puesto de trabajo base del Cuerpo Técnico Superior.

En consideración a lo expuesto, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2/1989, de 31 de enero, sobre elaboración de Estructuras, Relaciones de Puestos de Trabajo y Retribuciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 Dos., de la Ley de Cantabria 8/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018, consultadas las Organizaciones Sindicales al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, a propuesta del Consejero de Presidencia y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de febrero de 2018,

DISPONGO

Artículo Único. Relación de Puestos de Trabajo.

1. Aprobar la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de la Consejería de Sanidad que se publica como Anexo al presente Decreto.

2. El presente Decreto será eficaz al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la correspondiente Resolución de nombramiento de los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de promoción interna, en el Cuerpo Técnico Superior.

3. Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso - administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de di-

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

ciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 22 de febrero de 2018.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael Ángel de la Sierra González.

ANEXO

CONSEJERÍA DE SANIDAD
SECRETARÍA GENERAL

El puesto de trabajo número 9004, Técnico de Grado Medio, modifica su denominación y descripción: Técnico Superior. F; A1; 23; 9.132,90; Cuerpo Técnico Superior; Área funcional: 5,10; N; II; CM; GC.

[2018/1821](#)

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-1765 *Aprobación definitiva de la modificación del puesto de trabajo de Director/a de la Agencia de Desarrollo Local. Expediente 2017/2733P.*

El Ayuntamiento de Torrelavega, por acuerdo adoptado en el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 30/11/2017, ha aprobado, entre otros asuntos y con carácter inicial, la modificación de un puesto de trabajo del Ayuntamiento de Torrelavega, denominado "Director/a de la Agencia de Desarrollo Local".

Considerando que durante el plazo legalmente establecido de exposición al público del correspondiente anuncio de la aprobación inicial de referido acuerdo, esto es, quince días hábiles contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria (número 13, de fecha 18/01/2018), no se ha formulado reclamación alguna al mismo.

La Alcaldía-Presidencia, por Resolución número 2018000843, de fecha 19/02/2018, ha resuelto elevar a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión de fecha 30/11/2017, en el sentido siguiente:

"PRIMERO.- Modificar la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Torrelavega en el sentido de modificar el puesto de trabajo reservado a personal eventual denominado "Director/a de la Agencia de Desarrollo Local" en los siguientes términos:

a) Jornada laboral: En régimen de 100% de la jornada laboral ordinaria de los empleados municipales.

b) Retribuciones anuales: 42.863,94 € (incluidas pagas extraordinarias)".

Torrelavega, 20 de febrero de 2018.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2018/1765

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2018-1816 *Anuncio de rectificación del anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del servicio para la realización de las verificaciones de gestión, la identificación de buenas prácticas, la revisión del plan de verificaciones sobre el terreno y el asesoramiento al organismo intermedio del programa operativo FEDER 2014-2020 en materia de verificación y control y de aplicación de medidas anti-fraude, en relación con las operaciones incluidas en dicho programa. Objeto: 6.4.1/18.*

Advertido error en la cláusula D) del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato anteriormente referenciado, se procede a la corrección de los pliegos y en consecuencia a la remisión del anuncio de corrección y a la apertura de un nuevo plazo para la presentación de ofertas.

Así pues, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la rectificación del anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 16 de febrero de 2018 número 34, en el siguiente sentido:

Donde dice:

Valor estimado del contrato: 57.851,24 €.

Debe decir:

Valor estimado del contrato: 115.702,48 €.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (Teléfono: 942 207122, Fax: 942 207162), hasta las 13 horas del décimo quinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Santander, 21 de febrero de 2018.
El consejero de Presidencia y Justicia,
P.D., la secretaria general
(Resolución de 18 de junio de 2008),
Noelia García Martínez.

2018/1816

CVE-2018-1816

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2018-1833 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por el que se convoca procedimiento abierto para la contratación de suministros. Expediente HV 2018/0/0004.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
 - b) Organismo: Gerencia de Atención Especializada, Área 1, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras y Suministros.
 - d) Número de expediente: HV 2018/0/0004.
 - e) Obtención de documentación e información:
 1. Entidad: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Servicio de Compras y Suministros, pabellón 21.
 2. Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.
 3. Localidad: 39008 Santander, Cantabria, España.
 4. Teléfono: 942.203.503. Fax: 942.203.426.
 5. Perfil del Contratante:
<https://contrataciondelestado.es> → Gobierno de Cantabria → Servicio Cántabro de Salud.
 6. Fecha límite de obtención de documentos e información: 3 de abril de 2018.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: P.I.- Nevera automatizada conservación y entrega remota sangre en unidades clínicas.
 - c) Número de unidades a entregar: Ver pliego de condiciones.
 - d) Lotes y número: No.
 - e) Lugar de entrega: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
 - f) Plazo de entrega: Según necesidades del Hospital.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios de valoración.
4. Valor estimado del contrato: 64.462,81 euros. IVA excluido. Sesenta y cuatro mil cuatrocientas sesenta y dos con ochenta y un euros.
5. Presupuesto base de licitación:
Importe total: 78.000,00 euros. IVA incluido. Setenta y ocho mil euros.
6. Garantía provisional: No.

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según se especifica en el pliego de condiciones.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: El 3 de abril de 2018. A las 13:00 horas.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, Registro General, pabellón 21, Planta baja.

2. Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.

3. Localidad: 39008 Santander, Cantabria, España.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Servicio Cántabro de Salud.

b) Domicilio: Cardenal Herrera Oria, s/n.

c) Localidad: 39011 Santander, Cantabria, España.

d) La apertura de las proposiciones figurará en el perfil de contratante, ver apartado 1.e.5.

e) Lugar: Planta baja del Servicio Cántabro de Salud, Avenida Cardenal Herrera Oria s/n, 39011 Santander.

10. Gastos de publicidad:

a) El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Santander, 23 de febrero de 2018.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
por delegación, Resolución de 07/10/15, BOC número 201, de 20/10/15,
el director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla,
Julio Pascual Gómez.

2018/1833

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2018-1750 *Resolución Rectoral (RR 132/18), por la que se convoca licitación pública para el suministro de Licencias de Campus de Microsoft. Expediente 2018/ABRSUM004.*

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad de Cantabria.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Patrimonio y Contratación-Sección de Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Universidad de Cantabria (Servicio de Gestión Económica, Patrimonio y Contratación-Sección de Contratación).
 - 2) Domicilio: Avda. de Los Castros, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Santander-39005.
 - 4) Teléfonos: 942 201 032 / 202 202.
 - 5) Telefax: 942 201 049.
 - 6) Correo electrónico: contratacion@unican.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante:
<http://web.unican.es/unidades/serviciodecontratacionpatrimonio/perfil-de-contratante>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Doce días antes de la fecha límite de la presentación de ofertas.
 - d) Número de expediente: 2018/ABRSUM004.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Suministro de "Licencias de Campus de Microsoft" en la Universidad de Cantabria.
 - c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: -----.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Avda. de Los Castros, s/n.
 - 2) Localidad y código postal: Santander-39005.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: La entrega de las licencias para las tres anualidades se realizará: el 1 de julio de 2018, el 1 de julio de 2019, el 1 de julio de 2020 o en la fecha que se determine en el contrato, si la formalización del mismo es posterior.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco: -----.
 - h) Sistema dinámico de adquisición: -----.
 - i) CPV: 48000000-8.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Los establecidos en el apartado 13 del Anexo I al pliego modelo de cláusulas administrativas particulares.

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

4. Valor estimado del contrato: 166.611,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 166.611,00 euros, Importe total: 201.599,31 euros.

6. Garantías exigidas: Provisional: -----. Definitiva (%): 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: -----.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Según lo indicado en la cláusula 6, puntos 4 y 5 del pliego modelo de cláusulas administrativas particulares y en el apartado 10 del Anexo I de dicho pliego.

c) Otros requisitos específicos: -----.

d) Contratos reservados: -----.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimoquinto día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOC.

b) Modalidad de presentación: Lo establecido en el pliego modelo de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Pabellón de Gobierno - Registro General de la Universidad de Cantabria.

2. Domicilio: Avda. de Los Castros, s/n.

3. Localidad y código postal: Santander-39005.

4. Dirección electrónica: secretaria.general@uncan.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): -----.

e) Admisión de variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de proposiciones.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Sala de Rectorado.

b) Dirección: Pabellón de Gobierno - Avda. de Los Castros, s/n.

c) Localidad y código postal: Santander-39005.

d) Fecha y hora: 10/04/2018 a las 13:00 h.

10. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": -----.

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

12. Otras informaciones: Lo establecido en los apartados 11 y 24 del Anexo I del pliego modelo de cláusulas administrativas particulares. Será, en su caso, de obligado cumplimiento, lo dispuesto en el art. 228 bis del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Santander, 20 de febrero de 2018.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

2018/1750

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2018-1743 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, para la obra de mejora de parques infantiles de Piélagos.*

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de 15 de febrero de 2018 el expediente de contratación de obras denominado "mejora de parques infantiles de Piélagos", se anuncia la apertura del procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, conforme al siguiente contenido:

- Objeto: Mejora de parques infantiles de Piélagos.
- Plazo: El plazo de ejecución del presente contrato será de 6 meses a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.
- Tipo: El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de 405.562,45 euros (IVA no incluido).
- Publicidad del expediente: Se encuentra de manifiesto en las Oficinas Municipales, sitas en la Avda. Luis de la Concha, nº 66, 39470 Renedo de Piélagos (Cantabria), pudiendo obtenerse copias del pliego en horario de 9 a 14 horas. Adicionalmente, los citados documentos podrán ser descargados en el perfil del contratante del órgano de contratación (www.pielagos.es) y en la plataforma de contratación del estado.
- Garantías exigidas: Definitiva (5%) importe de adjudicación, IVA excluido.
- Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, conforme a lo establecido en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Criterios de valoración: Varios criterios de valoración (cláusula 15 PCAP).
- Plazo y modo de presentación de proposiciones: Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 9 a 14 horas, en el modo establecido en la cláusula 12.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Apertura de proposiciones. Al día siguiente al de la conclusión del plazo de presentación de proposiciones (sesión no pública).

Renedo de Piélagos, 19 de febrero de 2018.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2018/1743

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2018-1744 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, del contrato privado de arrendamiento de parcela con destino a aparcamiento público de vehículos pesados y otros usos públicos.*

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de 20 de febrero de 2018, el expediente de contratación del contrato privado de "arrendamiento de parcela con destino a aparcamiento público de vehículos pesados y otros usos públicos", se anuncia la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, conforme al siguiente contenido:

- Objeto: Arrendamiento de parcela con destino a aparcamiento público de vehículos pesados y otros usos públicos.
- Plazo: El contrato tendrá un plazo de vigencia de dos años, prorrogable por mutuo acuerdo hasta un máximo de cuatro.
- Tipo: El presupuesto base de licitación por los dos años de vigencia del contrato asciende a la cantidad de 8.658 € IVA excluido.
- Publicidad del expediente: Se encuentra de manifiesto en las Oficinas Municipales, sitas en la Avda. Luis de la Concha, nº 66 de Renedo, pudiendo obtenerse copias de los pliegos en horario de 9 a 14 horas. Adicionalmente, los citados documentos podrán ser descargados en el perfil del contratante del órgano de contratación.
- Garantías exigidas: No se fijan.
- Requisitos específicos del contratista: Conforme a lo establecido en la cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Criterios de valoración: Varios criterios de valoración (cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares).
- Plazo y modo de presentación de proposiciones: Durante los quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 9 a 14 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Apertura de proposiciones: La apertura del Sobre A se realizará al día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas (sesión no pública).
La apertura del Sobre B se anunciará mediante convocatoria previa.

Renedo de Piélagos, 20 de febrero de 2018.
La alcaldesa,
Verónica Samperio Mazorra.

2018/1744

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2018-1745 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del Servicio de Salvamento y Socorrismo en las playas.*

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de 15 de febrero de 2018 el expediente de contratación de la prestación del Servicio de Salvamento y Socorrismo en las Playas de Piélagos, se anuncia la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, tramitación ordinaria, conforme al siguiente contenido:

- Objeto: Prestación del Servicio de Salvamento y Socorrismo en las playas de Piélagos.
- Plazo: Conforme a lo estipulado en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Tipo: El presupuesto base de licitación se fija en la cantidad de 140.654 € IVA no incluido.
- Publicidad del expediente. Se encuentra de manifiesto en las Oficinas Municipales, sitas en la Avda. Luis de la Concha, nº 66 de Renedo, pudiendo obtenerse copias del pliego en horario de 9 a 14 horas. Adicionalmente, los citados documentos podrán ser descargados en el perfil del contratante del órgano de contratación, además de en la Plataforma de Contratación del Estado.
- Garantías exigidas: Definitiva (5%) importe de adjudicación.
- Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, conforme a lo establecido en la cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Criterios de valoración: La prestación del servicio se adjudicará atendiendo a varios criterios de adjudicación (cláusula 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares).
- Plazo y modo de presentación de proposiciones: Durante los quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 9 a 14 horas, en el modo establecido en la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Apertura de proposiciones: La apertura del sobre "A" tendrá lugar al día siguiente hábil al de la conclusión del plazo de presentación de proposiciones (sesión no pública). La apertura de los sobres "B" y "C", serán públicas y se comunicarán mediante fax a las empresas admitidas.

Renedo de Piélagos, 15 de febrero de 2018.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2018/1745

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2018-1746 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, del servicio Verano de Colores 2018.*

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de 15 de febrero de 2018 el expediente de contratación de prestación del servicio denominado "Verano de Colores 2018", se anuncia la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, conforme al siguiente contenido:

- Objeto: Prestación del Servicio denominado "Verano de Colores 2018".
- Plazo: El presente contrato se ejecutará de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 4 del PCAP.
- Tipo: El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de 90.000 euros, IVA no incluido.
- Publicidad del expediente: Se encuentra de manifiesto en las Oficinas Municipales, sitas en la Avda. Luis de la Concha, nº 66, 39470 Renedo de Piélagos (Cantabria), pudiendo obtenerse copias del pliego en horario de 9 a 14 horas. Adicionalmente, los citados documentos podrán ser descargados en el perfil del contratante del órgano de contratación (www.pielagos.es) y en la Plataforma de Contratación del Estado.
- Garantías exigidas: Definitiva (5%) importe de adjudicación, IVA excluido.
- Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, conforme a lo establecido en la cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Criterios de Valoración: Varios criterios de valoración (cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares).
- Plazo y modo de presentación de proposiciones: Durante los quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 9 a 14 horas, en el modo establecido en la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Apertura de proposiciones: Al día siguiente al de la conclusión del plazo de presentación de proposiciones (sesión no pública).

Renedo de Piélagos, 15 de febrero de 2018.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2018/1746

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-1855 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para contratar los servicios de infraestructura y complementarios para realizar los espectáculos de verano en La Magdalena. Expediente 447/17.*

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander por la que se convoca procedimiento abierto para contratar los servicios de infraestructura y complementarios para realizar los espectáculos de verano en La Magdalena.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- c) Número de expediente: 447/17.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Servicios complementarios para realizar los espectáculos de verano en La Magdalena.
- b) Plazo de ejecución: 2 años.

3. Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto de regulación armonizada.

4. Presupuesto de licitación: 320.000 euros/año más 67.200 euros de IVA.

5. Garantías:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato por el plazo de duración del contrato sin incluir el IVA (el precio del contrato se considera por dos años).

6. Obtención de documentación e información:

- a) Ayuntamiento de Santander, página web www.ayto-santander.es -Perfil del Contratante
- b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- c) Localidad: 39002 Santander.
- d) Teléfono: 942 200 662.
- e) Telefax: 942 200 830.

7. Requisitos específicos del contratista:

Se recogen en la cláusula número 5 de la Hoja-Resumen y son los siguientes:

"El criterio para la acreditación de la solvencia económico-financiera, de los licitadores, según lo dispuesto por el artículo 75 del TRLCSP, modificado por el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, será el volumen anual de negocios del licitador que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos, deberá ser igual o superior al presupuesto anual de este contrato.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro y en caso contrario por las de-

positadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el registro mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica de los licitadores, será el de la experiencia en la realización de trabajos similares que se acreditará aportando: una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, relacionados de forma directa con el objeto del contrato, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 160.000 €.

Estos servicios se referirán a prestaciones similares.

5.1.- Concreción de las condiciones de solvencia, la empresa que resulte propuesta como adjudicataria acreditará, antes de la adopción del acuerdo de adjudicación:

— que cuenta además de con los seguros obligatorios, que cuenta con un seguro de responsabilidad civil, que cubra los daños y perjuicios que puedan derivarse de la ejecución de las prestaciones de este contrato, con un importe mínimo de 600.000 euros, que estará vigente durante todo el contrato.

Antes de la adjudicación del contrato, la empresa que resulte propuesta como adjudicataria, tendrán que justificar que cuentan con los medios técnicos establecidos y con la participación del personal técnico indicado, con la cualificación que se exige en el pliego de prescripciones técnicas."

Clasificación: No procede de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65.1 del TRLCSP.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 19 de febrero de 2018.

b) Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 2 de abril de 2018.

c) La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por el artículo número VII del pliego de cláusulas administrativas aprobado.

d) Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula número 9 de la Hoja Resumen:

"9.1.- Criterios de valoración que no se aplican mediante fórmulas o cifras, esta documentación se presentará en el sobre número dos, y se puntuará con un máximo de 49 puntos, distribuida en los siguientes criterios.

9.1.1.- Los licitadores presentarán un proyecto en el que se describirá el procedimiento, forma y condiciones para la ejecución del contrato, con la descripción de todas las prestaciones que son objeto del contrato y su forma de ejecución y sistemas de control, se valorará la calidad técnica del proyecto con un máximo de 30 puntos

9.1.2.- Mejoras propuestas a las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, en cuanto a los medios técnicos, a la tecnología, materiales y cualificación del personal adscrito a este servicio: 19 puntos.

9.2.- Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas o cifras, esta documentación se introducirá en el sobre nº tres, consiste en la oferta económica del licitador, que se presentará según el modelo del anexo Nº II del pliego de cláusulas administrativas particulares adjunto a esta hoja resumen, se acompañará la oferta económica con el detalle de todos los costes, y precios unitarios de los equipos y demás elementos que se ponen a disposición del servicio, gastos, e impuestos y beneficio industrial.

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

9.2.1.- Menor Precio: 51 puntos en total.

Se valorará el precio más bajo de todos los admitidos al procedimiento. La valoración del precio se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$$P = X \frac{PI - Ov}{PI - Ob}$$

En donde:

P = Puntuación.

X = Porcentaje de puntuación que se aplica (51)

PI = Presupuesto de licitación

Ov = Oferta que se valora

Ob = Oferta más baja

Ofertas con valores anormales o desproporcionados: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 152.2 del TRLCSP, se considerará que las proposiciones pueden ser desproporcionadas o anormales, cuando resulten inferiores, en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, en este caso se iniciará el procedimiento previsto por el artículo 152.3, para comprobar la viabilidad de estas proposiciones antes de proceder al cálculo de la puntuación económica.

Sin perjuicio del trámite previsto en el párrafo anterior, para los casos de identificación de ofertas económicas desproporcionadas o anormales, se considerará que una oferta o proposición contiene valores anormales o desproporcionados cuando incumpla las disposiciones relativas a las condiciones de trabajo establecidas por la normativa laboral vigente, y el convenio colectivo de aplicación, y cuando incumpla las condiciones medioambientales impuestas por la normativa vigente.

Los licitadores, en caso de ser requeridos, deberán acreditar en cualquier momento del procedimiento, la justificación de que en su oferta económica, incluye:

- el pago a sus empleados, conforme a las condiciones laborales impuestas por la normativa laboral vigente,
- y el gasto correspondiente al cumplimiento de la normativa vigente para la gestión y cumplimiento de las medidas de protección medioambiental."

e) Lugar de presentación: Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Santander, Plaza del Ayuntamiento, s/n. 39002 Santander.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

g) No se admitirán variantes.

9. Apertura de ofertas: Sobres 1 y 2 se realizará por la Mesa de Contratación el día 3 de abril de 2018, a las 12:00 horas.

10. La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, www.ayto-santander.es "Empresas-Contratación Administrativa-Perfil del Contratante-Mesas de contratacion"

11. Gastos de los anuncios: Los gastos de los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 22 de febrero de 2018.

El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia,
Daniel Portilla Fariña.

2018/1855

CVE-2018-1855

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2018-1870 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para contrato de servicio de mantenimiento del alumbrado público.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Suances.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Ayuntamiento de Suances.
 - 2) Domicilio: Plaza de Viales, 1.
 - 3) Localidad y código postal: Suances 39340.
 - 4) Teléfono: 942 811 811.
 - 5) Telefax: 942 810 112.
 - 6) Correo electrónico: secretaria@aytosuances.com
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.suances.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días naturales contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOC.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Prestación de servicios.
 - b) Descripción: Servicio de mantenimiento alumbrado público de Suances.
 - c) Plazo de ejecución: 1 año desde fecha formalización del contrato.
 - d) Admisión de prórroga: 2 de 6 meses cada una.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Adjudicación: Varios criterios.
 - d) Criterios de adjudicación: Cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas y capítulo 7 del pliego de prescripciones técnicas.
4. Presupuesto base de licitación:

90.909,09 euros/año y 19.090,91 euros de IVA, total 110.000 euros al año.
5. Garantías exigidas:

Definitiva 5% del importe de adjudicación sin IVA.
6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOC.
 - b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Suances.
 - 1) Dependencia: Registro General.
 - 2) Domicilio: Plaza de Viales, 1.

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

- 3) Localidad y código postal: Suances 39340.
- 4) Dirección electrónica: secretaria@aytosuances.com

7. Apertura de ofertas:

- a) Dirección: Plaza Viales, 1.
- b) Localidad: Suances.
- c) Fecha y hora: Se comunicará por fax o correo electrónico a los licitadores.

- 8. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Suances, 23 de febrero de 2018.
El alcalde (ilegible).

2018/1870

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-1752 *Corrección de error al anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato para la prestación de servicios para La Casa de la Juventud. Expediente 11/18.*

Detectado error material en el anuncio de licitación referido a la convocatoria del procedimiento abierto para la contratación de la prestación de servicios para "La Casa de la Juventud de Torrelavega" (expte. 11/18), se corrige el mismo ya que:

Donde dice:

"Información sobre el pliego de prescripciones técnicas y documentación complementaria: Jefe del Servicio de Salud Pública, Ferias y Mercados (942 890 950)".

Debe decir:

"Información sobre el pliego de prescripciones técnicas y documentación complementaria: Jefe del Servicio de Animación Sociocultural (942 805 313 / 942 813 008)".

La presente corrección no modifica el plazo de presentación de ofertas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrelavega, 21 de febrero de 2018.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2018/1752

CVE-2018-1752

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2018-1803 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de obras de construcción de carriles peatonales. Expediente 19/2018.*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 22/02/2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de obras de construcción de carriles peatonales en Valdeolea conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Valdeolea.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Alcaldía del Ayuntamiento de Valdeolea.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría.
 - 2) Domicilio. Plaza del Ayuntamiento, 1.
 - 3) Localidad y código postal: Mataporquera (Valdeolea - 39410).
 - 4) Teléfono: 942 770 003.
 - 5) Telefax: 942 770 003.
 - 6) Correo electrónico: secretaria@ayuntamientovaldeolea.com
 - 7) Dirección de internet del perfil del contratante:
<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=6rtf9qkdq5s%3D>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta vigésimo sexto día natural posterior a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
 - d) Número de expediente: 19/2018.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción: Construcción de carriles peatonales en Valdeolea.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) Plazo de ejecución: Cinco meses.
 - e) Admisión de prórroga: Sí.
 - f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233260-9 (trabajos de construcción de vías peatonales).
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Único, el precio más bajo.
4. Valor estimado del contrato: 175.923,28 euros.

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 175.923,28 euros y 36.943,89 euros de IVA. Importe total: 212.867,17 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional (importe): 1.759,23 euros.

Definitiva (%): 5%.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios del candidato que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos deberá ser superior al menos una vez y media el valor estimado del contrato, esto es 263.884,22 Euros. La solvencia técnica o profesional de los empresarios se deberá acreditar mediante una relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes. El requisito mínimo es que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución ha de ser superior al 70% de la anualidad media del contrato, esto es, 123.143,30 euros.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Modalidad de presentación: Cualquiera de los medios del artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Ayuntamiento de Valdeolea.

2) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 1.

3) Localidad y código postal: Mataporquera (39410 - Valdeolea).

4) Dirección electrónica: <http://valdeolea.sedelectronica.es>

9. Apertura de ofertas:

a) Dependencia: Ayuntamiento de Valdeolea.

b) Dirección: Plaza del Ayuntamiento, 1.

c) Localidad y código postal: Mataporquera (39410 - Valdeolea).

d) Fecha y hora: Décimo día hábil posterior a la finalización del plazo para presentación de ofertas a las 12:00 horas.

10. Gastos de publicidad: A cuenta del adjudicatario.

Valdeolea, 22 de febrero de 2018.

El alcalde,

Fernando Franco González.

2018/1803

CVE-2018-1803

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2018-1807 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de obras de asfaltado de varias calles de Mataporquera y Castrillo del Haya. Expediente 18/2018.*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 22/02/2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de obras de asfaltado de varias calles de Mataporquera y Castrillo del Haya conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Valdeolea.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Alcaldía del Ayuntamiento de Valdeolea.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría.
 - 2) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 1.
 - 3) Localidad y código postal: Mataporquera (Valdeolea - 39410).
 - 4) Teléfono: 942 770 003.
 - 5) Telefax: 942 770 003.
 - 6) Correo electrónico: secretaria@ayuntamientovaldeolea.com
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=6rtf9qkdq5s%3D>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta vigésimo sexto día natural posterior a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

d) Número de expediente: 18/2018.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Asfaltados en varias calles de Mataporquera y Castrillo del Haya.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
- d) Plazo de ejecución: Cinco meses.
- e) Admisión de prórroga: Sí.
- f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233252-0 (Trabajos de pavimentación de calles).

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación. Varios criterios: Precio más bajo, mejoras y ampliación de garantía.

4. Valor estimado del contrato: 60.426,02 euros

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 60.426,02 euros y 12.689,46 euros de IVA. Importe total: 73.115,48 euros.

6. Garantías exigidas:

Provisional (importe): 604,26 euros.

Definitiva (%): 5%.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios del candidato que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos, deberá ser superior al menos una vez y media el valor estimado del contrato, esto es, 90.639,03 euros. La solvencia técnica o profesional de los empresarios se deberá acreditar mediante una relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes. El requisito mínimo es que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución ha de ser superior al 70% de la anualidad media del contrato, esto es, 42.298,21 euros.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Modalidad de presentación: Cualquiera de los medios del artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Valdeolea.

2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 1.

3. Localidad y código postal: Mataporquera (39410 - Valdeolea).

4. Dirección electrónica: <http://valdeolea.sedelectronica.es>

9. Apertura de ofertas:

a) Dependencia: Ayuntamiento de Valdeolea.

b) Dirección: Plaza del Ayuntamiento, 1.

c) Localidad y código postal: Mataporquera (39410 - Valdeolea).

d) Fecha y hora: Décimo día hábil posterior a la finalización del plazo para presentación de ofertas, a las 12:00 horas.

10. Gastos de publicidad: A cuenta del adjudicatario.

Valdeolea, 22 de febrero de 2018.

El alcalde,

Fernando Franco González.

2018/1807

CVE-2018-1807

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2018-1779 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, carácter plurianual, para la adjudicación del contrato de obras de mejora de caminos municipales con pavimento de mezclas bituminosas en caliente.*

De conformidad con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día 19 de febrero de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de procedimiento abierto, atendiendo a varios criterios de adjudicación, y con carácter plurianual, para la adjudicación del contrato de obras de "mejora de caminos municipales con pavimento de mezclas bituminosas en caliente".

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Voto.
 - a) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría.
 - 2) Domicilio: Bádames.
 - 3) Localidad y código postal: Voto 39764.
 - 4) Teléfono: 942 679 007.
 - 5) Telefax: 942 636 084.
 - 6) Correo electrónico: oficina@ayuntamiento-voto.com
 - 7) Dirección de Internet: www.ayuntamiento-voto.com
 - 8) Obtención de documentación: En la Secretaría del Ayuntamiento. El proyecto podrá ser consultado en las dependencias municipales.
2. Objeto del contrato: Obras.
 - a) Descripción: Mejora de caminos municipales con pavimento de mezclas bituminosas en caliente.
 - b) Plazo de ejecución: 8 meses.
 - c) Admisión de prórroga: No.
3. Tramitación: Ordinaria varios criterios de adjudicación, según lo dispuesto en la cláusula novena del pliego de condiciones.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe: 304.669,42 euros. IVA: 63.980,58 euros. Importe total: 368.650,00 euros.
5. Garantías exigidas: Definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación.
6. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días a contar desde el siguiente al de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
 - b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Voto, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Voto, 19 de febrero de 2018.
El alcalde,
José Luis Trueba de la Vega.

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2018-1782 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, al precio más bajo y con carácter plurianual, para la adjudicación del contrato de obras de mejora de caminos en el municipio con pavimento de hormigón.*

De conformidad con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día 19 de febrero de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, al precio más bajo y con carácter plurianual, para la adjudicación del contrato de obras de "mejora de caminos en el municipio con pavimento de hormigón".

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Voto.
 - a) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría.
 - 2) Domicilio: Bádames.
 - 3) Localidad y código postal: Voto 39764.
 - 4) Teléfono: 942 679 007.
 - 5) Telefax: 942 636 084.
 - 6) Correo electrónico: oficina@ayuntamiento-voto.com
 - 7) Dirección de Internet: www.ayuntamiento-voto.com
 - 8) Obtención de documentación: En la Secretaría del Ayuntamiento. El proyecto podrá ser consultado en las dependencias municipales.
2. Objeto del contrato: Obras.
 - a) Descripción: Mejora de caminos municipales con hormigón.
 - b) Plazo de ejecución: 8 meses.
 - c) Admisión de prórroga: No.
3. Tramitación: Ordinaria un único criterio de adjudicación precio más bajo.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe: 158.966,94 euros. IVA: 33.383,06 euros. Importe total: 192.350,00 euros.
5. Garantías exigidas: Definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación.
6. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días a contar desde el siguiente al de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
 - b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Voto, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Voto, 19 de febrero de 2018.
El alcalde,
José Luis Trueba de la Vega.

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2018-1845 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/18.*

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 22 de febrero de 2018, se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1/18, dentro del presupuesto general de 2018, cuyo importe es de 1.509.647,54 euros

El citado expediente estará expuesto al público por espacio de quince días hábiles, de conformidad con lo establecido en el R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, y R.D. 500/90, de 20 de abril, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Laredo, 23 de febrero de 2018.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

2018/1845

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2018-1810 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria MC-03/2018.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de aprobación inicial adoptado en fecha 23 de enero de 2018, sobre el expediente MC-03/2018 de modificación presupuestaria, consistente en un suplemento de crédito para la ejecución de inversiones financiándose por aplicación del Remanente de Tesorería Positivo, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Nº	Descripción	Euros	
1531	60900	1	Construcción carriles peatonales	74.592,98
1532	61901	2	Asfaltados en Mataporquera y Castrillo del Haya	25.619,16
			Total	100.212,14

2.º FINANCIACIÓN.

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación Presupuestaria	Nº	Descripción	Euros	
87000	1	Remanente de Tesorería para gastos generales.	100.212,14	
			Total	100.212,14

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Valdeolea, 22 de febrero de 2018.

El alcalde,
Fernando Franco González.

2018/1810

CVE-2018-1810

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

JUNTA VECINAL DE ARNUERO

CVE-2018-1762 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2018, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Arnuero, 24 de febrero de 2018.

El presidente,

Enrique San Emeterio Sierra.

2018/1762

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

JUNTA VECINAL DE CASAR DE PERIEDO

CVE-2018-1722 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Casar de Periedo, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2018, el expediente de modificación de créditos nº 1/2017, conforme a lo dispuesto en el art 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Casar de Periedo, 20 de febrero de 2018.

El presidente,

José Luis González Concha.

2018/1722

CVE-2018-1722

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

JUNTA VECINAL DE ESPINAMA

CVE-2018-1792 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

La Junta Vecinal de Espinama, reunida en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2018, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2018 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Espinama, 20 de febrero de 2018.

El presidente,
Reinaldo Dosal Prado.

2018/1792

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

JUNTA VECINAL DE ISLA

CVE-2018-1763 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2018, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Isla, 24 de febrero de 2018.

El presidente,

José Manuel Igual Ortiz.

[2018/1763](#)

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2018-1787 *Aprobación, exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Espacio para Aprovechamiento Exclusivo, del ejercicio 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por el presente anuncio se procede a la exposición pública de los padrones de contribuyentes del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Espacio para Aprovechamiento Exclusivo, todos ellos correspondientes al ejercicio 2018.

Los interesados legítimos podrán examinar dichos documentos, y los correspondientes recibos, en las oficinas del Servicio Municipal de Intervención. El plazo para la interposición de las reclamaciones será de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El período voluntario para el pago de las cuotas abarcará del día 20 de marzo al 21 de mayo de 2018. El pago se efectuará en cualquier oficina de Liberbank, Banco Santander o Bilbao Bizkaia Kutxa. A partir del 22 de mayo de 2018 se procederá sin más aviso a su cobro por vía ejecutiva, siendo exigidas las deudas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo de apremio, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre de 2003.

Los contribuyentes afectados por las mismas podrán realizar el pago de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, durante dicho plazo. Asimismo se advierte a los contribuyentes que pueden domiciliar el pago de sus deudas en entidades de depósito de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Laredo, 19 de febrero de 2018.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

2018/1787

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2018-1778 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2018, se aprobó el padrón fiscal de contribuyentes correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio de 2018.

El padrón estará a disposición del público en general por un periodo de un mes, pudiendo los interesados consultar el documento en las oficinas municipales y presentar al mismo cuantas reclamaciones consideren oportunas en orden a la inclusión o exclusión en el mismo.

El plazo de ingreso en periodo voluntario se establece desde el día 12 de marzo al 14 de mayo de 2018, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo, los recibos serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Voto, 19 de febrero de 2018.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

2018/1778

CVE-2018-1778

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-1754 *Resolución por la que se dispone la publicación de la concesión de subvenciones a los ayuntamientos de Cantabria para la ejecución de proyectos de obra pública en el periodo 2018-2019 regulada en el Decreto 50/2017, de 20 de julio.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.6 del Decreto 50/2017 de 20 de julio, por el que se conceden subvenciones a los ayuntamientos de Cantabria para la ejecución de proyectos de obra pública en el periodo 2018-2019, y en cumplimiento de de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de Cantabria y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC de la relación de las subvenciones concedidas por resolución del consejero de Obras Públicas y Vivienda a los ayuntamientos de Cantabria para la ejecución de proyectos de obra pública que se recogen en el Anexo I.

Santander, 21 de febrero de 2018.

El secretario general,
Jesús Emilio Herrera González.

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

ANEXO I

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN		
ALFOZ DE LLOREDO	IMPORTE SUBVENCIÓN:	249.885,41 €
REPOSICIÓN DE FIRME Y PEQUEÑAS INTERVENCIONES DE MEJORA DE LA URBANIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS		
AMPUERO	IMPORTE SUBVENCIÓN:	275.000,00 €
BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DE LA CASA DE CULTURA DE AMPUERO FINALIZACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE MELCHOR TORÍO REFORMA DE PLAZA Y PASARELA EN LA AVDA. FEDERICO SOMARRIBA		
ANIEVAS	IMPORTE SUBVENCIÓN:	54.619,73 €
ASFALTADO DE PLAZAS Y CAMINOS MUNICIPALES		
ARENAS DE IGUÑA	IMPORTE SUBVENCIÓN:	230.549,19 €
REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA USOS MÚLTIPLES Y LOCALES DE NEGOCIOS		
ARGOÑOS	IMPORTE SUBVENCIÓN:	175.000,00 €
ACONDICIONAMIENTO DE PARQUES INFANTILES PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO AL MOLINO DE JADO 2ª FASE		
ARNUERO	IMPORTE SUBVENCIÓN:	225.000,00 €
URBANIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ARNUERO (ARNUERO, QUEJO, SOANO Y CASTILLO)		
ARREDONDO	IMPORTE SUBVENCIÓN:	105.000,00 €
RECONSTRUCCIÓN PARCIAL DE EDIFICIO TRASERO AYUNTAMIENTO EN C/. GUTIERREZ SOLANA, 2		
ASTILLERO, EL	IMPORTE SUBVENCIÓN:	500.000,00 €
MEJORA DE ASFALTADOS DE DIVERSAS CALLES MUNICIPALES REPARACIÓN DE LOS DEFECTOS EXISTENTES EN VARIOS VIALES DE LA URBANIZACIÓN LOS PUERTOS DE ASTILLERO SEMIPERATONALIZACIÓN Y ADECUACIÓN URBANA CALLE FRANCISCO DIAZ PIMIENTA		
BÁRCENA DE CICERO	IMPORTE SUBVENCIÓN:	275.000,00 €
ACONDICIONAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA MUNICIPAL EN EL BARRIO BAO DE CICERO Y CAMINO EN VIDULAR		
BÁRCENA DE PIE DE CONCHA	IMPORTE SUBVENCIÓN:	144.442,83 €
ADECUACIÓN INTERIOR EDIFICIO MULTIUSOS EN C/. LAS CONCHAS MEJORA Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PUEBLO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA PAVIMENTACIÓN DE CALZADAS EN LOS BARRIOS DE EL CAMPO Y LAS VÍAS		
BAREYO	IMPORTE SUBVENCIÓN:	225.000,00 €
BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE UN EDIFICIO MULTIDISCIPLINAR EN AJO		
CABEZÓN DE LA SAL	IMPORTE SUBVENCIÓN:	375.000,00 €
MEJORA DE VIALES EN LOS NÚCLEOS DE CABROJO Y PERIEDO MICROACTUACIONES DE PAVIMENTACIÓN EN EL CENTRO URBANO DE CABEZÓN DE LA SAL URBANIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL Bº. LA CABROJA		
CABEZÓN DE LIÉBANA	IMPORTE SUBVENCIÓN:	200.000,00 €
ACTUACIONES DE MEJORA DE VIALES PÚBLICOS EN CABEZÓN DE LIÉBANA		
CABUÉRNIGA	IMPORTE SUBVENCIÓN:	224.948,37 €
MEJORA DE URBANIZACIÓN EN LOS NÚCLEOS DE TERÁN Y SOPEÑA OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO EN EL NÚCLEO DE VALLE		
CAMALEÑO	IMPORTE SUBVENCIÓN:	275.000,00 €
ACTUACIONES DE MEJORA DE VIALES PÚBLICOS EN CAMALEÑO REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN CAMALEÑO		
CAMARGO	IMPORTE SUBVENCIÓN:	600.000,00 €
ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO DE LAS ANTIGUAS OFICINAS DE CROS, MALIAÑO MEJORA DE ACCESO Y PAVIMENTACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL CAMARGO REHABILITACIÓN DE LAS ANTIGUAS ESCUELAS DE IGOLLO PARA USO SOCIO-CULTURAL		
CAMPÓO DE YUSO	IMPORTE SUBVENCIÓN:	150.280,06 €
BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CENTRO TECNOLÓGICO DE LA MIEL DE CANTABRIA		
CARTES	IMPORTE SUBVENCIÓN:	325.000,00 €
AMPLIACIÓN DE PLATAFORMA DE PUENTE ROMANO SOBRE EL RIO BESAYA ENTRE SANTIAGO DE CARTES Y CARTES REPARACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO DE LA ANTIGUA N-611 ENTRE EL POLÍGONO MIES DE MOLLADAR Y EL PUENTE DE SANTIAGO SOTERRAMIENTO DE LA L.A.T. 55 KV. PUENTE SAN MIGUEL - LAS FRAGUAS		
CASTAÑEDA	IMPORTE SUBVENCIÓN:	249.999,69 €

CVE-2018-1754

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN

ACONDICIONAMIENTO DE LA RED VIARIA MUNICIPAL DE CASTAÑEDA

CASTRO-URDIALES **IMPORTE SUBVENCIÓN:** **600.000,00 €**

ACONDICIONAMIENTO TÚNELES DE OCHARAN Y REURBANIZACIÓN ENTORNO
EJECUCIÓN CUATRO ASEOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE CASTRO URDIALES
URBANIZACIÓN EN RIOMAR (1ª FASE)

CIEZA **IMPORTE SUBVENCIÓN:** **150.000,00 €**

ITINERARIO PEATONAL MARGEN IZQUIERDO CA-803 (PK 3+093 A PK 3+613 Y PK 3+673 A PK 3+768)

CILLÓRIGO DE LIÉBANA **IMPORTE SUBVENCIÓN:** **250.000,00 €**

ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS Y ACCESOS EN EL T.M.
ACTUACIONES DE MEJORA DE VIALES PÚBLICOS EN CILLORIGO DE LIÉBANA
BÁSICO Y DE EJECUCIÓN REFORMAS DE EDIFICACIONES EN EL CONJUNTO DE LA CASONA DE SOTAMA

COLINDRES **IMPORTE SUBVENCIÓN:** **375.000,00 €**

PARQUE DEL ENTORNO DE VIAR EN COLINDRES
REHABILITACIÓN DE FACHADAS EN EDIFICIO DE SERVICIOS MUNICIPALES. CASA DE LOS MAESTROS
REORDENACIÓN DE LA PLAZA DE LAS INSTITUCIONES EN COLINDRES

COMILLAS **IMPORTE SUBVENCIÓN:** **225.000,00 €**

ACONDICIONAMIENTO DE DOS FINCAS PARA APARCAMIENTO MUNICIPAL

CORRALES DE BUELNA, LOS **IMPORTE SUBVENCIÓN:** **420.000,00 €**

APARCAMIENTO EXTERIOR COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL LUIS ANDRES SAN PEDRO SAÑUDO
CUBIERTA PARCIAL DEL ESPACIO LIBRE DE USO PÚBLICO EN BARROS, LA ZONA DE POLICIA DEL MARGEN IZQUIERDO DEL ARROYO MORTERA
RENOVACIÓN DE LA CAPA DE RODADURA Y SANEAMIENTO DE FIRME EN COO, SAN MATEO Y LOS CORRALES DE BUELNA

CORVERA DE TORANZO **IMPORTE SUBVENCIÓN:** **166.252,19 €**

REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN ALCEDA-ONTANEDA
REURBANIZACIÓN DE LA PLAZA DE ONTANEDA

CAMPOO DE ENMEDIO **IMPORTE SUBVENCIÓN:** **300.000,00 €**

ACONDICIONAMIENTO DE VIAL, MARCO BAJO CARRIL DE ACELERACIÓN Y PASARELA PEATONAL DE ACCESO A MATAMOROSA
MEJORA DE VIALES. ACTUACIONES URBANAS EN EL MUNICIPIO

ENTRAMBASAGUAS **IMPORTE SUBVENCIÓN:** **300.000,00 €**

MEJORA RED VIARIA MUNICIPAL

ESCALANTE **IMPORTE SUBVENCIÓN:** **149.961,29 €**

MEJORA DEL PAVIMENTO DE LA CALLE SIETE VILLAS
PAVIMENTACIÓN DE LOS CAMINOS DE LASTRA, LA CAGIGOJA Y EL NISPERAL
PAVIMENTACIÓN DE LOS CAMINOS DE RIONEGRO Y EL CALERO

GURIEZO **IMPORTE SUBVENCIÓN:** **244.055,82 €**

MEJORA DEL FIRME VIARIO EN LOS BARRIOS DE GURIEZO FASE I -RANERO
MEJORA DEL FIRME VIARIO EN LOS BARRIOS DE GURIEZO FASE II -BALBACIENTA-REVILLA
MEJORA DEL FIRME VIARIO EN LOS BARRIOS DE GURIEZO FASE III-NOCINA-SORROTÓN

HAZAS DE CESTO **IMPORTE SUBVENCIÓN:** **175.000,00 €**

ACONDICIONAMIENTO DE DISTINTOS ESPACIOS DE VIALES Y ACERAS

HDAD. DE CAMPÓO DE SUSO **IMPORTE SUBVENCIÓN:** **300.000,00 €**

ACONDICIONAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE VIALES PÚBLICOS EN PUEBLOS DEL MUNICIPIO
ACTUACIONES URBANAS. PARQUES INFANTILES EN EL MUNICIPIO

HERRERÍAS **IMPORTE SUBVENCIÓN:** **150.000,00 €**

MEJORA DE VIALES EN CABANZÓN

LAMASÓN **IMPORTE SUBVENCIÓN:** **174.999,03 €**

URBANIZACIÓN EN QUINTANILLA, CIRES Y LAFUENTE

LAREDO **IMPORTE SUBVENCIÓN:** **425.000,00 €**

PAVIMENTACIÓN DE VIALES, ZONAS VERDES, MOBILIARIO URBANO Y MEJORA DEL ALUMBRADO EN LOS BºS. DE SAN LORENZO Y EL PELEGRÍN E

LIENDO **IMPORTE SUBVENCIÓN:** **175.000,00 €**

ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS EN EL T.M.
CARRIL BICI HAZAS - SOPEÑA

LIÉRGANES **IMPORTE SUBVENCIÓN:** **248.943,66 €**

MEJORA DE ACCESOS Y APARCAMIENTO EN LIÉRGANES
PLAZA Y APARCAMIENTO EN PÁMANES
REHABILITACIÓN DE FIRMES DE CALZADA EN LA LOCALIDAD DE LIÉRGANES

CVE-2018-1754

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN		
LIMPIAS	IMPORTE SUBVENCIÓN:	200.000,00 €
EJECUCIÓN EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES EN LIMPIAS		
MARINA DE CUDEYO	IMPORTE SUBVENCIÓN:	300.000,00 €
DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL EN VARIOS CAMINOS DEL T.M. PAVIMENTACIÓN DE VIALES MUNICIPALES EN DISTINTOS NÚCLEOS DE MARINA DE CUDEYO REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE LA IGLESIA DE SAN JUAN EN AGÜERO		
MAZCUERRAS	IMPORTE SUBVENCIÓN:	250.000,00 €
ACONDICIONAMIENTO VIALES EN LAS POBLACIONES DE COS Y MAZCUERRAS ACONDICIONAMIENTO VIALES EN LAS POBLACIONES DE VILLANUEVA DE LA PEÑA, IBIO Y SIERRA DE IBIO		
MEDIO CUDEYO	IMPORTE SUBVENCIÓN:	350.000,00 €
ASFALTADO DE ZONAS URBANAS, PAVIMENTOS PARQUES INFANTILES Y PAVIMENTO PLAZA DE HERAS NAVE ALMACÉN MUNICIPAL SOLARES REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES: CENTRO MAYORES MONSEÑOR DE COS Y CASA CONCEJO DE HERAS		
MERUELO	IMPORTE SUBVENCIÓN:	200.000,00 €
ACTUACIONES URBANAS EN PUEBLOS Y BARRIOS DEL MUNICIPIO DE MERUELO		
MIENGO	IMPORTE SUBVENCIÓN:	300.000,00 €
SUSTITUCIÓN DE PUNTOS DE LUZ DE ALUMBRADO PÚBLICO DE V.S.A.P. POR LEDS EN LOS DISTINTOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN DEL T.M. SUSTITUCIÓN DE PUNTOS DE LUZ DE ALUMBRADO PÚBLICO DE V.S.A.P. POR LEDS EN LOS DISTINTOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN DEL T.M. FASE II		
MIERA	IMPORTE SUBVENCIÓN:	47.301,80 €
MEJORA DRENAJE LONGITUDINAL Y TRANSVERSAL DE LA PISTA CRUCERO DE SOLANA A NOJA Y ACONDICIONAMIENTO DE APARCAMIENTO		
MOLLEDO	IMPORTE SUBVENCIÓN:	170.521,83 €
ACONDICIONAMIENTO DE ÁREA RECREATIVA EN MOLLEDO REPARACIÓN DE VIALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOLLEDO		
NOJA	IMPORTE SUBVENCIÓN:	225.000,00 €
URBANIZACIÓN Y MEJORA DEL CASCO TRADICIONAL DE NOJA		
PENAGOS	IMPORTE SUBVENCIÓN:	225.000,00 €
AMPLIACIÓN DE CALZADA Y/O PAVIMENTACIÓN DE DIFERENTES CALLES Y CAMINOS EN EL NÚCLEO URBANO DE PENAGOS PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES HUYO Y CALLEJUELA EN LLANOS URBANIZACIÓN EN LA PLAZA DE CABÁRCENO		
PEÑARRUBIA	IMPORTE SUBVENCIÓN:	150.000,00 €
CUBRIRIÓN DE PISTA DEPORTIVA MULTIUSOS EN LA LOCALIDAD DE LINARES REORDENACIÓN DE APARCAMIENTOS Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LAS LOCALIDADES DE LA HERMIDA Y CICERA		
PESAGUERO	IMPORTE SUBVENCIÓN:	57.483,06 €
ACTUACIONES DE MEJORA DE VIALES PÚBLICOS		
PIÉLAGOS	IMPORTE SUBVENCIÓN:	600.000,00 €
MEJORA DE PARQUES INFANTILES EN PIÉLAGOS PAVIMENTACIÓN DE VIALES EN PIÉLAGOS RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EN VIOÑO DE PIÉLAGOS		
POLACIONES	IMPORTE SUBVENCIÓN:	174.998,14 €
URBANIZACIÓN EN LOS NÚCLEOS DE CALLECEDO, PUENTE PUMAR, LA LAGUNA Y PEJANDA		
POLANCO	IMPORTE SUBVENCIÓN:	325.000,00 €
URBANIZACIÓN DE DOS TRAMOS DE VIARIO EN REQUEJADA URBANIZACIÓN DE LA CM 54-24 DESDE POLANCO A SOÑA URBANIZACIÓN TRAMO DE VIARIO EN RINCONEDA		
POTES	IMPORTE SUBVENCIÓN:	175.000,00 €
MEJORA DEL FIRME VIARIO EN LA PLAZA DE LA SERNA EN POTES URBANIZACIÓN DEL FERIA DE POTES		
PUENTE VIESGO	IMPORTE SUBVENCIÓN:	244.992,80 €
REGENERACIÓN URBANA DEL Bº DE EL ÁNGEL, VARGAS		
RAMALES DE LA VICTORIA	IMPORTE SUBVENCIÓN:	250.000,00 €
CUBIERTA PARQUE INFANTIL Y MEJORA EN LA URBANIZACIÓN EN PLAZA DE LA QUINTANA REPARACIÓN Y MEJORA DE CAPA DE RODADURA EN VARIOS VIALES EN EL T.M. URBANIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN RAMALES DE LA VICTORIA		
RASINES	IMPORTE SUBVENCIÓN:	175.000,00 €
MEJORA DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE RASINES		

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN

	IMPORTE SUBVENCIÓN:	
REINOSA	400.000,00 €	
REGENERACIÓN URBANA DE LA AVDA. DEL PUENTE DE CARLOS III FASE 1		
REGENERACIÓN URBANA DE LA PLAZA DE LOS CAÑOS		
REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE LA CONCORDIA		
REOCÍN	375.000,00 €	
ADECUACIÓN Y MEJORA DE LOS PARQUES INFANTILES DEL MUNICIPIO		
BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR EN EL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO		
REHABILITACIÓN Y MEJORA DE VIALES EN EL MUNICIPIO		
RIBAMONTÁN AL MAR	300.000,00 €	
RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR		
RIBAMONTÁN AL MONTE	248.347,30 €	
CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CARRETERAS EN RIBAMONTÁN AL MONTE		
RIONANSA	250.000,00 €	
URBANIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO		
ROZAS DE VALDEARROYO, LAS	150.000,00 €	
MEJORA, PAVIMENTACIÓN, DRENAJE Y SEÑALIZACIÓN EN LOS PUEBLOS DE BIMÓN, LLANO, RENEDO, VILLANUEVA, LAS ROZAS, BUSTASUR, LA A		
RUENTE	199.995,87 €	
URBANIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LOS NÚCLEOS DE RUENTE Y BARCENILLAS		
RUESGA	225.000,00 €	
REHABILITACIÓN CUBIERTA DE AYUNTAMIENTO EN Bº. LA VIA RIBA, 17		
RENOVACIÓN DE LA CAPA DE RODADURA EN BARRUELO Y MATIENZO		
RENOVACIÓN DE LA CAPA DE RODADURA EN VALLE Y OGARRIO		
SAN FELICES DE BUELNA	250.000,00 €	
TANATORIO JAÍN		
SAN PEDRO DEL ROMERAL	175.000,00 €	
AFIRMADO DE CAMINOS EN SAN PEDRO DEL ROMERAL		
SAN ROQUE DE RIOMIERA	150.000,00 €	
PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA DE LLANO A MERILLA Y DEL CAMINO AL CARACOL		
SANTA CRUZ DE BEZANA	425.000,00 €	
REACONDICIONAMIENTO Y NUEVAS DOTACIONES DE ÁREAS DE JUEGO		
REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL ANTIGUO EDIFICIO DE OFICINAS SITUADO EN LA AVDA. JOSÉ Mº DE PEREDA, 52 DE SANTA CRUZ DE BEZANA		
SANTA MARÍA DE CAYÓN	400.000,00 €	
BÁSICO Y DE EJECUCIÓN ACONDICIONAMIENTO DE PARQUES - ÁREAS INFANTILES (6)		
BÁSICO Y DE EJECUCIÓN REHABILITACIÓN DE CUBIERTA, FACHADAS, OFICINAS Y PABELLONES (VIVIENDAS) -CASA CUARTEL DE LA GUARDIA CIV		
MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO		
SANTANDER	1.000.000,00 €	
PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE VARIAS CALLES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTANDER		
SANTILLANA DEL MAR	275.000,00 €	
ACONDICIONAMIENTO Y ASFALTADO DE VIALES MUNICIPALES		
MEJORA Y AMPLIACIÓN DE VIAL INTERIOR DE CONEXIÓN CON LA CA-136 EN EL Bº. DE VISPIERES		
SANTIURDE DE TORANZO	151.136,45 €	
ACONDICIONAMIENTO DE LA RED VIARIA MUNICIPAL DE SANTIURDE DE TORANZO		
SANTOÑA	425.000,00 €	
ACONDICIONAMIENTO PLAZA DE LA VILLA		
PAVIMENTACIÓN DE VIALES Y ACERAS		
RENOVACIÓN PARCIAL DEL ALUMBRADO		
SAN VICENTE DE LA BARQUERA	209.999,97 €	
ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL MUNICIPAL. GARAJE PARA POLICIA LOCAL Y VESTUARIOS PERSONAL DE LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA		
URBANIZACIÓN EN ÁMBITOS DEL T.M.		
URBANIZACIÓN Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN LA PLAZA MAYOR DEL FUERO		
SARO	118.104,78 €	
REPARACIÓN DEL CAMINO DE EL ALTO DE LA CRUZ A MONTIJA		
REPARACIÓN DEL CAMINO DE SARO AL ALTO DE LA CRUZ		
SELAYA	225.000,00 €	

CVE-2018-1754

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN

ACONDICIONAMIENTO DE VARIOS CAMINOS SITUADOS EN EL SITIO DE LAS LABRANZAS DEL NÚCLEO DE SELAYA CON ACCESO DESDE LA CA-246
REORDENACIÓN DE LA PLAZA LA COLINA

SOBA **IMPORTE SUBVENCIÓN: 300.000,00 €**

PAVIMENTACIÓN DE CAMINO DE ASTRANA A SAN PEDRO
PAVIMENTACIÓN DE CAMINO DE SAN PEDRO A ROZAS
PAVIMENTACIÓN DEL NÚCLEO URBANO DE LA REVILLA Y DE LAS CARRETERAS LA CISTERNA-EL HAYA Y ACCESO A VALDICÍO

SOLÓRZANO **IMPORTE SUBVENCIÓN: 175.000,00 €**

CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CARRETERAS EN RIAÑO
URBANIZACIÓN DE PLAZA EN SOLÓRZANO

SUANCES **IMPORTE SUBVENCIÓN: 400.000,00 €**

RENOVACIÓN DEL PASEO MARÍTIMO DE SUANCES, 1ª FASE
SENDAS PEATONALES DESDE TAGLE HASTA EL Bº. DE LA GERRA DE SUANCES
URBANIZACIÓN DE LA AVDA. MONSEÑOR DEL VAL EN HINOJEDO

TOJOS, LOS **IMPORTE SUBVENCIÓN: 141.765,85 €**

MEJORA DE VIARIO PÚBLICO MUNICIPAL. PROYECTO DE URBANIZACIÓN

TORRELAVEGA **IMPORTE SUBVENCIÓN: 800.000,00 €**

ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS VIALES Y ACERAS EN EL PASEO DEL NIÑO
MEJORA Y AMPLIACIÓN DE PLATAFORMA DE LA CARRETERA N-634 ALTO DE LA MONTAÑA. TRAMO LOS OCHOS A Bº. LA BRENA
URBANIZACIÓN DE LA CALLE ANCHA Y CALLE CARRERA

TUDANCA **IMPORTE SUBVENCIÓN: 149.999,61 €**

MEJORA DE VIAL DE ACCESO A SANTOTÍS
URBANIZACIÓN EN EL ENTORNO DE LA BOLERA DE TUDANCA

UDÍAS **IMPORTE SUBVENCIÓN: 149.989,62 €**

PAVIMENTACIÓN EN EL MUNICIPIO (CANALES, LA HAYUELA, VALORIA, PUMALVERDE, TOPORIAS, EL LLANO Y LA VIRGEN)
URBANIZACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN RODEZAS

VALDÁLIGA **IMPORTE SUBVENCIÓN: 275.000,00 €**

MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA CAPA DE RODADURA EN DIVERSOS BARRIOS DEL T.M.

VALDEOLEA **IMPORTE SUBVENCIÓN: 200.187,86 €**

ASFALTADO EN VARIAS CALLES DE MATAPORQUERA Y EN CASTRILLO DEL HAYA
CARRILES PEATONALES EN VALDEOLEA

VALDEPRADO DEL RÍO **IMPORTE SUBVENCIÓN: 199.973,33 €**

ACONDICIONAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE VIALES PÚBLICOS EN PUEBLOS DEL MUNICIPIO
INTERVENCIONES PUNTUALES DE URBANIZACIÓN EN CUATRO NÚCLEOS DE VALDEPRADO DEL RÍO
PAVIMENTACIÓN EN EL NÚCLEO DE ALDEA DE EBRO

VALDERREDIBLE **IMPORTE SUBVENCIÓN: 325.000,00 €**

PAVIMENTACIÓN EN VARIOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN DE VALDERREDIBLE
REHABILITACIÓN DE EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES.
URBANIZACIÓN DE NÚCLEOS DE VALDELOMAR

VAL DE SAN VICENTE **IMPORTE SUBVENCIÓN: 250.000,00 €**

MEJORA DE CAMINOS MUNICIPALES Y OBRAS DE URBANIZACIÓN EN VAL DE SAN VICENTE

VEGA DE LIÉBANA **IMPORTE SUBVENCIÓN: 250.000,00 €**

CONSTRUCCIÓN ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN DE VIALES PÚBLICOS EN VEGA DE LIÉBANA
MEJORA DE VIALES PÚBLICOS EN VEGA DE LIÉBANA

VEGA DE PAS **IMPORTE SUBVENCIÓN: 199.976,18 €**

ACONDICIONAMIENTO DE VIALES EN VARIOS BARRIOS DEL T.M.
DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL EN VIALES DE VARIOS BARRIOS DEL T.M.

VILLACARRIEDO **IMPORTE SUBVENCIÓN: 224.944,65 €**

ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VIALES MUNICIPALES EN ABIONZO, SANTIBAÑEZ Y SOTO
MEJORA DE PAVIMENTO Y OTRAS ACTUACIONES EN LOS NÚCLEOS DE VILLACARRIEDO Y BÁRCENA, TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLACARRIEDO
REPOSICIÓN Y RENOVACIÓN DE CAMINOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLACARRIEDO

VILLAESCUSA **IMPORTE SUBVENCIÓN: 275.000,00 €**

BÁSICO Y DE EJECUCIÓN FASE 1 NAVE - ALMACÉN MUNICIPAL EN LA CONCHA

VOTO **IMPORTE SUBVENCIÓN: 275.000,00 €**

MEJORA DE CAMINOS MUNICIPALES CON PAVIMENTO DE HORMIGÓN
MEJORA DE CAMINOS MUNICIPALES CON PAVIMENTO DE MEZCLAS BITUMINOSAS EN CALIENTE
REFORMA INTERIOR DE FORJADOS EN EDIFICIO MUNICIPAL

2018/1754

CVE-2018-1754

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-1748 *Extracto de la Orden ECD/13/2018, de 21 de febrero, por la que se convocan subvenciones a las asociaciones de madres y padres (AMPAS) de centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de proyectos de actividades que se desarrollen entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2018.*

BDNS (Identif.): 386972.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones de madres y padres (AMPAS) de centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, estén legalmente constituidas conforme a la Ley Orgánica 1/2002, del 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2, apartado 1.a, de la Orden ECD/99/2017, de 3 de julio.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellos solicitantes incurso en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto:

1. La convocatoria tiene por objeto conceder subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las asociaciones de madres y padres (AMPAS) de centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de proyectos de actividades que se desarrollen entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2018.

2. La finalidad de la convocatoria es fomentar y potenciar la realización de proyectos que completen el proyecto educativo de los centros escolares, prioritariamente a través de actividades de carácter extraescolar destinadas a todos los alumnos del centro que complementen la jornada escolar del mismo, y relacionados con los siguientes ámbitos:

- a) El desarrollo de la competencia lingüística: comunicación, lectura y lenguas extranjeras.
- b) El desarrollo de la competencia matemática.
- c) El desarrollo de la competencia cultural y artística.
- d) La actividad física y deporte.
- e) El tratamiento de la información y competencia digital.
- f) El desarrollo de habilidades personales.
- g) El conocimiento y respeto al patrimonio natural y cultural y los principios del desarrollo sostenible.
- h) La educación para la convivencia.

3. No se subvencionarán gastos de inversiones en infraestructuras, equipamiento (informático, audiovisual, etc.), ni gastos generales de funcionamiento de las entidades solicitantes, sino exclusivamente los conceptos de gasto inherentes a la propia actividad.

4. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases por las que se regula la presente convocatoria se encuentran recogidas en la Orden ECD/99/2017, de 3 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en materia educativa, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 132 de 10 de julio de 2017.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía total máxima de esta convocatoria asciende a 135.000 euros. La cuantía individual no superará 2.916,67 euros. La cuantía de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida por los beneficiarios.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, incluida la correspondiente declaración responsable, se formulará en el modelo oficial que figura como el Anexo I de la orden de convocatoria, dirigida al consejero de Educación, Cultura y Deporte, que irá firmado por el presidente/a del AMPA y se acompañará de la documentación señalada en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 3 de la orden de convocatoria.

Santander, 21 de febrero de 2018.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

[2018/1748](#)

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2018-1650 *Extracto de la Orden INN/5/2018, de 16 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2018 de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para microempresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria (CRECE 1).*

BDNS (Identif.): 386630.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía) y en el Boletín Oficial de Cantabria de la misma fecha de publicación de este extracto:

Primero.- Beneficiarios.

Empresas que ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros (microempresas), cualquiera que sea su forma jurídica, que estén válidamente constituidas en el momento de presentar la solicitud y sean titulares en Cantabria de una actividad económica en el sector industrial o de servicios de apoyo a la industria relacionadas en el apartado 2 del artículo 1 de las bases reguladoras.

Segundo.- Finalidad.

Subvenciones dirigidas a incentivar la inversión en bienes de equipo, máquinas, herramientas, instalaciones y servicios auxiliares, informática ("software" y "hardware") y comunicaciones, generadores térmicos, elementos de transporte interior, vehículos especiales de transporte exterior, equipos de medida y control e instalaciones de seguridad.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden INN/56/2016, de 23 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para microempresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria (CRECE 1) (BOC de 2 de diciembre de 2016).

Cuarto.- Cuantía.

El importe máximo de la convocatoria será de 450.000 €. El importe de la subvención será igual al 30 % del importe de la inversión subvencionada.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el día 31 de agosto de 2018.

Santander, 16 de febrero de 2018.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco Luis Martín Gallego.

2018/1650

CVE-2018-1650

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2018-1658 *Extracto de la Orden INN/4/2018, de 16 de febrero, por la que se aprueba para el año 2018 la convocatoria de subvenciones a actuaciones de energías renovables y ahorro y eficiencia energética en Cantabria.*

BDNS (Identif.): 386689.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía) y en el Boletín Oficial de Cantabria de la misma fecha de publicación de este extracto:

Primero.- Beneficiarios.

Personas físicas mayores de edad con capacidad de obrar, personas jurídicas empadronadas o con residencia fiscal en Cantabria, o que sin tener residencia fiscal en Cantabria tengan al menos un centro de actividad en la Comunidad Autónoma, y cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También podrán ser beneficiarias las empresas de servicios energéticos (ESE), según lo señalado en el Real Decreto-Ley 6/2010, de 9 de abril, de Medidas para el Impulso y la Recuperación Económica y el Empleo.

Segundo.- Finalidad.

Subvenciones a inversiones en energías renovables y ahorro y eficiencia energética por parte de personas físicas o jurídicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante la aplicación de las siguientes tecnologías:

Energías renovables:

Solar térmica de baja temperatura. Solar fotovoltaica.

Minieólica.

Biomasa térmica.

Geotermia.

Ahorro y eficiencia energética:

Renovación de instalaciones de iluminación por tecnología led y sistemas de control y regulación de la iluminación que se encuentren en funcionamiento, quedando totalmente excluidas del ámbito de la subvención las de obra nueva.

Puntos de recarga de vehículos eléctricos. Microgeneración.

Tercero.- Bases reguladoras.

Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden INN/28/2016, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a actuaciones de energías renovables y ahorro y eficiencia energética en Cantabria, publicada con fecha 19 de julio de 2016 en el Boletín Oficial de Cantabria nº 139, modificada por la Orden INN//26/2017, de 6 de junio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 117, de 19 de junio de 2017.

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

Cuarto.- Cuantía.

El importe máximo de la convocatoria será de 900.000 € con arreglo al siguiente desglose:

— Para empresas privadas: Por un importe máximo de 800.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.422A.772.

— Para familias e instituciones sin fines de lucro: Por un importe máximo de 100.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.422A.781.

La cuantía de la subvención será igual al 40 % del coste elegible de las inversiones ejecutadas, excepto en solar térmica y renovación de instalaciones de iluminación por tecnología led que será del 30 %, excluido el IVA y demás impuestos derivados de la misma.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 14 de septiembre de 2018.

Sexto.- Otros datos.

Serán subvencionables las inversiones realizadas entre el 1 de octubre de 2017 y el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, ambos inclusive. Todas las inversiones deben estar ejecutadas, facturadas y pagadas íntegramente dentro de dicho período.

Santander, 16 de febrero de 2018.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco Luis Martín Gallego.

2018/1658

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2018-1659 *Extracto de la Orden INN/3/2018, de 16 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2018 de las ayudas a la artesanía en Cantabria.*

BDNS (Identif.): 386690.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía) y en el Boletín Oficial de Cantabria de la misma fecha de publicación de este extracto:

Primero.- Beneficiarios.

Las personas físicas o jurídicas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estando legalmente constituidas, sean titulares de empresas artesanas incluidas en los grupos A) y D) Estética o de creación artística y tradicional o popular, y el grupo B) Artesanía de bienes de consumo (Alimentación) del Repertorio de actividades artesanas de Cantabria, aprobado por Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico IND/32/2005, de 29 de abril, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 93 de 17 de mayo de 2005. Deberán estar dadas de alta en la Seguridad Social, en el epígrafe correspondiente a dicha actividad del impuesto sobre actividades económicas y en el Registro de artesanos y talleres artesanos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- Finalidad.

Subvenciones dirigidas a apoyar la creación de talleres artesanos y la adaptación de los existentes a las necesidades productivas, comerciales y formativas actuales, sin perjuicio de seguir preservando la singularidad del producto artesano, que se concederán por el procedimiento abreviado en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden INN/33/2017, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las Ayudas a la Artesanía en Cantabria.

Cuarto.- Cuantía.

El importe máximo de la convocatoria será de 70.000 € para los costes de inversiones materiales y de 40.000 euros para los costes de asistencia a ferias comerciales y cursos de formación. El importe de la subvención será igual al 30 % del importe de los costes de inversiones materiales, al 50 % del importe de los gastos de stand o curso y al 100 % de los gastos de alojamiento y manutención durante los días de duración de la feria o curso, excluido el IVA y otros impuestos.

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente extracto hasta el día 7 de septiembre de 2018, ambos inclusive.

Santander, 16 de febrero de 2018.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

2018/1659

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2018-1664 *Orden INN/3/2018, de 16 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2018 de las ayudas a la artesanía en Cantabria.*

Con fecha 18 de julio de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 138 la Orden INN/33/2017, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las Ayudas a la Artesanía en Cantabria.

De acuerdo con dicha orden de bases reguladoras y en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a fin de asegurar el respeto a los principios generales de gestión de las subvenciones que la misma establece en su artículo 7, vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23, apartado 1, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, y 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto convocar las ayudas a la artesanía en Cantabria para el año 2018, con la finalidad de apoyar la creación de talleres artesanos y la adaptación de los existentes a las necesidades productivas, comerciales y formativas actuales, sin perjuicio de seguir preservando la singularidad del producto artesano.

2. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva según el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. La concesión se realizará a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en dichas bases y en esta convocatoria, atendiendo a su prelación temporal y hasta el agotamiento de los créditos presupuestarios establecidos en el artículo siguiente.

3. Esta convocatoria se registrará por lo establecido en la Orden INN/33/2017, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la Artesanía en Cantabria, publicada con fecha 18 de julio de 2017 en el Boletín Oficial de Cantabria nº 138.

Artículo 2. Financiación.

Esta convocatoria se financiará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018:

- 12.03.422A.771 por un importe máximo de 70.000 euros para los costes subvencionables por inversiones materiales;
- 12.03.422A.471 por un importe máximo de 40.000 euros para los costes subvencionables por asistencia a ferias comerciales y cursos de formación.

Artículo 3. Personas beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden, las personas físicas o jurídicas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estando legalmente constituidas, sean titulares de empresas artesanas incluidas en los grupos A) y D) Estética o de creación artística y tradicional o popular, y el grupo B) Artesanía de bienes de consumo (Alimentación) del Repertorio de

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

actividades artesanas de Cantabria, aprobado por Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico IND 32/2005, de 29 de abril, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 93 de 17 de mayo de 2005. Deberán estar dadas de alta en la Seguridad Social y en el epígrafe correspondiente a dicha actividad del impuesto sobre actividades económicas.

2. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/1998, de 5 de junio, de Artesanía de Cantabria, el solicitante deberá estar inscrito en el Registro de artesanos y talleres artesanos de la Comunidad Autónoma de Cantabria a la fecha en que se presente la solicitud.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a la utilización de los fondos para los fines solicitados, así como al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y de las condiciones generales y particulares recogidas en la notificación de la resolución de concesión.

Artículo 4. Costes subvencionables, plazos de ejecución e importes de subvención.

1. Se establecen los siguientes plazos de ejecución e importes máximos de subvención por solicitante para las actuaciones y costes establecidos en el artículo 3 de las bases reguladoras:

a) La creación, ampliación, modernización y traslado de locales destinados a talleres artesanos, o al desarrollo de una actividad artesanal.

b) La adquisición de maquinaria, herramienta, equipo auxiliar, etc., vinculado al ejercicio de la actividad artesana.

c) La adecuación y equipamiento de las instalaciones productivas artesanas.

—Plazo de ejecución de las actuaciones a que se refieren los apartados a), b) y c): desde el 9 de septiembre de 2017 al 7 de septiembre de 2018, ambos inclusive.

—Importe mínimo para los costes subvencionables de 1.000 euros por solicitud.

—Importe de subvención máximo 10.000 euros por solicitante.

d) La asistencia de los talleres artesanos a ferias o eventos comerciales, expositivos y promocionales, en lo sucesivo denominadas genéricamente ferias.

e) La asistencia de los talleres artesanos a cursos de formación.

—Plazo de ejecución de las actuaciones a que se refieren los apartados d) y e): desde el 9 de septiembre de 2017 al 7 de septiembre de 2018, ambos inclusive.

—Importe de subvención máximo 3.000 euros por solicitante.

2. En la presente convocatoria se establece un importe de dieta diaria para los gastos de alojamiento y manutención derivados de la asistencia a ferias y cursos de formación de 95 euros/día fuera de Cantabria y 130 euros/día fuera de España, siendo días los computables de duración de la feria o curso.

3. En consecuencia todos los costes, inversiones y gastos que sean subvencionados deberán estar facturados y pagados íntegramente dentro de estos plazos de ejecución. Se considera que la fecha de pago será, a todos los efectos, la fecha de valor del adeudo o cargo bancario.

Artículo 5. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. El plazo para la presentación de la solicitud y de su documentación complementaria estará abierto desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de esta convocatoria hasta el 7 de septiembre de 2018.

2. El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios, que figuran como anexos en esta orden, se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (<http://www.cantabria.es>) y en la página "web" de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo (<http://www.dgicc.cantabria.es>).

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

3. La solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante o su representante legal, se dirigirá al titular de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio y se presentará en el Registro auxiliar de la Secretaría de Innovación, Industria, Turismo y Comercio (Edificio del Gobierno en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, C/ Albert Einstein, número 2, 1ª planta, 39011, Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos a que hacen referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Asimismo podrá presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "<https://sede.cantabria.es/>". El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a quien ostente la representación legal de la persona solicitante.

4. Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

5. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Declaración responsable suscrita por la persona solicitante de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones determinadas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según Anexo II de esta convocatoria.

b) Declaración responsable suscrita por la persona solicitante de no haber solicitado y/o recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto o actividad objeto de la solicitud, haciendo constar también, en su caso, otras ayudas solicitadas y/o recibidas para el mismo proyecto de la solicitud, o todas las demás ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, consignando el organismo o Administración otorgante, fecha de solicitud o concesión y su importe, según Anexo II de esta convocatoria y a efectos de lo previsto en el artículo 5 de la Orden INN/33/2017.

c) Memoria descriptiva de la actividad de la empresa artesana que contenga: naturaleza y objetivos de la actividad para la que se solicita subvención, actuaciones y desglose pormenorizado de sus costes, plan de financiación y plazo de ejecución.

d) Facturas detalladas justificativas de los costes (inversiones materiales, asistencia a ferias y cursos), las cuales deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y estar emitidas a nombre de la persona solicitante de la subvención en fecha comprendida dentro de los plazos de ejecución que para cada actuación establece el artículo 4 de esta Orden.

La relación de facturas irá adjunta a una lista numerada de las mismas.

e) Justificantes del pago total de las facturas, abonados por la persona solicitante de la subvención en fecha comprendida dentro de los plazos de ejecución que para cada actuación establece el artículo 4 de esta Orden.

Los pagos deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.

Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 2.500 euros y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

f) Certificado de asistencia de la persona solicitante a la feria o curso de formación, emitido por su organizador, para justificar los gastos de alojamiento y manutención. En caso de que la

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

persona asistente no sea la solicitante se deberá identificar a dicha persona y acreditar documentalmente su relación laboral con la solicitante en el periodo de duración de la feria.

g) En el caso de adquisición mediante arrendamiento financiero o "leasing" se deberá presentar el contrato completo, incluida la factura o anexo que identifique totalmente el concepto, los justificantes de pago hasta la fecha y una declaración responsable ante la Consejería de la persona solicitante o de su representante legal comprometiéndose a ejercer la opción de compra a la finalización del contrato de arrendamiento

h) Cuando la persona solicitante no tenga obligación de estar inscrita en el Registro mercantil deberá aportar copia del documento de constitución y del poder de la persona que firma la solicitud.

6. Se presentarán los documentos originales de las facturas, de sus justificantes de pago y, en su caso de los contratos de "leasing", junto con fotocopias de las mismas, para que éstas sean cotejadas y compulsadas por la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo. En el caso de que los documentos no sean fotocopias si no archivos electrónicos o informáticos impresos, se indicará en la lista de facturas identificando cada documento.

7. La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la persona o entidad solicitante a la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) y la Tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S.), que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos y de situación general en el impuesto de actividades económicas (I.A.E.), a través de certificados telemáticos.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabarlos, deberá presentar los oportunos certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones) y el relativo a la situación general en el impuesto de actividades económicas emitidos por la A.E.A.T. y el certificado del cumplimiento de obligaciones con la T.G.S.S. junto con su solicitud de subvención.

8. La presentación de la solicitud, asimismo, conllevará la autorización para que la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo realice la consulta sobre la identidad de la persona firmante al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2006).

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización a la Dirección General para recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar N.I.F. en vigor, o documento equivalente, del solicitante en caso de ser persona física, o de su representante, en caso de tratarse de una persona jurídica y el N.I.F. de esta.

Artículo 6. Instrucción y Resolución.

1. La Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, a través del Servicio de Fomento, instruirá los procedimientos, según lo establecido en el artículo 7 de las bases reguladoras.

2. El Servicio de Fomento verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser persona beneficiaria de la subvención y emitirá un informe al respecto, que servirá de base para la propuesta de resolución.

3. La competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. La resolución será motivada, y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, los costes y conceptos subvencionados y su cuantía, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación o la causa de no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, del resto de las solicitudes.

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

5. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada individualmente a los peticionarios en el domicilio indicado en su solicitud por la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada.

6. La resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

7. El plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento será de seis meses contados desde el último día del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

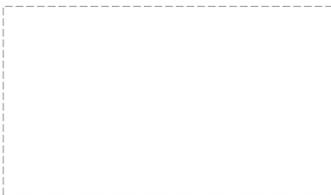
8. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA Efectos

La presente Orden desplegará sus efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de febrero de 2018.
El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43



ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACIÓN

Nº EXP:

ANEXO I - SOLICITUD AYUDAS A LA ARTESANÍA 2018

EMPRESA ARTESANA SOLICITANTE:

Razón Social de la Empresa artesana (Literal del NIF):	NIF:
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Nº DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ARTESANOS Y TALLERES ARTESANOS DE CANTABRIA:

<input type="text"/>

REPRESENTANTE:

Nombre y Apellidos (Representante Legal de la Empresa artesana):	NIF:
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):	
<input type="text"/>	

DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

Dirección:	Cod. Postal:	Localidad:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

PERSONA DE CONTACTO

Nombre:	e-mail:	Teléfono:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO (IBAN)

<input type="text"/>					
----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Memoria descriptiva de la actividad en los términos del artículo 5.5 c) de la Orden de convocatoria.
- Facturas y justificantes de pago en los términos del artículo 5.5 d) y e) de la Orden de convocatoria.
- Otra documentación (especificar).

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO
Edificio del Gobierno en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria
c/ Albert Einstein, 2, 4ª planta - 39011 - Santander

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en la base de datos Ayudas a la Artesanía, cuya finalidad es la gestión administrativa de la tramitación de las solicitudes. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2018-1664

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA,
TURISMO Y COMERCIO

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

1. Son ciertos todos los datos que figuran en esta instancia de solicitud y demás documentación presentada.
2. Conoce y acepta las condiciones de la convocatoria y la entidad mencionada cumple los requisitos establecidos en la misma para ser beneficiaria de la subvención.
3. Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo del Gobierno de Cantabria para ser utilizados por ésta para la tramitación de la convocatoria, en TESEO y en el registro de ayudas públicas, para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
4. Autoriza, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo del Gobierno de Cantabria, como órgano gestor, para:
 - a. Comprobar el cumplimiento de sus obligaciones y situación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S.), que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones.
 - b. Realizar la consulta sobre la identidad del firmante y, en su caso, del solicitante, al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (BOE de 28 de diciembre de 2006) y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

No obstante, puede denegar expresamente dicha autorización marcando el recuadro siguiente , debiendo aportar, en este caso, el certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones) y el certificado del Impuesto de actividades económicas emitidos por la A.E.A.T., el certificado del cumplimiento de obligaciones con la T.G.S.S., así como el D.N.I. o documento equivalente en vigor.

En, a de de 2018

(Firma del Representante)

Fdo.-

INSTRUCCIONES:

- La solicitud de subvención deberá presentarse firmada por un representante con poderes suficientes para ello. En caso contrario, procederá su inadmisión.
- La persona de contacto será el personal propio de la empresa nombrado como interlocutor con la Administración para cualquier tema, administrativo o técnico, relacionado con el proyecto.
- Es obligatorio cumplimentar todos los datos que se requieren en esta solicitud.

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

ANEXO II – ARTESANIA 2018 – DECLARACIÓN RESPONSABLE

Razón social de la empresa artesana (Literal del NIF):	NIF:
Nombre y apellidos (Representante legal de la empresa artesana):	NIF:
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):	

DECLARA ante la Administración Pública que:

- Cumple con los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones, en el sentido de:
- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
 - Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de cualquier otro ingreso de Derecho público, según certificados que acompaña.
 - No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
 - Concurrir alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de los miembros de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica y las comunidades de bienes.
 - Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.
- No ha recibido ni solicitado para las actuaciones y costes de esta solicitud otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Ha solicitado (y/o recibido) para las actuaciones y costes de esta solicitud las ayudas que se

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

mencionan a continuación:

Organismo	Fecha Solicitud	Solicitado (€)	Fecha Aprobación	Recibido (€)

- Desde 1 de enero de 2016 hasta la fecha no ha recibido ayudas *de minimis* sujetas al Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, o a otros Reglamentos *de minimis*.
- Desde 1 de enero de 2016 hasta la fecha ha solicitado y/o recibido las ayudas *de minimis* siguientes, sujetas al Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, o a otros Reglamentos *de minimis*:

Organismo	Fecha Solicitud	Solicitado (€)	Fecha Aprobación	Recibido (€)

NOTA IMPORTANTE: el importe total de las ayudas *de minimis* no podrá superar los **15.000 euros** para el sector **agrícola**; los **30.000 euros** para el sector de la **pesca y acuicultura** y los **200.000 euros** para el **resto** de actividades económicas, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión Europea sobre ayudas de minimis en el sector agrícola; Reglamento (UE) nº 717/2014 de la Comisión Europea sobre las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura; Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión Europea resto de actividades.

En, a de de 2018

Firma del representante:

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO
Edificio del Gobierno en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria
c/ Albert Einstein, 2, 4ª planta - 39011 - Santander

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en la base de datos Ayudas a la Artesanía, en Teseo y en el Registro de Ayudas, cuya finalidad es la gestión administrativa de la tramitación de las solicitudes. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2018-1665 *Orden INN/4/2018, de 16 de febrero, por la que se aprueba para el año 2018 la convocatoria de subvenciones a actuaciones de energías renovables y ahorro y eficiencia energética en Cantabria.*

La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio apuesta por las actuaciones orientadas a alcanzar un modelo energético descrito en el Plan de Sostenibilidad Energética de Cantabria 2014-2020, conformado en base a una mayor diversificación energética con un elevado aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, en la gestión de la demanda, poniendo en valor medidas de ahorro y eficiencia energética y en elevados niveles de autosuficiencia de los puntos de consumo.

El Plan de Sostenibilidad Energética intenta cumplir las políticas recogidas en el Plan de Energías Renovables 2011-2020 (PER), que tiene el objetivo, a nivel nacional, de conseguir que en 2020 la participación de las renovables en nuestro país sea del 21% sobre la energía final y un 38% de la generación eléctrica.

Entre los principios del Plan de Sostenibilidad Energética de Cantabria se encuentra impulsar el cambio hacia una nueva cultura energética donde el consumo responsable y la eficiencia energética sean componentes básicos de los hábitos y las decisiones de las empresas y la población en general.

La disminución del consumo de energía primaria es un aspecto estratégico del Plan de Sostenibilidad Energética, en base a la implantación de medidas sectoriales transversales de eficiencia energética y a la creación de una cultura social de ahorro energético y sostenibilidad, con la consiguiente disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero.

Con fecha 19 de julio de 2016 (BOC nº 139) se publicó la Orden INN/28/2016, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a actuaciones de energías renovables y ahorro y eficiencia energética en Cantabria, modificada por la Orden INN//26/2017, de 6 de junio, publicada en el BOC nº 117, de 19 de junio de 2017, y siguiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se procede a la convocatoria de subvenciones a actuaciones de energías renovables y ahorro y eficiencia energética para el año 2018 en Cantabria. Por todo ello,

RESUELVO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar en régimen de concurrencia competitiva para el año 2018 la línea de subvenciones a inversiones en energías renovables y ahorro y eficiencia energética por parte de personas físicas o jurídicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante la aplicación de las siguientes tecnologías:

1.1. Energías renovables:

- A. Solar térmica de baja temperatura.
- B. Solar fotovoltaica.
- C. Minieólica.

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

D. Biomasa térmica.

E. Geotermia.

1.2. Ahorro y eficiencia energética:

F. Renovación de instalaciones de iluminación por tecnología led y sistemas de control y regulación de la iluminación que se encuentren en funcionamiento, quedando totalmente excluidas del ámbito de la subvención las de obra nueva.

G. Puntos de recarga de vehículos eléctricos.

H. Microgeneración.

2. Esta convocatoria se registrará por lo establecido en la Orden INN/28/2016, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a actuaciones de energías renovables y ahorro y eficiencia energética en Cantabria, publicada con fecha 19 de julio de 2016 en el Boletín Oficial de Cantabria nº 139, modificada por la Orden INN//26/2017, de 6 de junio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 117, de 19 de junio de 2017.

Artículo 2. Personas beneficiarias.

1. Podrán tener la condición de persona beneficiaria las personas físicas mayores de edad con capacidad de obrar o las personas jurídicas, empadronadas o con residencia fiscal en Cantabria. Las personas jurídicas sin residencia fiscal en Cantabria, deberán al menos tener un centro de actividad en la Comunidad Autónoma.

2. También podrán ser beneficiarias las empresas de servicios energéticos (ESE). Se entiende por empresa de servicios energéticos (ESE) lo señalado en el artículo 19 punto 1 del Real Decreto-Ley 6/2010, de 9 de abril, de Medidas para el Impulso y la Recuperación Económica y el Empleo. Asimismo se entenderá por servicio energético prestado por la empresa de servicios energéticos lo señalado en el artículo 19 punto 2 del Real Decreto-Ley 6/2010, de 9 de abril, de Medidas para el Impulso y la Recuperación Económica y el Empleo.

En el caso de subvenciones a instalaciones/equipamientos gestionadas por ESE, éstas deberán suscribir un compromiso con el propietario o usuario de las mismas de aplicarle un descuento por un importe mínimo igual al de la subvención en caso de que ésta sea concedida. Para estos casos, además de otra documentación, se deberá justificar dicho compromiso escrito y el contrato/acuerdo entre ambas partes.

3. Para adquirir la condición de personas beneficiarias, los solicitantes deberán estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

4. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria las personas o entidades que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el apartado 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014.

5. Asimismo, no podrán ser personas beneficiarias las empresas que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.

Artículo 3. Régimen jurídico.

El presente régimen de subvenciones se establece de conformidad con el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013; el Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013; y el Reglamento (UE) número 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del

CVE-2018-1665

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura.

Artículo 4. Financiación.

Las subvenciones previstas en esta Orden estarán financiadas por la Comunidad Autónoma de Cantabria hasta un máximo de 900.000 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018:

- Para empresas privadas: por un importe máximo de 800.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.422A.772.

- Para familias e instituciones sin fines de lucro: por un importe máximo de 100.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.422A.781.

Artículo 5. Inversiones subvencionables.

1. Serán subvencionables las inversiones realizadas entre el 1 de octubre de 2017 y el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, ambos inclusive. Todas las inversiones deben estar ejecutadas, facturadas y pagadas íntegramente dentro de dicho período. No se subvencionarán aquellas actuaciones, o la parte correspondiente, que sirvan para cumplir con los requisitos, susceptibles de aplicación, fijados por el Código Técnico de la Edificación, ordenanzas municipales u otras normativas de obligado cumplimiento.

2. Los conceptos de inversión que podrán incentivarse serán los activos fijos nuevos siguientes:

1.1. Promoción del uso de energías renovables:

A. Solar térmica de baja temperatura

Sistemas de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar, mediante captadores solares cuyo coeficiente global de pérdidas sea inferior a $9 \text{ W}/(\text{m}^2 \text{ }^\circ\text{C})$, para su utilización en aplicaciones térmicas.

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos e instalaciones que forman parte del sistema, es decir, captadores solares térmicos, acumuladores, intercambiadores de calor, bombas de circulación, tuberías, válvulas y conexiones, vasos de expansión, aislamientos, sistema eléctrico y de control, equipos de medida y demás equipos secundarios, así como el montaje y conexionado del conjunto, obra civil asociada y puesta en marcha. No se subvencionarán en ningún caso los equipos, instalaciones, etc. del circuito secundario/interior de la instalación.

Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima de:

Categoría	Coste de referencia	
Sistemas de energía solar térmica	Hasta 14 kW (20 m ²)	1.714 €/kW (1.200 €/m ²)
	Más de 14 kW (20 m ²)	1.429 €/kW (1.000 €/m ²)
Sistemas de visualización de la energía producida	Hasta 14 kW (20 m ²)	800 €
	Más de 14 kW (20 m ²)	1.200 €
Sistemas de telemonitorización	Entre 14 kW (20 m ²) y 70 kW (100 m ²)	2.500 €
	Más de 70 kW (100 m ²)	3.000 €

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

La memoria descriptiva asociada a esta medida podrá incluir, a título orientativo, la siguiente información:

- En caso de aplicación ACS: consumo máximo diario en l/día, ocupación media en %, temperatura ACS en °C.

- En caso de aplicación calefacción: superficie calefactada en m², temperaturas de impulsión y retorno en °C.

- En caso de aplicación piscina: cubierta/descubierta, temperatura deseada en °C, superficie de piscina en m², volumen de piscina en m³.

- En caso de otro tipo de aplicaciones, descripción de sus características.

- Características captadores solares: marca, modelo, nº de captadores, potencia total en kW o superficie útil total en m², orientación, inclinación en °, conexionado (serie/paralelo), coeficiente de pérdidas en W / m² °C, contraseña certificación captador (NPS).

- Volumen de acumulación en litros, según aplicaciones (ACS, calefacción, refrigeración, otros).

- Características intercambiador: tipo, potencia en m² o kW.

- En caso de existir, descripción del sistema de visualización de la energía producida o del sistema de telemonitorización (especificar si se dispone de uno u otro sistema). El importe correspondiente a dicho sistema aparecerá desglosado en la factura.

- Justificación de la producción térmica anual y de la contribución solar anual cubierta por la actuación.

- Justificación de la contribución solar mínima anual a cubrir en virtud del Código Técnico de la Edificación, ordenanzas municipales u otras normativas de obligado cumplimiento. En caso de que no exista obligación, explicar las razones.

B. Solar fotovoltaica

Conversión de la energía solar en energía eléctrica mediante sistemas solares fotovoltaicos, con una potencia máxima de la instalación de 10 kWp.

Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima de:

- 6,00 €/Wp instalaciones fotovoltaica que cuenten con acumulación.

- 3,00 €/Wp para instalaciones fotovoltaicas que no cuenten con acumulación.

- 400 € para equipo de medida de energía eléctrica producida.

- Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos e instalaciones que forman parte del sistema, es decir, módulos fotovoltaicos, baterías, reguladores, convertidores, sistema de monitorización y/o telegestión, tendidos eléctricos y conexiones, así como obra civil asociada y puesta en marcha.

- La memoria descriptiva asociada a esta medida podrá incluir, a título orientativo, la siguiente información:

- Características captadores solares: marca, modelo, nº de captadores, potencia pico total en Wp orientación, inclinación en °, conexionado (serie/paralelo).

- En caso de existir, descripción del sistema de acumulación de la energía eléctrica generada. El importe correspondiente a dicho sistema aparecerá desglosado en la factura.

- Justificación de la potencia pico instalada y de la producción de energía eléctrica anual.

- Justificación de la potencia pico mínima a instalar en virtud del Código Técnico de la Edificación, ordenanzas municipales u otras normativas de obligado cumplimiento. En caso de que no exista obligación, explicar las razones.

C. Minieólica

Producción de energía eléctrica mediante aerogeneradores, con una potencia máxima de la instalación de 10 kWp.

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima de:

- 6,00 €/Wp para instalaciones de aerogeneradores que cuenten con acumulación.
- 3,00 €/Wp para instalaciones de aerogeneradores que no cuenten con acumulación.
- 400 € para equipo de medida de energía eléctrica producida.

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos e instalaciones que forman parte del sistema, es decir, aerogeneradores y sus sistemas de soporte y fijación, baterías, reguladores, convertidores, sistema de monitorización y/o telegestión, tendidos eléctricos y conexiones, así como obra civil asociada y puesta en marcha.

La memoria descriptiva asociada a esta medida podrá incluir, a título orientativo, la siguiente información:

- Características aerogeneradores: marca, modelo, nº de aerogeneradores, potencia pico total en Wp.
- En caso de existir, descripción del sistema de acumulación de la energía eléctrica generada. El importe correspondiente a dicho sistema aparecerá desglosado en la factura.
- Justificación de la potencia pico instalada y de la producción de energía eléctrica anual.
- Justificación de la potencia pico mínima a instalar en virtud del Código Técnico de la Edificación, ordenanzas municipales u otras normativas de obligado cumplimiento. En caso de que no exista obligación, explicar las razones.

D. Biomasa térmica

Producción de energía térmica, para uso doméstico, industrial o en edificios utilizando como combustible biomasa. Se establecen tres tipos de actuaciones:

4.1 Instalaciones que cuenten con calderas automáticas con un rendimiento mínimo del 85% mantenido tanto a carga nominal como a carga parcial del 30% y que además posean un depósito de uso exclusivo para el almacenamiento de biocombustible de al menos 0,5 m³ de capacidad.

4.2 Instalaciones que cuenten con calderas automáticas para instalaciones de baja temperatura (condensación) con un rendimiento mínimo del 95% mantenido tanto a carga nominal como a carga parcial del 30% y que además posean un depósito de uso exclusivo para el almacenamiento de biocombustible de al menos 0,5 m³ de capacidad.

4.3 Instalaciones que cuenten con otro tipo de calderas automáticas diferentes a las indicadas en los apartados D.1 y D.2, y que además posean un lugar de uso exclusivo para el almacenamiento de biocombustible de al menos 0,5 m³ de capacidad e instalaciones que cuenten con calderas no automáticas con un rendimiento mínimo del 75% a carga nominal, y que además posean un lugar de uso exclusivo para el almacenamiento de biocombustible.

Se entenderá por caldera automática aquella que disponga al menos de los siguientes elementos: sistema de encendido, alimentación, limpieza, extracción de cenizas automáticos, así como posibilidad de contar con un sistema de telecontrol/ telegestión.

Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima de:

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

Tipo de actuación	Coste de referencia	
D.1	Hasta 20 kW (incluido):	600 €/kW
	Desde 20 kW a 50 kW (incluido)	500 €/kW
	Desde 50 kW a 500 kW (incluido)	400 €/kW
	Más de 500 kW	300 €/kW
D.2	Hasta 20 kW (incluido)	700 €/kW
	Desde 20 kW	550 €/kW
D.3		300 €/kW
Sistema de medición	300 €	

No serán objeto de subvención los sistemas de generación de calor del tipo estufa o casete de chimenea que proporcionen calor directo en el lugar donde se instalen, posean o no circuito hidráulico de calefacción y/o agua caliente.

Será obligatoria la instalación de un sistema de medición de la energía térmica producida, el cual tendrá que ser independiente del elemento generador de la energía térmica para el uso de calefacción y/o ACS.

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos e instalaciones que forman parte del sistema, es decir, calderas de biomasa, depósitos de almacenamiento de biocombustible, acumuladores, intercambiadores de calor, bombas de circulación, tuberías, válvulas y conexiones, vasos de expansión, aislamientos, sistema eléctrico y de control, equipos de medida y demás equipos secundarios, así como el montaje y conexionado del conjunto, obra civil asociada y puesta en marcha. No se subvencionarán en ningún caso los equipos, instalaciones, etc. del circuito secundario/interior de la instalación.

La memoria descriptiva asociada a esta medida podrá incluir, a título orientativo, la siguiente información:

- En caso de aplicación ACS: consumo máximo diario en l/día, temperatura ACS en °C.
- En caso de aplicación calefacción: superficie calefactada en m², temperaturas de impulsión y retorno en °C.
- En caso de otro tipo de aplicaciones, descripción de sus características.
- Características calderas: marca, modelo, potencia nominal en kW, rendimientos a carga nominal y a carga parcial en %.
- Justificación del tipo de caldera (automática/no automática) y de la existencia de depósito de uso exclusivo de biocombustible y de su capacidad.
- Volumen de acumulación en litros, según aplicaciones (ACS, calefacción, refrigeración, otros).
- Descripción del sistema de medición de la energía producida. El importe correspondiente a dicho sistema aparecerá desglosado en la factura.
- Justificación de la producción térmica anual.

- Justificación de la contribución de producción térmica mínima anual a cubrir en virtud del Código Técnico de la Edificación, ordenanzas municipales u otras normativas de obligado cumplimiento. En caso de que no exista obligación, explicar las razones.

E. Geotermia

Sistemas basados en intercambio geotérmico destinados a producción de energía térmica (calor y/o frío) utilizando bombas de calor que intercambien con el terreno, en circuito cerrado.

Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima de:

- 1.400 € por kW de la bomba de calor instalada, para instalaciones en circuito cerrado con intercambio vertical con sondeos.

- 1.100 € por kW de la bomba de calor instalada, para instalaciones en circuito cerrado con intercambio enterrado horizontal.

- 400 € por equipo de medida de energía eléctrica consumida y 800 € por equipo de medida de energía térmica producida.

Será obligatoria la instalación de un sistema de medición de la energía eléctrica consumida y de la energía térmica producida, el cual tendrá que ser independiente del elemento generador de la energía térmica para el uso de calefacción y/o ACS de la instalación.

Formarán parte de las partidas elegibles las inversiones correspondientes a los sistemas de captación (sondeos, intercambiadores, acumuladores, tuberías, etc.), los sistemas de aprovechamiento mediante medios electromecánicos (bombeo e intercambio térmico directo), bomba de calor que permite el intercambio geotérmico, tendido de tuberías, sistema eléctrico y de control, equipos de medida y demás equipos secundarios, así como el montaje y conexionado del conjunto, obra civil asociada y puesta en marcha. No se subvencionarán en ningún caso los equipos, instalaciones, etc. del circuito secundario/interior de la instalación.

La memoria descriptiva asociada a esta medida podrá incluir, a título orientativo, la siguiente información:

- En caso de aplicación ACS: consumo máximo diario en l/día, temperatura ACS en °C.

- En caso de aplicación calefacción: superficie calefactada en m², temperaturas de impulsión y retorno en °C.

- En caso de otro tipo de aplicaciones, descripción de sus características.

- Características bombas de calor: marca, modelo, potencia nominal en kW, rendimiento.

- Justificación del tipo de circuito cerrado (intercambio vertical con sondeos/intercambio enterrado horizontal).

- Descripción del sistema de medición de la energía producida. El importe correspondiente a dicho sistema aparecerá desglosado en la factura.

- Justificación de la producción térmica anual.

- Justificación de la contribución de producción térmica mínima anual a cubrir en virtud del Código Técnico de la Edificación, ordenanzas municipales u otras normativas de obligado cumplimiento. En caso de que no exista obligación, explicar las razones.

2.2. Promoción del ahorro y la eficiencia energética.

F. Renovación de instalaciones de iluminación por tecnología led

Sustitución de luminarias por led, sustitución o incorporación de sistemas de control y regulación de la iluminación, relojes astronómicos y/o telegestión, en instalaciones de iluminación interior y alumbrado exterior que se encuentren en funcionamiento, no siendo aplicable la subvención a partidas para reposición o que no hayan sido puestas en uso.

Las instalaciones de iluminación interior resultantes deberán cumplir el CTE-HE3: "Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación", y las de alumbrado exterior deberán cumplir el R.D. 1890/2008: "Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus ITC".

Se deberá justificar un ahorro mínimo del 30% en el consumo eléctrico anual de las instalaciones renovadas, o, en el caso de actuaciones parciales, de las partes afectadas por la renovación expresada en kWh/año.

Formarán parte de las partidas elegibles las inversiones correspondientes al coste de los equipos e instalaciones que forman parte del sistema, es decir, luminarias led, equipos de control y regulación de la iluminación, sistema de monitorización y/o telegestión, tendidos eléctricos y conexiones, así como puesta en marcha.

La memoria descriptiva asociada a esta medida podrá incluir, a título orientativo, la siguiente información:

- Situación anterior a la actuación:
- Relación de luminarias/lámparas en cada zona/área de iluminación objeto de actuación, incluyendo sus potencias en kW.
- En caso de existir sistemas de control y regulación de la iluminación, relación de los sistemas y una descripción de su funcionamiento.
- Planos/esquemas en planta que reflejen la posición aproximada y el tipo de los anteriores equipos (luminarias/lámparas, sistemas de control y regulación).
- Horarios/condiciones de funcionamiento de cada zona/área de iluminación.
- Estimación del nº de horas anuales de funcionamiento.
- Situación posterior a la actuación:
- Relación de luminarias/lámparas en cada zona/área de iluminación objeto de actuación, incluyendo sus marcas, modelos y potencias en kW.
- En caso de existir, sistemas de control y regulación de la iluminación, relación de los sistemas, incluyendo las marcas y modelos de los equipos de control y regulación, y una descripción de su funcionamiento.
- Planos/esquemas en planta que reflejen la posición aproximada y el tipo de los anteriores equipos (luminarias/lámparas, sistemas de control y regulación).
- Horarios/condiciones de funcionamiento de cada zona/área de iluminación.
- Estimación del nº de horas anuales de funcionamiento.
- Justificación del ahorro energético anual en kWh/año, en base a la comparación de los consumos en las situaciones anterior y posterior a la actuación.

G. Puntos de recarga de vehículos eléctricos

Implantación de sistemas de recarga rápida o semirrápida de baterías para vehículos eléctricos que sean de Modo 3 o Modo 4, y estándar UNE-EN 61851. Se define como sistema de carga rápida a aquel con una potencia igual o superior a 40 kW, y como sistema de carga semirrápida a aquel con una potencia igual o superior a 15 kW e inferior a 40 kW.

Los puntos de recarga deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre, por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 «Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos», del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y se modifican otras instrucciones técnicas complementarias del mismo.

Serán objeto de subvención, además del punto de conexión donde se conecta el vehículo para su recarga, la obra civil, instalaciones, el cableado y su instalación desde el cuadro eléctrico del que deriva el circuito hasta el punto de conexión.

No se considera subvencionable la instalación de contadores inteligentes, que habrán de ser facilitados por las compañías eléctricas a los consumidores (usuarios finales o gestores de recarga), generalmente bajo régimen de alquiler.

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

El importe máximo de la ayuda no podrá superar las cuantías siguientes:

- a) 15.000 euros por punto de recarga rápida instalado.
- b) 2.000 euros por punto de recarga semirrápida instalado.

La memoria descriptiva asociada a esta medida podrá incluir, a título orientativo, la siguiente información:

- Proyecto o memoria técnica de la instalación, según reglamento electrotécnico de baja tensión y parte aplicable de la norma UNE-EN 61851.

- Justificación de la elección de la ubicación de los puntos de recarga.
- Plano de situación y emplazamiento de los puntos de recarga.

- Características de cada punto de recarga (carga monofásica, trifásica, corriente continua, potencia e intensidad máxima de la recarga, tipo de vehículo que puede cargar, sistema de control y gestión en caso de que lo hubiera, etc.).

H. Microgeneración

Sistemas de cogeneración de potencia eléctrica hasta 50 kWe.

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos y sistemas (sistema eléctrico y de control, equipos de medida, bombas de circulación, tuberías, válvulas y conexiones y demás equipos secundarios), así como el montaje, conexionado del conjunto, obra civil asociada con un máximo del 10 % y puesta en marcha.

La memoria descriptiva asociada a esta medida podrá incluir, a título orientativo, la siguiente información:

- Situación anterior a la actuación (en caso de sustitución por sistema térmico existente):
 - Tipo de combustible.
 - Consumo de anual combustible en t, l, Nm³, etc.
 - Consumo eléctrico anual en kWh.
- Situación posterior a la actuación:
 - Tipo de combustible.
 - Consumo anual de combustible en t, l, Nm³, etc.
 - Rendimiento eléctrico equivalente de cogeneración (REE).
 - Potencia eléctrica de la cogeneración en kW.
 - Número de horas anuales de operación de la cogeneración.

3. El importe total de la inversión subvencionable, suma de los importes de los conceptos de inversión subvencionables, debe estar comprendida entre 5.000 y 50.000 euros.

4. Las inversiones deberán realizarse en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables los gastos relativos atributos, honorarios profesionales, visados, traídas y acometidas, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales, de consultoría y de redacción de proyectos técnicos, estudios geotécnicos y medioambientales, dirección de obras y los gastos de administración.

6. Las inversiones deben mantenerse en propiedad y en correcto estado de funcionamiento durante un mínimo de 3 años siguientes al pago final a la persona beneficiaria.

7. Queda excluido el IVA entre los conceptos de inversiones sobre los que pueda concederse ayuda.

8. Se admite el arrendamiento financiero ("leasing"), siempre que se acompañe una declaración responsable de la persona beneficiaria de que se ejercerá la opción de compra a la finalización del contrato de arrendamiento.

9. No se podrán subvencionar inversiones cuando el vendedor de los activos fuera socio, partícipe o empresa vinculada con la del adquirente, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

10. No se podrá subcontratar la realización de las inversiones. Se entiende que una persona beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la persona beneficiaria para la realización por sí mismo de las inversiones.

11. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

12. La persona beneficiaria se compromete a respetar los requisitos que la normativa nacional y comunitaria en vigor le exija, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva según el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Las ayudas que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión.

3. La concurrencia competitiva se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, atendiendo a su prelación temporal hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

4. A efectos de determinar la prelación temporal entre las solicitudes se considerará, por este orden, fecha y hora de presentación de la solicitud en cualquier registro administrativo, y su número de inscripción en el Registro auxiliar de la Secretaría de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, siempre que la misma estuviese completa o, en caso contrario, los mismos datos cuando se presente la totalidad de la documentación señalada en el artículo 8, bien a requerimiento de la administración, bien por iniciativa de la persona solicitante.

Artículo 7. Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.

1. El importe de la subvención será igual al 40% del coste elegible de las inversiones ejecutadas excepto en Solar Térmica y Renovación de instalaciones de iluminación por tecnología led que será del 30%. Para el cálculo del coste elegible se computarán los costes de los equipos y/o instalaciones en los términos establecidos en el artículo 5.

2. La percepción de una subvención al amparo de esta orden estará sujeta a las siguientes reglas de compatibilidad:

a) Para la misma inversión subvencionada:

- Será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y entidades públicas empresariales.

- Sí será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas no supere el límite de intensidad fijado en la normativa aplicable, ni tampoco supere el coste de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) En el caso de las empresas, para otras ayudas concedidas al mismo solicitante, las subvenciones reguladas en la presente orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos siempre que su importe total no supere los umbrales de minimis, que son los siguientes:

- 200.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, para actividades incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 1407/2013;

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

- 15.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, para actividades del sector agrícola incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 1408/2013;

- 30.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, para actividades incluidas del sector de la pesca y la acuicultura incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 717/2014.

3. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en los puntos anteriores, se exigirá una declaración responsable suscrita por el solicitante acerca de la no obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y referente a todas las demás ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al citado Reglamento o a otros reglamentos de minimis.

Artículo 8. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 14 de septiembre de 2018.

2. La solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por la persona que ostente su representación legal, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I, el cual será facilitado por el Servicio de Energía de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo o podrá conseguirse en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (<http://www.cantabria.es>), o en el apartado "Ayudas" del "Área de Energía" de la página "web" de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo (<http://www.dgicc.cantabria.es>), y se dirigirá al titular de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio y se presentará en el Registro auxiliar de la Secretaría de Innovación, Industria, Turismo y Comercio (Edificio del Gobierno de Cantabria en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria - C/Albert Einstein, 2 - 39011 Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos a que hacen referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Así mismo podrá presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizará a través de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria "<https://sede.cantabria.es/>". El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a quien ostenta la representación legal de la persona física o jurídica solicitante.

3. Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

A efectos de determinar el orden de entrada de las solicitudes presentadas por correo se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 6 de esta orden.

4. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones determinadas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo Anexo II.

b) Breve Memoria descriptiva firmada que justifique y explique el objeto de las inversiones. En dicha memoria deberá indicarse expresamente el uso de la instalación (particular o actividad empresarial).

c) Emplazamiento concreto de la instalación o equipos objeto de subvención. Se deberá indicar una referencia que permita su localización exacta (dirección completa, coordenadas GPS, referencia catastral, etc.).

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

d) Fotos de vista general de las instalaciones y, en su caso, de las placas identificativas de los equipos.

e) Declaración en la que figure la identificación de la empresa que ha realizado la instalación.

f) Facturas, con los conceptos desglosados y detallados, justificativas de las inversiones, las cuales deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y estar emitidas a nombre de la persona física o jurídica solicitante de la subvención en fecha comprendida entre el 1 de octubre de 2017 y el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, ambos inclusive.

La relación de facturas irá adjunta a una lista numerada de las mismas.

g) Justificantes del pago total de las facturas, abonados por la persona física o jurídica solicitante de la subvención en fecha comprendida entre el 1 de octubre de 2017 y el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, ambos inclusive.

Los pagos deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.

Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 2.500 euros y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

h) En el caso de adquisición mediante arrendamiento financiero o "leasing" se deberá presentar el contrato completo, incluida la factura o anexo que identifique totalmente el concepto, los justificantes de pago hasta la fecha y una declaración responsable de la persona física o jurídica ante la Consejería comprometiéndose a ejercer la opción de compra a la finalización del contrato de arrendamiento. La fecha del contrato deberá estar comprendida entre el 1 de octubre de 2017 y el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. También adjuntar un certificado de que la empresa está inscrita en el Registro Especial de esta clase de sociedades del Banco de España.

i) En caso de que la persona solicitante sea persona jurídica, si no tiene obligación de estar inscrita en el Registro mercantil deberá aportar documento de constitución y poder del quien firma la solicitud.

5. Se presentarán los documentos originales de las facturas, de sus justificantes de pago y, en su caso de los contratos de "leasing", junto con fotocopias de las mismas, para que éstas sean cotejadas y compulsadas por la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo.

6. La presentación de la solicitud para la obtención de subvención conllevará la autorización de la persona física o jurídica solicitante para que la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento por la persona física o jurídica solicitante de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, a través de certificados telemáticos.

En el supuesto de que la persona física o jurídica solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá presentar dichos certificados junto con su solicitud de subvención.

7. La presentación de la solicitud, asimismo, conllevará la autorización para que la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo realice la consulta sobre la identidad de la persona solicitante al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad (Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2006), así como la consulta sobre la residencia de la persona solicitante de conformidad con la Orden PRE/4008/2006, de 27 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Residencia (Boletín Oficial del Estado de 1 de enero de 2007).

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

8. Las personas físicas deberán presentar Certificado de Empadronamiento del titular de la instalación, o autorización para su consulta por la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, a través de los Servicios de Energía y de Fomento.

2. Recibidas las solicitudes el Servicio de Energía instruirá los procedimientos comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria y, en su caso, requiriendo a las personas físicas o jurídicas solicitantes para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar su solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en ella, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

3. El Servicio de Energía verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario de la subvención y emitirá un informe al respecto, remitiendo los expedientes al Servicio de Fomento para su resolución, notificación y pago.

Artículo 10. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución será motivada, y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, las inversiones o conceptos subvencionados y su cuantía, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación o la causa de no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, del resto de las solicitudes. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada individualmente a quienes peticionan en el domicilio indicado en su solicitud por la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada.

4. La resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. El plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento será de seis meses contados desde el último día del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

Artículo 11. Pago de las subvenciones.

1. La justificación de la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad a que se refiere la presente convocatoria de subvenciones se considerará realizada mediante la presentación de las facturas justificativas de las inversiones y de sus justificantes de pago junto con la solicitud, o bien en la subsanación de la misma, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 8.

2. Una vez resuelta la concesión de la subvención se tramitará el pago de la misma a la persona física o jurídica beneficiaria.

3. El abono de la subvención se realizará en la cuenta bancaria señalada al efecto por la persona física o jurídica beneficiaria en la instancia de solicitud.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona física o jurídica beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. En caso contrario, se le requerirá para que en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados de cumplimiento.

5. La persona física o jurídica beneficiaria podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo. En caso de que se haya concedido la subvención, se resolverá la pérdida del derecho al cobro de la misma o, en caso de que se hubiese hecho efectivo su pago, se procederá a la revocación y al reintegro de la misma, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

6. La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, a través de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente orden. A tal fin, la persona física o jurídica beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Artículo 12. Revocación y reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En particular en el caso de concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que resulten incompatibles de acuerdo con las reglas de compatibilidad establecidas en el apartado 2 del artículo 7.

2. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

Artículo 13. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas físicas o jurídicas beneficiarias de las subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA
Efectos

La presente Orden desplegará sus efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de febrero de 2018.
El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco Luis Martín Gallego.

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA,
TURISMO Y COMERCIO



Liébana
Cantabria
Año Jubilar

Dirección General de Industria, Comercio y Consumo

Nº Expediente

ANEXO I – SOLICITUD SUBVENCIÓN A ENERGÍAS RENOVABLES Y AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA - 2018

Página 1 de 2

1.- Datos del solicitante

NIF/NIE/N.º Pasaporte:	Nombre y Apellidos (persona física) o Razón Social (persona jurídica):		
Actividad:			Código CNAE:

2.- Datos del Representante legal

NIF/NIE/N.º Pasaporte:	Nombre y Apellidos de la persona representante legal firmante de la solicitud :		
Representación legal que ostenta:	<input type="checkbox"/> Gerente <input type="checkbox"/> Administrador <input type="checkbox"/> Director/a <input type="checkbox"/> Otro:		
NIF/NIE/N.º Pasaporte:	Nombre y Apellidos de la segunda persona representante legal firmante de la solicitud:*		
Representación legal que ostenta:	<input type="checkbox"/> Gerente <input type="checkbox"/> Administrador <input type="checkbox"/> Director/a <input type="checkbox"/> Otro:		

* En caso de representación mancomunada

3.- Datos a efectos de notificaciones

Dirección:	Código postal:	Localidad:
------------	----------------	------------

3.1.- Datos de la persona de contacto (nombrada interlocutor/a con la Administración)

Nombre y Apellidos:	Teléfono:	Correo Electrónico:
---------------------	-----------	---------------------

4.- Datos bancarios para el pago (indicar numero IBAN)

--	--	--	--	--	--

5.- Solicita:

Subvención de la línea de subvenciones a actuaciones de energías renovables y ahorro eficiencia energética – convocatoria 2018
--

6.- Datos de la inversión a subvencionar

Dirección exacta (postal, coordenadas geográficas, etc...):	Código Postal:	Localidad
Uso previsto (marcar lo que proceda):	<input type="checkbox"/> Particular/Privado	<input type="checkbox"/> Empresarial

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

C/ Albert Einstein, 2 (PCTCAN) - 39011 Santander - Teléf. 942 200 033 – www.dgicc.cantabria.es – dgindustriacomercioconsumo@cantabria.es

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se informa que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en las bases de datos utilizadas por la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo del Gobierno de Cantabria para la gestión de la presente subvención. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Dirección General de Industria Comercio y Consumo.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2018-1665

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

Página 2 de 2

7.- Documentación adjunta (marcar lo que proceda)

<input type="checkbox"/> Declaración responsable según Anexo II	<input type="checkbox"/> Breve Memoria descriptiva
<input type="checkbox"/> Fotos de la instalación y placas identificativos de los equipos	<input type="checkbox"/> Facturas de las inversiones (original y fotocopia)
<input type="checkbox"/> Lista de facturas	<input type="checkbox"/> Justificantes de pago (original y fotocopia)
<input type="checkbox"/> Otra documentación (especificar):	

8.- Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y, en su caso, de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

1. Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
2. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, cumulo los requisitos exigidos por las mismas.
3. Estoy al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público.
4. Consiento que los datos personales indicados en esta solicitud puedan integrarse en las bases de datos utilizadas por la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo del Gobierno de Cantabria para la gestión de las presentes subvenciones, así como en aquellas utilizadas para el registro y control de las ayudas públicas, de acuerdo con los fines previstos en el Ordenamiento Jurídico y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
5. Autorizo, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo del Gobierno de Cantabria como órgano gestor para que pueda comprobar los siguientes datos, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos:

<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	Los acreditativos sobre la <u>identidad</u> del firmante mediante el sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (B.O.E. de 28/12/2006).
<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	Los <u>acreditativos sobre la residencia</u> , en el caso de personas físicas, mediante el sistema de verificación de datos de residencia, de conformidad con la Orden PRE/4008/2006, de 27 de diciembre (B.O.E. de 01/01/2007).
<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	El cumplimiento de sus obligaciones con la <u>Agencia Estatal de Administración Tributaria</u> , que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E de 25/07/2006).
<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	El cumplimiento de sus obligaciones con la <u>Seguridad Social</u> , que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 25/07/2006).

En caso de no autorizar aporte: DNI; certificado de empadronamiento (para personas físicas), certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, para ayudas y subvenciones, emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria; certificado del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

9.- Fecha y firma:

En a de de 2018

Fdo:
(Firma del solicitante o firma de el/los/las representante/s y sello de la empresa solicitante)

Instrucciones:

- En el caso de personas jurídicas, la solicitud de subvención podrá ser desestimada si no va firmada por un representante con poderes suficientes para ello.
- La persona de contacto será la nombrada como interlocutor con la Administración para cualquier tema, administrativo o técnico, relacionado con el proyecto.
- Es obligatorio cumplimentar todos los datos que se requieren en esta solicitud.

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA,
TURISMO Y COMERCIO



Liébana
Cantabria
Año Jubilar
Dirección General de Industria, Comercio y Consumo

**ANEXO II – DECLARACIÓN RESPONSABLE
SUBVENCIÓN A ENERGÍAS RENOVABLES Y AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA - 2018**

Página 1 de 2

1.- Datos del solicitante

NIF/NIE/N.º Pasaporte:	Nombre y Apellidos (persona física) o Razón Social (persona jurídica):		
Actividad:			Código CNAE:

2.- Datos del Representante legal

NIF/NIE/N.º Pasaporte:	Nombre y Apellidos de la persona representante legal firmante de la solicitud:		
Representación legal que ostenta:			
<input type="checkbox"/> Gerente	<input type="checkbox"/> Administrador	<input type="checkbox"/> Director/a	<input type="checkbox"/> Otro:

NIF/NIE/N.º Pasaporte:	Nombre y Apellidos de la segunda persona representante legal firmante de la solicitud:*		
Representación legal que ostenta:			
<input type="checkbox"/> Gerente	<input type="checkbox"/> Administrador	<input type="checkbox"/> Director/a	<input type="checkbox"/> Otro:

* En caso de representación mancomunada

3.- Declaración ante la Administración Pública (marcar únicamente los recuadros que procedan en su caso)

La persona física/jurídica solicitante cumple con los requisitos para alcanzar la condición de persona beneficiaria conforme a lo indicado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el sentido de:

- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de cualquier otro ingreso de Derecho público, según certificados que acompaña.
- No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

C/ Albert Einstein, 2 (PCTCAN) - 39011 Santander - Teléf. 942 200 033 - www.dgicc.cantabria.es - dgindustria@comercioconsumo@cantabria.es

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se informa que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en las bases de datos utilizadas por la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo del Gobierno de Cantabria para la gestión de la presente subvención. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Dirección General de Industria Comercio y Consumo.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2018-1665

- Concurrir alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de los miembros de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica y las comunidades de bienes.
- Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

Para las inversiones de esta solicitud:

- NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y entidades públicas empresariales.
- NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedentes de cualesquiera Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- HE SOLICITADO (y/o recibido) la ayuda siguiente:
- En caso de empresa, NO HA SIDO beneficiaria de ayudas de minimis desde el 1 de enero de 2016 hasta la fecha.
- En caso de empresa, HA SOLICITADO (y/o recibido) las ayudas minimis siguientes desde el 1 de enero de 2016 hasta la fecha:

Fecha solicitud	Organismo o Administración	€ Solicitados	Fecha de aprobación	€ Recibidos

- En caso de empresa, TIENE realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con el Reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).
- En caso de empresa, NO tiene participación o tiene una participación INFERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/o ninguna otra empresa tiene participación en la empresa o esta participación es inferior al 25 % del capital o de los derechos de voto (de los dos el mayor).
- En caso de empresa, tiene una participación IGUAL o SUPERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/u otra empresa tiene una participación igual o superior al 25 % en la solicitante.

(En este caso, se deberá rellenar la siguiente tabla con los datos de la otra empresa):

% en la otra empresa	% en esta empresa	Razón social de la otra empresa	Número de trabajadores	Volumen de negocio	Activo Total

9.- Fecha y firma:

En a de de 2018

Fdo:

(Firma de el/la solicitante, o firma de el/la/los/las representante/s y sello de la empresa solicitante)

NOTA IMPORTANTE: el importe total de las ayudas de minimis no podrá superar los 15.000 euros para el sector agrícola; los 30.000 euros para el sector de la pesca y acuicultura; los 100.000 euros para el sector del transporte de mercancías por carretera y los 200.000 euros para el resto de actividades económicas, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2018-1666 *Orden INN/5/2018, de 16 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2018 de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para microempresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria (CRECE 1).*

Con fecha 2 de diciembre de 2016 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 232 la Orden INN/56/2016, de 23 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para microempresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria (CRECE 1).

De acuerdo con dicha orden de bases reguladoras y en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a fin de asegurar el respeto a los principios generales de gestión de las subvenciones que la misma establece en su artículo 7, vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23, apartado 1, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, y 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto convocar para el año 2018 la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para microempresas industriales (CRECE 1) de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

2. La línea de subvenciones CRECE 1 tiene como finalidad apoyar la realización de actuaciones en el sector industrial encaminadas a incrementar la productividad y la competitividad de las microempresas mediante la adquisición de nuevos activos.

3. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva según el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. La concesión se realizará a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en dichas bases y en esta convocatoria, atendiendo a su prelación temporal y hasta el agotamiento del crédito presupuestario establecido en el artículo siguiente.

4. Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden INN/56/2016, de 23 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para microempresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria (CRECE 1) (BOC de 2 de diciembre de 2016).

Artículo 2. Financiación.

La convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.422A.771 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018 por una cuantía máxima de 450.000 euros.

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

Artículo 3. Personas beneficiarias.

1. Podrá tener la condición de persona beneficiaria la microempresa, cualquiera que sea su forma jurídica, que cumpla las condiciones siguientes:

- Estar válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud.

- Ser titular en Cantabria de una de las actividades económicas incluidas en el ámbito de aplicación definido en el artículo 1 de las bases reguladoras. En dicho artículo se establecen las actividades subvencionables pertenecientes a cada uno de los sectores siguientes:

- a-) Industrial.

- b-) Servicios de apoyo a la industria.

- c-) Sectores contemplados en la Estrategia de Investigación e Innovación 2020 para la Especialización Inteligente de Cantabria (iCan 2020).

- Estar dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social.

- Disponer de las autorizaciones que la normativa nacional y comunitaria le exija para su actividad industrial.

Asimismo, podrán tener la condición de persona beneficiaria las fundaciones, siempre que realicen una actividad mercantil en las condiciones exigidas para las empresas.

2. A los efectos de esta orden para la consideración de microempresa se atenderá a los efectivos, límites financieros y variables que determine en cada momento la Unión Europea. En consecuencia se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros, de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 187, de 26 de junio de 2014.

3. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria las personas o entidades que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el apartado 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014.

4. Asimismo, no podrán ser personas beneficiarias las empresas que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, salvo que estén exentas de dicha obligación.

5. La persona solicitante declarará bajo su responsabilidad el cumplimiento de estos requisitos mediante la cumplimentación del Anexo 2.

Asimismo dicho Anexo recoge la declaración responsable prevista en el artículo 5, apartado 3, de las bases reguladoras relativa al cumplimiento de minimis, así como los datos de la empresa solicitante a fecha de cierre del último ejercicio, para su consideración como microempresa. La persona solicitante deberá actualizar las declaraciones realizadas en este Anexo si en cualquier momento ulterior se produce una modificación de lo inicialmente declarado.

Artículo 4. Inversiones subvencionables y plazo de ejecución.

1. En la presente convocatoria serán subvencionables todas las inversiones establecidas en el artículo 3 de las bases reguladoras que se realicen en el plazo de ejecución comprendido entre el 2 de enero de 2018 y el 31 de agosto de 2018, ambos inclusive.

En consecuencia todas las inversiones que sean subvencionadas deberán estar facturadas y pagadas íntegramente dentro de este plazo de ejecución. Se considera que la fecha de pago será, a todos los efectos, la fecha de valor del adeudo o cargo bancario.

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

2. En la presente convocatoria se establecen los siguientes importes mínimos y máximos:

- El importe total de la inversión subvencionable, suma de los importes de los conceptos de inversión subvencionables, debe estar comprendida entre 3.000 y 50.000 euros.
- Se establece un importe mínimo para cada concepto de inversión de 500 euros por unidad, entendiendo por unidad un conjunto homogéneo funcional y no sus elementos o partes.

Artículo 5. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. El plazo para la presentación de la solicitud y de su documentación complementaria estará abierto desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el día 31 de agosto de 2018.

2. El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios, que figuran como anexos en esta orden, se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (<http://www.cantabria.es>) y en la página "web" de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo (<http://www.dgicc.cantabria.es>).

3. La solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por la persona que ostente la representación legal de la empresa, se dirigirá al titular de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio y se presentará en el Registro auxiliar de la Secretaría de Innovación, Industria, Turismo y Comercio (Edificio del Gobierno en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, C/ Albert Einstein, número 2, 1ª planta, 39011, Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos a que hacen referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Asimismo podrá presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "<https://sede.cantabria.es/>". El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a quien ostente la representación legal de la microempresa solicitante.

4. Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

5. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable según Anexo 2.
- b) Breve Memoria que incluya, al menos, una descripción de la actividad de la microempresa y una explicación del objeto de las inversiones para las que solicita subvención.
- c) Facturas detalladas justificativas de las inversiones, las cuales deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y estar emitidas a nombre de la microempresa solicitante de la subvención en fecha comprendida entre el 2 de enero de 2018 y el 31 de agosto de 2018.

La relación de facturas irá adjunta a una lista numerada de las mismas.

d) Justificantes del pago total de las facturas, abonados por la microempresa solicitante de la subvención en fecha comprendida entre el 2 de enero de 2018 y el 31 de agosto de 2018.

Los pagos deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.

Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 2.500 euros y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

e) En el caso de adquisición mediante arrendamiento financiero o "leasing" se deberá presentar el contrato completo, incluida la factura o anexo que identifique totalmente el concepto, los justificantes de pago hasta la fecha y una declaración responsable ante la Consejería de quien ostente la representación legal de la microempresa comprometiéndose a ejercer la opción de compra a la finalización del contrato de arrendamiento

f) Cuando la microempresa solicitante no tenga obligación de estar inscrita en el Registro mercantil deberá aportar copia del documento de constitución y del poder de la persona que firma la solicitud.

6. Se presentarán los documentos originales de las facturas, de sus justificantes de pago y, en su caso de los contratos de "leasing", junto con fotocopias de las mismas, para que éstas sean cotejadas y compulsadas por la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo.

7. La presentación de la solicitud para la obtención de subvención conllevará la autorización de la microempresa solicitante para que la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento por la microempresa solicitante de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, a través de certificados telemáticos.

En el supuesto de que la microempresa solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá presentar dichos certificados junto con su solicitud de subvención.

8. La presentación de la solicitud, asimismo, conllevará la autorización para que la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo realice la consulta sobre la identidad de la persona firmante al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2006).

Artículo 6. Instrucción y Resolución.

1. La Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, a través del Servicio de Fomento, instruirá los procedimientos, según lo establecido en el artículo 7 de las bases reguladoras.

2. El Servicio de Fomento verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser persona beneficiaria de la subvención y emitirá un informe al respecto, que servirá de base para la propuesta de resolución.

3. La competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. La resolución será motivada, y contendrá la relación de microempresas solicitantes a las que se concede la subvención, las inversiones o conceptos subvencionados y su cuantía, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación o la causa de no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, del resto de las solicitudes.

5. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada individualmente a las microempresas solicitantes en el domicilio indicado en su solicitud por la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada.

6. La resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

7. El plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento será de seis meses contados desde el último día del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de confor-

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

midad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

8. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA
Efectos

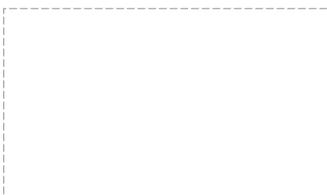
La presente Orden desplegará sus efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de febrero de 2018.
El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco Luis Martín Gallego.

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43



GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA,
TURISMO Y COMERCIO
Dirección General de Industria, Comercio y Consumo



ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACIÓN

Nº EXP:

ANEXO 1 - SOLICITUD CRECE 1 - 2018

Página 1 de 2

Datos de la microempresa solicitante

NIF	Razón Social
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Datos del representante legal

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre de la persona representante legal firmante de la solicitud
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...): <input type="text"/>	
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre de la segunda persona representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...): <input type="text"/>	

Datos a efectos de notificación

Dirección de la empresa	Cod. Postal	Localidad
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Datos de persona de contacto

Nombre (Persona de la empresa nombrado interlocutor con la Administración)	Teléfono	Dirección de correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Datos bancarios para el pago (indicar número IBAN)

<input type="text"/>					
----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

Solicita

Subvención de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para microempresas industriales (CRECE 1) - convocatoria 2018.

Documentación adjunta (marque lo que proceda)

<input type="checkbox"/> Declaración Responsable según Anexo 2.	<input type="checkbox"/> Breve Memoria descriptiva.
<input type="checkbox"/> Facturas de las inversiones (original y fotocopia).	<input type="checkbox"/> Lista de facturas.
<input type="checkbox"/> Justificantes de pago (original y fotocopia).	
<input type="checkbox"/> Otra documentación (especificar):	

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

Edificio del Gobierno en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria
c/ Albert Einstein, 2, 4ª planta - 39011 - Santander

De conformidad con lo establecido en el Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en la base de datos de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial, cuya finalidad es la gestión administrativa de la tramitación de las solicitudes. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

CVE-2018-1666

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43



ANEXO 1 - SOLICITUD CRECE 1 - 2018

Página 2 de 2

Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

1. Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
2. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.
3. Estoy al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público.
4. Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo del Gobierno de Cantabria para ser utilizados por ésta para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
5. Autorizo, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo del Gobierno de Cantabria como órgano gestor para que pueda comprobar los siguientes datos, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos:

SÍ NO Los acreditativos sobre la identidad del firmante mediante el sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (BOE 28-12-2006).

SÍ NO El cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).

SÍ NO El cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).

En caso de no autorizar aporte: DNI; certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, para ayudas y subvenciones, y certificado del Impuesto de actividades económicas, emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria; certificado del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

En....., a..... de..... de 2018

(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la microempresa solicitante)

Firmado:

INSTRUCCIONES:

- La solicitud de subvención podrá ser desestimada si no va firmada por un representante con poderes suficientes para ello.
- La persona de contacto será el personal propio de la empresa nombrado como interlocutor con la Administración para cualquier tema, administrativo o técnico, relacionado con el proyecto.
- Es obligatorio cumplimentar todos los datos que se requieren en esta solicitud.

CVE-2018-1666

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43



CRECE 1 - 2018 - ANEXO 2 - DECLARACIÓN RESPONSABLE

Página 1 de 2

Datos de la microempresa solicitante

NIF	Razón Social

Datos del representante legal

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre de la persona representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):	
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre de la 2ª persona representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):	

DECLARA, ante la Administración Pública, que:

La empresa cumple con los requisitos para alcanzar la condición de persona beneficiaria conforme a lo indicado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el sentido de:

- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarado insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujeto a intervención judicial o no haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

Para las inversiones de esta solicitud:

NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y entidades públicas empresariales.

NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedentes de cualesquiera Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

HE SOLICITADO (y/o recibido) la ayuda siguiente:

La empresa NO HA SIDO beneficiaria de ayudas *de minimis* desde el 1 de enero de 2016 hasta la fecha.

La empresa HA SOLICITADO (y/o recibido) las ayudas *de minimis* siguientes desde el 1 de enero de 2016 hasta la fecha:

Fecha de solicitud	Organismo o Administración	€ Solicitados	Fecha de aprobación	€ Recibidos

(Marque únicamente los recuadros que procedan en su caso)

CVE-2018-1666

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43



CRECE 1 - 2018 - ANEXO 2 - DECLARACIÓN RESPONSABLE

Página 2 de 2

La empresa TIENE realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con el Reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).

La empresa NO tiene participación o tiene una participación INFERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/o ninguna otra empresa tiene participación en la empresa o esta participación es inferior al 25 % del capital o de los derechos de voto (de los dos el mayor).

La empresa tiene una participación IGUAL o SUPERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/u otra empresa tiene una participación igual o superior al 25 % en la solicitante.
(En este caso, se deberá rellenar la siguiente tabla con los datos de la otra empresa):

% en la otra empresa	% en esta empresa	Razón social de la otra empresa	Número de trabajadores	Volumen de negocio	Activo Total

La empresa es una MICROEMPRESA, de acuerdo con la definición que de la misma hace la Unión Europea. Como prueba de ello se aportan los datos a fecha de cierre del último ejercicio (año:):

- Número de trabajadores (todos: asalariados, propietarios y socios): (menor de 10)
- El volumen de negocios (impuestos excluidos) fue de: € (menor o igual a 2 millones €)
- El importe del balance general anual (activo total) fue de: € (menor o igual a 2 millones €)

INSTRUCCIONES: Si la empresa es de nueva creación estimará los importes. Si no está obligada a llevar cuentas indicará "no aplica".

Estos datos se calcularán agregando a los datos de la propia empresa los datos de aquellas otras empresas, o cualesquiera otras entidades que ejerzan una actividad económica, que estén asociadas y/o vinculadas, calculados según los criterios indicados en el artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que de forma resumida es:

- En el caso de empresas autónomas, porcentaje de participación en empresas inferior al 25%, se determinarán únicamente sobre la base de las cuentas de dicha empresa.
- En el caso de empresas asociadas (porcentaje de participación en empresas entre el 25% y el 50%), a los datos contemplados en el párrafo primero se han de agregar los datos de las empresas asociadas en el porcentaje de participación en el capital o en los derechos de voto (al más elevado de estos dos porcentajes).
- En el caso de empresas vinculadas (porcentaje de participación en empresas superiores al 50%), a los datos contemplados en el párrafo primero se añadirá el 100 % de los datos de las empresas vinculadas.

En de de 2018
(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la microempresa solicitante)

Firmado:

(Marque únicamente los recuadros que procedan en su caso)

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2018-1667 *Orden INN/6/2018, de 16 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2018 de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para empresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria (CRECE 2).*

Con fecha 2 de diciembre de 2016 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 232 la Orden INN/57/2016, de 23 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para empresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria (CRECE 2).

De acuerdo con dicha Orden de bases reguladoras y en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a fin de asegurar el respeto a los principios generales de gestión de las subvenciones que la misma establece en su artículo 7, vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23, apartado 1, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, y 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede a la presente convocatoria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto convocar para el año 2018 la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para empresas industriales (CRECE 2) de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

2. La línea de subvenciones CRECE 2 tiene como finalidad apoyar la realización de actuaciones en el sector industrial encaminadas a incrementar la productividad y la competitividad de las empresas mediante proyectos de inversión que contemplen la adquisición de activos materiales e inmateriales nuevos o la utilización de servicios externos de consultoría.

3. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva regulado en los artículos 23 a 26 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden INN/57/2016, de 23 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para empresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria (CRECE 2) (BOC de 2 de diciembre de 2016).

Artículo 2. Financiación

1. La financiación de estas subvenciones, hasta un máximo de 5.000.000 euros, se llevará a efecto de acuerdo con el expediente de gasto de tramitación anticipada nº 2017/IN/32 (2017/723), siempre que exista crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente, y de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

- Año 2018: 0 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.422A.771 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018.

- Año 2019: 5.000.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019.

2. Las subvenciones previstas en esta orden podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 50% dentro del Programa Operativo FEDER Cantabria 2014-2020.

Artículo 3. Personas beneficiarias.

1. Podrá tener la condición de persona beneficiaria la empresa, cualquiera que sea su forma jurídica, que cumpla las condiciones siguientes:

- Estar válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud.

- Ser titular en Cantabria de una de las actividades económicas incluidas en el ámbito de aplicación definido en el artículo 2 de las bases reguladoras. En dicho artículo se establecen las actividades subvencionables pertenecientes a cada uno de los sectores siguientes:

a-) Industrial.

b-) Servicios de apoyo a la industria.

c-) Sectores contemplados en la Estrategia de Investigación e Innovación 2020 para la Especialización Inteligente de Cantabria (iCan 2020).

d-) Otras actividades industriales y servicios de apoyo a la industria incluidos solamente para PYME.

- Estar dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social.

- Disponer de las autorizaciones que la normativa nacional y comunitaria le exija para su actividad industrial.

Asimismo, podrán tener la condición de persona beneficiaria las fundaciones, siempre que realicen una actividad mercantil en las condiciones exigidas para las empresas.

Las empresas de nueva creación podrán ser beneficiarias aunque no estén dadas de alta en la Seguridad Social en el momento de presentar la solicitud, debiendo, en este caso, acreditar su actividad laboral en cualquier régimen de la Seguridad Social a la fecha de justificación.

2. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias las personas o entidades que incurran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el apartado 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 651/2014. Asimismo queda excluido explícitamente el pago de ayudas individuales a empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior de acuerdo con el artículo 1, apartado 4, del citado Reglamento.

3. Asimismo, no podrán ser beneficiarias las empresas que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, salvo que estén exentas de dicha obligación.

4. La persona solicitante declarará bajo su responsabilidad el cumplimiento de estos requisitos mediante la cumplimentación del Anexo 2.

En dicho Anexo se declarará asimismo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que ya tengan concedidas o hayan sido solicitadas para la misma y los datos de la empresa solicitante a fecha de cierre del último ejercicio, para su consideración según su tamaño. La persona solicitante deberá actualizar las declaraciones realizadas en este Anexo si en cualquier momento ulterior se produce una modificación de lo inicialmente declarado.

Artículo 4. Efecto incentivador, plazo de ejecución y proyectos de inversión subvencionables.

1. La subvención debe tener efecto incentivador. Por ello todas las inversiones excepto los terrenos deberán iniciarse con posterioridad a la presentación de una solicitud con la informa-

ción completa requerida en el Anexo 3. Por tanto la fecha de inicio de las inversiones deberá ser posterior a la fecha de presentación de dicha solicitud.

La adquisición de terrenos no se considera inicio de las inversiones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4, apartado 1, punto c) de las bases reguladoras.

Si la solicitud careciese de la información sobre el efecto incentivador del Anexo 3 se considerará como fecha de inicio de las inversiones la fecha en que la persona solicitante la complete.

2. El plazo de ejecución del proyecto de inversión será el comprendido entre la fecha de inicio de las inversiones y el 29 de marzo de 2019, ambas inclusive, excepto los terrenos que se podrán adquirir desde el 2 de enero de 2018.

En consecuencia los costes de inversión que sean subvencionados deberán estar facturados y pagados íntegramente dentro de este plazo de ejecución. Se considera que la fecha de pago será, a todos los efectos, la fecha de valor del adeudo o cargo bancario.

3. En la presente convocatoria serán subvencionables los proyectos de inversión que se apliquen sobre una de las actividades económicas definidas en el ámbito de aplicación establecido en el artículo 2 de las bases reguladoras y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 de las bases reguladoras.

4. Para la PYME un proyecto de inversión podrá incluir varias formas de inversión inicial y actuaciones de las relacionadas en el artículo 4, apartado 2, de las bases reguladoras.

5. En la presente convocatoria se establecen los siguientes importes mínimos y máximos:

Los proyectos de inversión tendrán un coste subvencionable total máximo de 900.000 euros, debiendo los solicitantes ajustar el presupuesto del proyecto de inversión solicitado a este importe máximo.

Se establecen los siguientes importes mínimos por capítulo de coste de inversión subvencionable definido en el artículo 5 de la orden de bases:

- Activos materiales (C1+C2+C3+C4+C5): 50.000 euros.
- C6 - Activos inmateriales: 10.000 euros.
- C7 - Consultoría: 10.000 euros.

Para los activos materiales se aplicarán los siguientes costes de inversión subvencionables máximos, en el caso que el importe solicitado de la inversión en el activo supere estos valores:

- C1 - Terrenos: 130 € / m2.
- C2 - Urbanización: 35 € / m2.
- C3 - Obra civil, según la altura de la nave o edificio industrial:
 - Si su altura es menor a 11 metros: 400 € / m2.
 - Si su altura es igual o mayor a 11 metros: 450 € / m2.

6. La persona solicitante declarará bajo su responsabilidad el cumplimiento del efecto incentivador y la clasificación del proyecto de inversión para su consideración como subvencionable mediante la cumplimentación del Anexo 3, sin perjuicio de su justificación en la Memoria descriptiva del proyecto de inversión y en el resto de la documentación complementaria de su solicitud.

Artículo 5. Solicitudes, plazo y documentación.

1. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 6 de abril de 2018. El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios, que figuran como anexos en esta orden, se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (<http://www.cantabria.es>) y en la página "web" de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo (<http://www.dgicc.cantabria.es>).

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

2. La solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por la persona que ostente la representación legal de la empresa, se dirigirá al titular de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio y se presentará en el Registro auxiliar de la Secretaría de Innovación, Industria, Turismo y Comercio (Edificio del Gobierno en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, C/ Albert Einstein, número 2, 1ª planta, 39011, Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos a que hacen referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Asimismo podrán presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "<https://sede.cantabria.es/>". El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la empresa solicitante.

3. Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

4. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Declaración responsable según Anexo 2.

b) Declaración de cumplimiento del efecto incentivador y de clasificación del proyecto de inversión como subvencionable, según Anexo 3.

c) Memoria descriptiva de la actividad de la empresa que contenga como mínimo los siguientes apartados:

c.1) Presentación de la empresa y actividades que realiza.

c.2) Justificación de la clasificación del proyecto de inversión como subvencionable: Se deberá describir la situación de partida, la actuación a realizar y la situación objetivo final, y además:

En el caso de PYME, según como se clasifique el proyecto de inversión aplicando los criterios del artículo 4, apartado 2, de las bases reguladoras, se deberá indicar:

- P1.- Si la inversión es para la creación de un nuevo establecimiento: su localización, las dimensiones en planos acotados y la distribución en planta del nuevo establecimiento.

- P2.- Si la inversión es para la ampliación de la capacidad de un establecimiento existente: la localización de la actuación en el proceso productivo, la capacidad inicial, la actuación a realizar y la capacidad final proyectada.

- P3.- Si la inversión es para una diversificación de un establecimiento existente: el valor contable de los activos que se reutilizan, registrados en el ejercicio fiscal anterior al inicio de los trabajos. Se tiene que demostrar que los costes subvencionables superan el 200% de este valor.

- P4.- Si la inversión es para una transformación fundamental en el proceso de producción: el importe de la amortización de los activos relativos a la actividad que se va a modernizar en los tres ejercicios fiscales anteriores. Se tiene que demostrar que los costes subvencionables superan este valor.

- P5, P6 y P7.- Se deberá identificar las áreas de actuación en la empresa, explicar el nuevo método, las innovaciones, mejoras o cambios respecto a la organización o producción existentes y definir las medidas y su forma de implantación.

En el caso de una gran empresa, según como se clasifique el proyecto de inversión inicial a favor de una nueva actividad económica aplicando los criterios del artículo 4, apartado 3, de las bases reguladoras, se deberá indicar:

- P8.- Si la inversión es para la creación de un nuevo establecimiento: su localización, las dimensiones en planos acotados y la distribución en planta del nuevo establecimiento.

CVE-2018-1667

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

- P9.- Si la inversión es para la diversificación de la actividad de un establecimiento existente: las actividades que se realizaban en el establecimiento y la nueva actividad, identificando todas las actividades por su nombre y el código numérico de cuatro dígitos de la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Rev. 2.

c.3) Descripción técnica y económica de las actuaciones e inversiones.

c.4) Nivel de empleo. En el caso que haya compromiso de creación de puestos de trabajo, se deberá concretar el número de nuevos puestos de trabajo a crear, teniendo en cuenta que se deben de crear desde la fecha de solicitud de la subvención hasta la fecha de su justificación.

d) Facturas proforma o presupuestos, contratos, proyectos, etc., emitidos por las empresas proveedoras, debiendo ser claros, específicos y actualizados.

Cuando el importe de los mismos supere los 50.000 euros en el caso de obra civil, o los 18.000 euros en cualquier otro caso, se aportarán al menos 3 ofertas de proveedores diferentes, indicando en la Memoria cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de que se presenten menos de 3 presupuestos se justificará documentalmente el motivo. No se considerará justificación suficiente la mera declaración de la persona solicitante sin ningún documento probatorio ajeno al mismo.

e) Cuadro resumen de las inversiones, detallando las partidas con sus importes para cada capítulo de coste definido en el artículo 5 de las bases reguladoras: C1 - Terrenos; C2 - Urbanización; C3 - Obra civil; C4 - Bienes de equipo; C5 - Otros activos; C6 - Inmateriales y C7 - Consultoría.

Si la solicitud contemplase varios tipos de proyectos se deberá presentar un cuadro resumen por tipo de proyecto de los contemplados en la solicitud.

Se relacionarán numerados todos los presupuestos presentados, indicando el presupuesto elegido para aquellos importes en que haya 3 presupuestos.

f) Solamente en el caso de que haya compromiso de creación de nuevos puestos de trabajo:

Informe de vida laboral de trabajadores adscritos a los códigos de cuenta de cotización de la empresa en la Seguridad Social en los doce meses anteriores a la fecha de solicitud, emitida por Órgano competente. Los puestos de trabajo existentes y de nueva creación que se considerarán a todos los efectos serán los del centro de trabajo en Cantabria donde se realice la inversión.

g) Opcionalmente, informe actualizado de acreditación de la implantación de compromisos de responsabilidad social corporativa o empresarial.

h) Cuando la empresa solicitante no tenga obligación de estar inscrita en el Registro mercantil deberá aportar copia del documento de constitución y del poder de la persona firmante de la solicitud.

5. La presentación de la solicitud para la obtención de subvención conllevará la autorización de la empresa solicitante para que la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento por la empresa solicitante de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, a través de certificados telemáticos.

En el supuesto de que la persona solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá presentar dichos certificados junto con su solicitud de subvención.

6. La presentación de la solicitud, asimismo, conllevará la autorización para que la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo realice la consulta sobre la identidad de la persona firmante al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2006).

Artículo 6. Instrucción y evaluación.

1. La Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, a través del Servicio de Fomento, instruirá los procedimientos, según lo establecido en el artículo 8 de las bases reguladoras.

2. El Servicio de Fomento verificará para cada empresa solicitante y para los proyectos presentados el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras y en esta convocatoria, y en caso de resultar conforme procederá al análisis de los proyectos presentados y a la aplicación de los criterios de valoración según lo dispuesto en el artículo 7 siguiente.

3. Como resultado, el Servicio de Fomento emitirá un informe de preevaluación individualizado para cada solicitud que será elevado al Comité de evaluación.

4. El Comité de evaluación estará formado y regirá su funcionamiento según lo dispuesto en el artículo 10 de las bases reguladoras.

5. De las reuniones del Comité se emitirá un acta que contendrá un informe de evaluación individualizado para cada solicitud que cumpla con las condiciones administrativas y técnicas para ser beneficiaria de la subvención, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración, y una propuesta de concesión de subvención.

Si el importe máximo establecido en cada una de las aplicaciones presupuestarias indicadas en el artículo 2 fuera insuficiente para atender las subvenciones propuestas que se deben financiar con esa partida presupuestaria, el Comité de evaluación podrá optar entre una de las dos alternativas establecidas en el artículo 10, apartado 4, de las bases reguladoras, valorando su efecto incentivador.

Artículo 7. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes que sean susceptibles de ser subvencionadas se valorarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

a) Creación de nuevos puestos de trabajo, hasta un máximo de 25 puntos según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = F + 2 \times N$$

Donde:

- Puntos, es el resultado de la fórmula redondeado al valor entero más próximo.
- N es el número de puestos de trabajo a crear.
- F es un factor que depende del número de trabajadores actuales de la empresa, según lo siguiente:

- Empresa de menos de 10 trabajadores: 19.
- Entre 10 y 49 trabajadores: 11.
- 50 o más trabajadores: 7.

b) Volumen de la inversión: hasta 20 puntos.

El reparto será lineal entre 5 puntos para el coste de inversión mínimo (10.000 euros) y 20 puntos para el máximo (900.000 euros):

$$\text{Puntos} = 5 + \frac{3 \times \text{importe inversión} - 30.000}{178.000}$$

Donde:

- Puntos, es el resultado de la fórmula redondeado al valor entero más próximo.
- Importe inversión, se corresponde con la inversión subvencionable de la solicitud.

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

c) Actividad, hasta 20 puntos con el siguiente baremo:

- Actividad perteneciente a uno de los sectores prioritarios y ámbitos tecnológicos transversales establecidos en la Estrategia de Investigación e Innovación 2020 para la Especialización Inteligente de Cantabria (iCan 2020), relacionados en el apartado c) del artículo 2.1 de la Orden de bases: 20 puntos;

- Actividades pertenecientes a un sector estratégico definido en el Plan de acción del sector industrial: 20 puntos;

- Actividad del sector industrial, relacionada en el apartado a) del artículo 2.1 de la Orden de bases: 10 puntos;

- Actividad del sector de servicios de apoyo a la industria, relacionada en el apartado b) del artículo 2.1 de la Orden de bases: 5 puntos.

d) Localización: 15 puntos si el proyecto de inversión se ejecuta en alguno de los siguientes municipios de la cuenca del Besaya: Cartes, Los Corrales de Buelna, Miengo, Polanco, Reocín, San Felices de Buelna, Santillana, Suances y Torrelavega.

e) Características de los costes subvencionables: hasta un máximo de 20 puntos dependiendo de los costes subvencionables incluidos en el proyecto de inversión:

- Si el proyecto contempla la adquisición de bienes de equipo: 15 puntos;

- Si el proyecto contempla la adquisición de licencias de software para la mejora tecnológica de procesos productivos en empresa del sector industrial: 5 puntos;

- Si el proyecto contempla la certificación de haber implantado nuevo método organizativo o de un método de producción nuevo: 5 puntos.

- Si el proyecto contempla la implantación de un nuevo método de producción en una empresa del sector industrial: 5 puntos.

2. La valoración obtenida por la aplicación de los criterios anteriores se aumentará o reducirá en los siguientes casos:

a) Se aumentará un 10 % para aquellas solicitudes que se presenten junto con toda la documentación completa y con un buen grado de definición y coherencia del proyecto de inversión.

b) Se aumentará un 5 % para aquellas empresas que hayan acreditado la implantación de compromisos de responsabilidad social corporativa o empresarial.

c) Se reducirá un 5 % para aquellas empresas que hayan sido sancionadas en firme desde los 2 años anteriores a la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el momento en que el Comité de evaluación evalúe su solicitud, por falta grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

d) Se reducirá un 5 % para aquellas empresas que hayan sido sancionadas en firme desde los 2 años anteriores a la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el momento en que el Comité de evaluación evalúe su solicitud, por infracciones laborales graves o muy graves consistentes en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites legales distintos de los previstos.

3. En la fase de instrucción de los expedientes se podrá recabar de los órganos administrativos competentes cuanta información sea precisa para contrastar la veracidad de las declaraciones responsables y, en su caso, conocer el estado de las sanciones.

Artículo 8. Resolución.

1. La Dirección General de Industria, Comercio y Consumo procederá a formular la propuesta de resolución a la vista del informe del Comité de evaluación, remitiéndola al titular de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, para su aprobación, previos los informes que se estimen oportunos, por el órgano competente, si éste así lo estima procedente.

2. La resolución del expediente puede ser adoptada, en función de la cuantía de la subvención propuesta y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por el titular de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, en cuyo caso no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación ante el Consejo de Gobierno, o por este último órgano, en cuyo caso pone fin a la vía administrativa, y es susceptible de recurso de reposición ante ese mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su recepción, o directamente de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

3. La citada resolución habilitará al titular de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo para establecer en su notificación las condiciones generales y particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención, y se notificará en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación del importe del coste de la inversión subvencionada y de la subvención, el plazo de realización del proyecto, así como de dichas condiciones.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

5. La resolución, además de contener la relación de personas solicitantes a las que se concede la subvención y la cuantía de la misma, hará constar de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. En su caso, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en esta convocatoria, en las condiciones previstas en el artículo 63.3 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. El plazo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud.

7. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 9. Justificación.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12, apartado 1, de las bases reguladoras, el plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el día 19 de abril de 2019.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13, apartados D y E, de las bases reguladoras, el auditor certificará que las facturas y sus justificantes de pago tienen fecha de emisión y de valor, respectivamente, comprendida entre la fecha de inicio de las inversiones (la cual se indicará expresamente) y el 29 de marzo de 2019, excepto para la adquisición de terrenos en que podrán estar emitidas a partir del 2 de enero de 2018.

3. Los bienes adquiridos mediante arrendamiento financiero no se incluirán en el Informe del auditor, debiéndose presentar en la justificación:

- Contrato completo, original y copia para su cotejo y compulsas;
- Justificantes de las cuotas pagadas hasta la fecha de justificación, original y copia para su cotejo y compulsas;
- Declaración responsable de la persona beneficiaria de que se ejercerá la opción de compra a la finalización del contrato.

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA
Efectos

La presente Orden desplegará sus efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de febrero de 2018.
El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco Luis Martín Gallego.

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA,
TURISMO Y COMERCIO

Dirección General de Industria, Comercio y Consumo



ESPACIO RESERVADO PARA
LA ADMINISTRACIÓN

Nº EXP:

ANEXO 1 - SOLICITUD CRECE 2 - 2018

Página 1 de 2

Datos de la empresa solicitante

NIF	Razón Social
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Datos del representante legal

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre de la persona representante legal firmante de la solicitud
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...): <input type="text"/>	
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre de la segunda persona representante legal firmante de la solicitud (en el caso de representación mancomunada)
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...): <input type="text"/>	

Datos a efectos de notificación

Dirección de la empresa	Cod. Postal	Localidad
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Datos de persona de contacto

Nombre (Persona de la empresa nombrado interlocutor con la Administración)	Teléfono	Dirección de correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Datos bancarios para el pago (indicar número IBAN)

<input type="text"/>					
----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

Solicita

Subvención de la línea Crecimiento Industrial para empresas industriales (CRECE 2) - convocatoria 2018, para el proyecto de título:

Documentación adjunta (marque lo que proceda)

<input type="checkbox"/>	Declaración Responsable (Anexo 2).
<input type="checkbox"/>	Declaración de cumplimiento del efecto incentivador y de clasificación del proyecto de inversión como subvencionable (Anexo 3).
<input type="checkbox"/>	Memoria descriptiva del proyecto de inversión.
<input type="checkbox"/>	Facturas proforma o presupuestos.
<input type="checkbox"/>	Cuadro resumen de las inversiones.
<input type="checkbox"/>	En su caso, Informe de vida laboral de los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud.
<input type="checkbox"/>	En su caso, Informe sobre responsabilidad social corporativa o empresarial.
<input type="checkbox"/>	Otra documentación (indíquese cuál):

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

Edificio del Gobierno en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria

c/ Albert Einstein, 2, 4ª planta - 39011 - Santander

De conformidad con lo establecido en el Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en la base de datos de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial, cuya finalidad es la gestión administrativa de la tramitación de las solicitudes. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

CVE-2018-1667

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43



CRECE 2
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
"Una manera de hacer
Europa"



ANEXO 1 - SOLICITUD CRECE 2 - 2018

Página 2 de 2

Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

1. Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
2. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.
3. Estoy al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público.
4. Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud, puedan integrarse en las bases de datos de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo del Gobierno de Cantabria para ser utilizados por ésta para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
5. Autorizo, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo del Gobierno de Cantabria como órgano gestor para que pueda comprobar los siguientes datos, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos:

SÍ NO Los acreditativos sobre la identidad del firmante mediante el sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (BOE 28-12-2006).

SÍ NO El cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).

SÍ NO El cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).

En caso de no autorizar aporte: DNI; certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, para ayudas y subvenciones, y certificado del Impuesto de actividades económicas, emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria; certificado del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

En....., a..... de..... de 2018

(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

Firmado:

INSTRUCCIONES:

- La solicitud de subvención podrá ser desestimada si no va firmada por un representante con poderes suficientes para ello.
- La persona de contacto será el personal propio de la empresa nombrado como interlocutor con la Administración para cualquier tema, administrativo o técnico, relacionado con el proyecto.
- Es obligatorio cumplimentar todos los datos que se requieren en esta solicitud.

CVE-2018-1667

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43



CRECE 2
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



CRECE 2 - 2018 - ANEXO 2
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Datos de la empresa solicitante

NIF	Razón Social
-----	--------------

Datos del representante legal

DNI/NIE/Nº. pasaporte	Nombre de la persona representante legal firmante de la solicitud
-----------------------	---

Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):

DNI/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del segundo representante legal firmante (en el caso de representación mancomunada)
-----------------------	--

Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):

DECLARA, ante la Administración Pública, que:

La empresa cumple con los requisitos para alcanzar la condición de persona beneficiaria conforme a lo indicado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el sentido de:

- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujeta a intervención judicial o no haber sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de que hubiese sido declarada culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La empresa TIENE realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con el Reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).

La empresa NO ha sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por falta grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

La empresa NO ha sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por infracciones laborales graves o muy graves consistentes en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites legales distintos de los previstos.

La empresa cumple con la normativa medioambiental vigente en el desarrollo del proyecto o actividad para el que se solicita la subvención.

La empresa respeta las normas relativas a igualdad de oportunidades y no discriminación, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.

NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

HE SOLICITADO (y/o recibido) para este proyecto las ayudas públicas que se mencionan a continuación:

Fecha de solicitud	Organismo o Administración	€ Solicitados	Fecha de aprobación	€ Recibidos

(La declaración se efectuará marcando o no cada recuadro, según proceda en su caso)

En, a de de 2018

(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

CVE-2018-1667

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43



CRECE 2
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



CRECE 2 - 2018 - ANEXO 3
DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL EFECTO INCENTIVADOR Y CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN COMO SUBVENCIONABLE
(Artículos 3, 4 y 5 de la Orden INN/57/2016 de bases)

Datos de la solicitud

NIF	Razón social de la empresa solicitante	
Dirección, localidad y código postal del centro de trabajo donde se ejecuta el proyecto		Municipio

Descripción del proyecto:

SE DECLARA que, las inversiones para las que se solicita subvención NO SE HAN INICIADO antes de la siguiente fecha de inicio:
Fecha de inicio de las inversiones: (Debe ser posterior a la fecha de presentación de la solicitud)
Fecha de finalización de las inversiones: (Debe ser como máximo el 29 de marzo de 2019)

Clasificación del proyecto de inversión para su consideración como subvencionable

Se deberán clasificar las diferentes actuaciones contempladas en el proyecto de inversión dentro de una o varias de las siguientes formas de inversión subvencionable, señalando las casillas correspondientes.

La empresa solicitante es una **PYME** y el proyecto de inversión contempla:

- La adquisición de activos nuevos, materiales y/o inmateriales, para:
 - P1 - La creación de un nuevo establecimiento.
 - P2 - La ampliación de la capacidad de un establecimiento existente.
 - P3 - La diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el mismo.
 - P4 - Una transformación fundamental del proceso global de producción de un establecimiento existente.
- La utilización de servicios externos de consultoría y/o ingeniería para:
 - P5 - La aplicación de un nuevo método organizativo.
 - P6 - La aplicación de un método de producción o suministro nuevo.
 - P7 - La aplicación de un nuevo método organizativo o de un método de producción nuevo y su certificación.

La empresa solicitante es una **GRAN EMPRESA** y el proyecto de inversión contempla la adquisición de activos nuevos, materiales y/o inmateriales, para:

- P8 - La creación de un nuevo establecimiento.
- P9 - La diversificación de la actividad de un establecimiento en una nueva actividad, siempre que la nueva actividad no entre en la misma categoría (código numérico de 4 dígitos de la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Rev. 2) que las actividades que se realizan actualmente en el establecimiento.

En la memoria descriptiva del proyecto se deberá justificar la clasificación realizada, en los términos indicados en el artículo 5.4 c) de la orden de convocatoria, para cada una de las inversiones contempladas en el proyecto de inversión.

Resumen económico del proyecto de inversión

COSTE DE LAS INVERSIONES SOLICITADAS (€)	FINANCIACIÓN DEL PROYECTO (€)
Terrenos:	* Recursos propios de la empresa:
Urbanización:	Financiación externa sin ayuda pública:
Obra civil:	Subvención solicitada:
Bienes de equipo:	Otras ayudas y/o subvenciones públicas:
Otros activos:	Total financiación:
Activos inmateriales:	
Servicios de consultoría:	
Total inversiones:	

* Debe suponer como mínimo un 25% de los costes subvencionables.

CVE-2018-1667

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43



CRECE 2
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Cálculo de la categoría o tamaño de la empresa

Los datos de la empresa solicitante, a fecha de cierre del último ejercicio (año:), son:

Número de trabajadores	Volumen de negocio	Activo total

- Debe indicarse el ejercicio al que corresponden los datos.
- Si la empresa es de nueva creación o no realizó actividad en el último ejercicio, se estimarán estos importes para el ejercicio actual.
- Si no está obligada a llevar cuentas, se indicará "No Aplica" en el apartado del Activo Total.

SE DECLARA que la empresa solicitante es una **empresa autónoma**.

La empresa NO tiene participación o tiene una participación INFERIOR al 25% del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/o ninguna otra empresa tiene participación en la empresa o esta participación es inferior al 25% del capital o de los derechos de voto (de los dos el mayor).

(En el caso que la empresa solicitante NO SEA AUTÓNOMA, se debe cumplimentar este apartado.)

SE DECLARA que la empresa solicitante:

- Tiene empresas asociadas.** Existen otras empresas que tienen una participación ENTRE EL 25% Y EL 50% del capital o de los derechos de voto de la empresa solicitante o la empresa solicitante tiene una participación ENTRE EL 25% Y EL 50% del capital o de los derechos de voto de otra empresa.
- Tiene empresas vinculadas.** Existen otras empresas que tienen una participación SUPERIOR AL 50% del capital o de los derechos de voto de la empresa solicitante o la empresa solicitante tiene una participación SUPERIOR AL 50% del capital o de los derechos de voto de otra empresa.

Los datos de todas las empresas asociadas o vinculadas a la solicitante son los siguientes:

Razón social de la(s) otra(s) empresa(s)	% Participación de la solicitante en la otra empresa	% Participación de la otra empresa en la solicitante	Número de trabajadores	Volumen de negocio	Activo total

Cálculo de los datos totales:

Estos datos se calcularán **agregando** a los datos de la propia empresa los datos de aquellas **otras empresas**, o cualesquiera otras entidades que ejerzan una actividad económica, que estén asociadas y/o vinculadas, calculados según los criterios indicados en el artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que de forma resumida es:

- En el caso de empresas autónomas, se determinarán únicamente sobre los datos de la empresa solicitante.
- En el caso de empresas asociadas (porcentaje de participación en empresas entre el 25% y el 50%), a los datos de la empresa solicitante se han de agregar los datos de las empresas asociadas en el porcentaje de participación en el capital o en los derechos de voto (al más elevado de estos dos porcentajes).
- En el caso de empresas vinculadas (porcentaje de participación en empresas superiores al 50%), a los datos de la empresa solicitante se añadirá el 100% de los datos de las empresas vinculadas.

Número total de trabajadores	Volumen de negocio total	Activo total

Según los datos declarados, la empresa se clasifica en la categoría de:

- Pequeña empresa**, porque ocupa a **menos de 50 personas** y el **volumen de negocios anual o el balance general anual no superan los 10 millones de euros**.
- Mediana empresa**, porque ocupa a **menos de 250 personas** y el **volumen de negocios anual se encuentra entre 10 y 50 millones de euros o el balance general anual se encuentra entre 10 y 43 millones de euros**.
- Gran empresa**, porque ocupa a **250 o más personas** o el **volumen de negocios anual excede de 50 millones de euros y el balance general anual excede de 43 millones de euros**.

D./Dña.

con DNI nº

y D./Dña.

con DNI nº

Como representante(s) legal(es) de la empresa solicitante DECLARA(N), bajo su responsabilidad, que la información sobre el proyecto de inversión que indican en este documento es veraz y que en caso de no serlo o de estar incompleta se considerará como fecha de inicio de las inversiones la fecha en que el solicitante la corrija, complete o subsane.

En....., a..... de..... de 2018

(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2018-1793 *Extracto de la Orden INN/6/2018, de 16 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2018 de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para empresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria (CRECE 2).*

BDNS (Identif.): 386574

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía) y en el Boletín Oficial de Cantabria de la misma fecha de publicación de este extracto:

Primero.- Beneficiarios.

Empresas, cualquiera que sea su forma jurídica y tamaño, que estén válidamente constituidas en el momento de presentar la solicitud, sean titulares en Cantabria de una de las actividades económicas en el sector industrial o de servicios de apoyo a la industria relacionadas en el artículo 2 de las bases, estén dadas de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y en la Seguridad Social y dispongan de las autorizaciones que la normativa nacional y comunitaria les exija para su actividad industrial. Asimismo, podrán tener la condición de persona beneficiaria las fundaciones, siempre que realicen una actividad mercantil en las condiciones exigidas para las empresas.

Segundo.- Finalidad.

Apoyar la realización de actuaciones en el sector industrial encaminadas a incrementar la productividad y la competitividad de las empresas mediante proyectos de inversión que contemplen la adquisición de nuevos activos materiales, inmateriales o la utilización de servicios externos de consultoría.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden INN/57/2016, de 23 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para empresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria (CRECE 2) (B.O.C. número 232, de 2 de diciembre de 2016).

Cuarto.- Cuantía.

El importe máximo de la convocatoria será de 5.000.000 € condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente. Los porcentajes máximos para los costes no superarán las siguientes intensidades máximas de ayuda establecidas por el Mapa de Ayudas Regionales de España para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2020, aprobado por Decisión de la Comisión Europea:

Costes en activos materiales e inmateriales:

Gran empresa: 10%.

Mediana empresa: 20%.

Pequeña empresa: 30%.

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

Servicios de consultoría:

Pequeña y mediana empresa: 50%.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el día 6 de abril de 2018.

Santander, 16 de febrero de 2018.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco Luis Martín Gallego.

[2018/1793](#)

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2018-809 *Información pública de solicitud de autorización para cubrición de patio ganadero en Villasuso.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que regula el procedimiento para autorizar construcciones en suelo rústico, resulta que, por don José López Gutiérrez, se presenta solicitud para cubrición de patio ganadero en inmueble de referencia catastral 39017A106051160000EY de la localidad de Villasuso, término municipal de Campoo de Yuso.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

La Costana, Campoo de Yuso, 25 de enero de 2018.

El alcalde,
Eduardo Ortiz García.

2018/809

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2018-1705 *Aprobación inicial y exposición pública del convenio urbanístico para la ejecución de las obras de acondicionamiento de los túneles de Ocharán. Expediente SEC/14/2018.*

Una vez negociado y suscrito el texto inicial del convenio urbanístico para la ejecución de las obras de acondicionamiento de los túneles de Ocharán, que lleva a cabo las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana, posibilitando la apertura anticipada de las obras de urbanización del vial rodado en doble sentido, que eliminará la regulación por semáforo actualmente existente en la zona y que figuraba dentro de la U.E. 1.39.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y 262.5 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública durante el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo, el texto inicial del convenio urbanístico podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales (Secretaría Municipal) para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Castro Urdiales, 19 de febrero de 2018.

El alcalde,
Ángel F. Díaz Roviralta.

2018/1705

CVE-2018-1705

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2018-1143 *Información pública de expediente para proyecto de vivienda habitual en polígono 9, parcela 44, de Villacantid.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido a instancia de D. Óscar Rodríguez García de Dionisio, para el proyecto de "vivienda habitual" en suelo no urbanizable, polígono 9, parcela 44, de Villacantid, Hermandad Campoo de Suso.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en las dependencias municipales.

Hermandad de Campoo de Suso, 25 de enero de 2018.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2018/1143

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2018-759 *Información pública de solicitud para colocación de cerramiento de vallado en parcela 1.668 del polígono 2 de Miengo. Expediente 21/17.*

Por doña Soledad Cuevas González se solicita autorización para colocación de cerramiento de vallado en la parcela 1.668 del polígono 2 de la localidad de Miengo de este T.M., con referencia catastral número 39044A002016680000BE.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, que modifica la Ley de Cantabria 2/2011, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada instalación, puedan formular las alegaciones u observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Miengo, 12 de enero de 2018.

El alcalde,
Jesús Jara Torre.

2018/759

CVE-2018-759

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-1386 *Información pública de solicitud de autorización de construcción de vivienda unifamiliar aislada en Duález, polígono 5, Parcela 324. Expediente 2018/342T.*

Se pretende la autorización de construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Duález, polígono 5, parcela 324, sita en suelo clasificado por el Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega como no urbanizable, zona agrícola mixta o de Régimen Común.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días para que pueda ser examinado en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento y, para que, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes dentro de citado plazo.

Torrelavega, 6 de febrero de 2018.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2018/1386

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2018-709 *Anuncio de la solicitud de calificación, como yacimiento de origen no natural (recurso de la sección B) de los estériles de concesiones mineras caducadas en el Grupo Minero Reocín.*

La Dirección General de Industria, Comercio y Consumo -Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio- del Gobierno de Cantabria hace saber que, se ha iniciado procedimiento de solicitud del registro minero que a continuación se cita:

Clase: Calificación, como yacimiento de origen no natural (recurso de la sección B).

Número: YONN. 2017-15340.

Nombre: REOCÍN.

Recursos: Estériles (calizas y dolomías) de concesiones mineras caducadas en el GRUPO MINERO REOCÍN.

Superficie: 108 ha.

Términos: Reocín y Cartes.

La delimitación de la superficie de los terrenos donde se encuentran los residuos que se pretenden calificar, figura representada en plano de situación que se expone en la página web de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo (<http://www.dgicc.cantabria.es/web/direccion-general-industria/informacion2>).

Durante un plazo de treinta días (excluidos los sábados, domingos y festivos), a partir de la publicación de este anuncio, los interesados puedan examinar el expediente (de 9:00 a 14:00 horas) en el Servicio de Ordenación de esta Dirección General (calle Albert Einstein, 2, 4ª Planta - 39011 Santander), a quien deberán dirigirse cuantas alegaciones se estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.2 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto (Boletines Oficiales del Estado números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978).

Santander, 17 de enero de 2018.

El director general de Industria, Comercio y Consumo,
Raúl Pelayo Pardo.

2018/709

CVE-2018-709

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2018-1306 *Anuncio de dictado de resolución de Modificación Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada número 013/2008, a consecuencia de la construcción de un nuevo horno (horno nº 5) de producción de ácido fluorhídrico. Autorización Ambiental Integrada 001/2010. Término municipal de Castro Urdiales.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de Control Ambiental Integrado, y en virtud del artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006, la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web de la Consejería ([www.medioambientecantabria.es/trámites y subvenciones/ procedimientos y registros/ autorizaciones](http://www.medioambientecantabria.es/trámites_y_subvenciones/procedimientos_y_registros/autorizaciones)):

— Resolución de Modificación Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la empresa Derivados del Fluor S. A.U., para sus instalaciones ubicadas en Ontón, término municipal de Castro Urdiales, a consecuencia de la construcción de un nuevo horno (horno nº 5) de las instalaciones que conforman la fábrica de compuestos fluorados con una capacidad de producción de 80.000 t/año de ácido fluorhídrico, 41.000 t/año de fluoruros inorgánicos y 320.000 t/año de sulfato cálcico, incluido el vertedero de residuos inertes asociado a la fabricación y Declaración de Impacto Ambiental del Nuevo Horno nº 5 de producción de ácido fluorhídrico.

Santander, 1 de febrero de 2018.
El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

2018/1306

CVE-2018-1306

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-1756 *Información pública del depósito de modificación de estatutos de la Federación de Pymes de Comercio de Cantabria (FEPYCAN), en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos.*

Vista la solicitud presentada, en fecha 5 de febrero de 2018, del depósito de modificación de Estatutos de la Federación de Pymes de Comercio de Cantabria (FEPYCAN) (Depósito número 39000113), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, afectando la modificación a la totalidad de sus estatutos. Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria y su ámbito personal estará integrado por todas las asociaciones de comerciantes cualquiera que sea su denominación o actividad, que estén constituidas por pymes, micropymes y/o pequeños empresarios que desarrollen su actividad dentro del ámbito territorial local o autonómico, siendo los firmantes del acta de modificación estatutaria don Agustín Ordejón Pérez, con DNI número 13713581S y don Óscar Boo domingo, con DNI número 13752322R, Presidente y Secretario, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1977, de 1 de abril y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1.- Autorizar la inscripción y depósito de modificación de los estatutos de la Federación de Pymes de Comercio de Cantabria (FEPYCAN), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo, y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de febrero de 2018.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2018/1756

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2018-1767 *Información pública del extravío del título de Técnico Superior de Comercio Internacional.*

Se hace público el extravío del título de Técnico Superior de Comercio Internacional de doña Marta González Díaz.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 22 de febrero de 2018.

La interesada,
Marta González Díaz.

[2018/1767](#)

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2018-1761 *Resolución de 15 de febrero de 2018 por la que se somete a información pública el Proyecto de Decreto por el que se regula el Libro Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Dada la importancia y trascendencia de la materia a que se refiere el citado proyecto, se ha considerado oportuno someterlo a información pública, de conformidad con el artículo 119.3, de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y 133.2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por ello, en uso de las competencias que me han sido atribuidas,

RESUELVO

Primero: Someter a información pública, por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el "Proyecto de Decreto por el que se regula el Libro Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Cantabria".

Segundo: El texto del anteproyecto estará a disposición del público en las dependencias de la Secretaría General, de la Consejería de Presidencia y Justicia, en horario de 09:00 a 14:00 horas, ubicada en la calle Peña Herbosa, número 29, de Santander (Servicio de Contratación y Compras).

El Proyecto de Decreto podrá consultarse a través de la web <http://participacion.cantabria.es>; y a través del portal del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es.

Tercero: Las alegaciones o sugerencias al citado Proyecto de Decreto deberán realizarse por escrito y se dirigirán al Servicio de Contratación y Compras, dependiente de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, pudiendo ser presentadas en su Registro General, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 16, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 15 de febrero de 2018.

El consejero de Presidencia y Justicia

(por delegación, de conformidad con la Resolución del consejero de Presidencia y Justicia, de 18 de junio de 2008, BOC 127, de 1 de julio de 2008),

la secretaria general de Presidencia y Justicia,

Noelia García Martínez.

2018/1761

CVE-2018-1761

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2018-1786 *Resolución sobre las excepciones en la aplicación de purines en Cantabria en relación a la modificación de la normativa reguladora de la condicionalidad de la PAC en España (Real Decreto 980/2017).*

Se ha publicado el Real Decreto 980/2017, de 10 de noviembre, por el que se modifican los Reales Decretos 1075/2014, 1076/2014, 1077/2014 y 1078/2014, todos ellos de 19 de diciembre, dictados para la aplicación en España de la Política Agrícola Común, remarcándose la modificación del Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

En este sentido, el anexo II de este Real Decreto recoge las Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales (BCAM) de la tierra. En concreto, la BCAM 6 del apartado 2 (aspecto principal: suelo y reserva de carbono), que hace referencia al mantenimiento del nivel de materia orgánica en el suelo mediante prácticas adecuadas, incorporándose la siguiente prohibición, para la distribución de los purines: La aplicación de purín en las superficies agrícolas no podrá realizarse mediante sistemas de plato o abanico ni cañones, pudiendo las comunidades autónomas establecer excepciones, atendiendo a las características específicas de las superficies afectadas, incluidas las condiciones orográficas y climáticas, u otros motivos, debiendo las mismas quedar debidamente justificadas.

También incluye en la 2ª parte de la BCAM 6 (que se menciona), la excepción de enterrar los estiércoles sólidos en base a que se realiza en cobertura sobre el cultivo (pasto): Los estiércoles sólidos deberán enterrarse después de su aplicación en el menor plazo de tiempo posible. No obstante, se podrán exceptuar de esta obligación, si la comunidad autónoma así lo establece, los tipos de cultivo mediante siembra directa o mínimo laboreo, los pastos y cultivos permanentes, y cuando la aportación del estiércol sólido se realice en cobertera con el cultivo ya instalado.

En el anexo III de la Orden MED/6/2018, de 6 de febrero, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2018, constan los requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales a cumplir, en cuyo apartado 2. Aspecto principal: suelo y reserva de carbono, BCAM 6, se han trasladado estas prohibiciones recogidas en el Real Decreto 980/2017, "con las excepciones que se establezcan mediante resolución de la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural por razones orográficas y climáticas o de otro tipo".

En consecuencia, en función de las características de las explotaciones de Cantabria y especialmente de sus condiciones orográficas, climáticas, de estructura territorial y socioeconómicas, y de la posibilidad fijada en el Real Decreto de establecer ciertas excepciones,

RESUELVO

La aplicación de las siguientes excepciones, de intensidad progresiva, sobre la prohibición general de la forma de aplicación de purines en Cantabria, en las condiciones fijadas por el Real Decreto 980/2017, de 10 de noviembre, quedando exceptuados los siguientes recintos y parcelas:

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

1. Los recintos SIGPAC con pendiente media superior al 10% en el año 2018 y al 12% en los años 2019 y siguientes.

2. Los recintos SIGPAC de tamaño inferior a 0.50 hectáreas en el año 2018 y a 0.25 hectáreas en los años 2019 y siguientes.

3. La totalidad de la explotación cuando el resto de las parcelas agrícolas, descontadas los recintos incluidos en las dos excepciones anteriores y los pastos comunales, en su caso, representen en conjunto una superficie inferior al:

- a) 50% de la superficie total neta de la explotación o menos de 2 hectáreas, en el año 2018.
- b) 35% de la superficie total neta de la explotación o menos de 2 hectáreas, en el año 2019.
- c) 20% de la superficie total neta de la explotación o menos de 2 hectáreas, en el año 2020.
- d) 10% de la superficie total de la explotación o menos de 2 hectáreas, en el año 2021 y siguientes.

Santander, 7 de febrero de 2018.
El director general de Ganadería y Desarrollo Rural,
Miguel Ángel Cuevas Cosío.

2018/1786

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2018-1687 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para estable destinado a ganado vacuno de aptitud láctea en parcelas situadas en el barrio El Campo, en San Miguel de Meruelo.*

Solicitada por Cuesta Ortiz, S. C. licencia de actividad para estable destinado a ganado vacuno de aptitud láctea que se desarrollará en las parcelas con referencia catastral 39043A007000890000HM, 39043A007001020000HS y 39043A007001030000HZ, situadas en el barrio El Campo, en San Miguel de Meruelo. Dicha actividad está incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y 74 del Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte (20) días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales sitas en barrio La Maza, número 1, de 9:00 a 15:00 horas, en días laborables, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Meruelo, 20 de febrero de 2018.

El alcalde,
Evaristo Domínguez Dosal.

2018/1687

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2018-1766 *Notificación de decreto 55/2018 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 97/2017.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000097/2017 a instancia de JUAN CARLOS GONZÁLEZ DE SAN SEGUNDO frente a HERACLES TRADING, S. L., en los que se ha dictado resolución decreto de fecha 21 de febrero de 2018, del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000055/2018

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña Lucrecia de la Gándara Porres.
En Santander, a 21 de febrero de 2018.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de JUAN CARLOS GONZÁLEZ DE SAN SEGUNDO como parte ejecutante, contra HERACLES TRADING, S. L., como parte ejecutada/s, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 2.770 euros de principal.

SEGUNDO.- Que se ha dado al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

TERCERO.- De las actuaciones practicadas se obtuvieron varias cantidades, quedando reducida la de principal debido a 3.209,67 euros, además de una cantidad provisionalmente presupuestada para intereses y costa de ejecución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s HERACLES TRADING, S. L. en situación de INSOLVENCIA PARCIAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a don JUAN CARLOS GONZÁLEZ DE SAN SEGUNDO de 3.209,67 euros (incluidos los 380,15 euros de intereses previstos en sentencia) además de una cantidad provisionalmente presupuestada para intereses y costa de ejecución.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064009717, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HERACLES TRADING,S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de febrero de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2018/1766

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2018-1768 *Notificación de decreto 54/2018 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 9/2018.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 9/2018 a instancia de José Pablo Elorza Expósito frente a Palcantapas XXI, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 21 de febrero de 2018, del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 54/2018

Sra. letrada de la Administración de Justicia,
D^a. Lucrecia de la Gandara Porres.

En Santander, a 21 de febrero de 2018.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de don José Pablo Elorza Expósito como parte ejecutante, contra Palcantapas XXI, S. L., como parte ejecutada/s, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 2.054 euros de principal (1355 de indemnización y 698,36 de salarios de trámite), además de una cantidad provisionalmente presupuestada para intereses y costas de ejecución.

SEGUNDO.- Que se ha dado al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

TERCERO.- Que seguido el procedimiento de apremio, no han sido hallados bienes propiedad de la demandada, ni se ha obtenido cantidad alguna, según diligencias e informes que constan en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s Palcantapas XXI, S. L. en situación de insolvencia total que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a don José Pablo Elorza Expósito de 2.054 euros de principal (1355 de indemnización y 698,36 de salarios de trámite), además de una cantidad provisionalmente presupuestada para intereses y costas de ejecución.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

CVE-2018-1768

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que, en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064000918, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Palcantapas XXI, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de febrero de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2018/1768

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2018-1562 *Notificación de sentencia en juicio ordinario 141/2017.*

Don José María García Pino, letrado A. J. del Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Santander,
Hago saber: Que en el juicio ordinario 141/2017 seguido a instancia de la procuradora D^a ELENA MORALES ROMERO en nombre y representación de D JESÚS ANTONIO CARRERA CASTILLO y D^a MARGARITA CARRERA CASTILLO, contra CAPITAL PAMPLONA, SL, se ha dictado sentencia de fecha 8 de noviembre de 2017 contra la que cabe interponer recurso de apelación en plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación.

En el Juzgado podrán los interesados tener conocimiento íntegro de su contenido

Se libra el presente extracto para que sirva de notificación a CAPITAL PAMPLONA, SL, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de febrero de 2018.
El letrado de La Administración de Justicia,
José María García Pino.

2018/1562

CVE-2018-1562

JUEVES, 1 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 43

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2018-1749 *Notificación de sentencia 344/2017 en juicio sobre delitos leves 1415/2017.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio sobre delitos leves, con el nº 0001415/2017 a instancia de ÁLVARO MORALES ESTEBAN frente a GORKA ORTIZ PAUL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 31 de octubre de 2017 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 000344/2017

Santander, 31 de octubre de 2017.

Vistos por mí, Miguel Ángel Agüero Seijas, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Santander, los presentes autos de juicio por delito leve seguidos con el número 1415/2017, en el que han sido partes el MINISTERIO FISCAL en el ejercicio de la acción pública, ÁLVARO MORALES ESTEBAN como denunciante, la ESTACIÓN DE SERVICIO CARREFOUR como perjudicada, y GORKA ORTIZ PAUL como denunciado.

FALLO

Condeno a GORKA ORTIZ PAUL como autor de un delito leve de estafa del artículo 249.2 del Código Penal a la pena de CUARENTA Y CINCO DÍAS de multa con cuota diaria de OCHO euros, lo que hace un total de TRESCIENTOS SESENTA euros (360 euros), con la correspondiente responsabilidad subsidiaria en caso de impago, y en concepto de responsabilidad civil a indemnizar a la Estación de Servicio Carrefour de Camargo en la cantidad de TREINTA Y OCHO euros CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (38,58 euros) y al pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Ilmo. Sr. magistrado-juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GORKA ORTIZ PAUL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de febrero de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Antonia Villanueva Vivar.

2018/1749

CVE-2018-1749